

Nº 163145



Sesion estraordinaria del dia 1º Enero 1872

En la Ciudad de Ciudad Real a primero de Enero de mil ochocientos setenta y dos, siendo las diez de la mañana se reunieron en sesion publica estraordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al margen se espresan con asistencia de los comisionados representantes de las mesas electorales que concurrieron al escrutinio general que se verificó el quince de Diciembre ultimo, y son por el Colegio de la Administracion y secciones de la poblachuela y las Casas Don Ignacio Lobente, por el Colegio del Instituto y su seccion de Valverde Don Joaquin Labariegos y Martinez, por el Colegio del Ayuntamiento Don Joaquin Nuñez, por el Colegio de la Escuela Normal Don Eduardo Lucas y Labariegos y por el Colegio del Teatro Don Eduardo Fernandez Alonso, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Eduardo Merino de la Cerda

de cuya orden por mi el Secretario se leyeron los articulos ochenta y siete al noventa inclusive de la Ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, declarandose abierta en seguida la sesion anunciada para este dia en la convocatoria, en conformidad á lo prevenido en el articulo quince del decreto de seis de Mayo ultimo. Puestos sobre la mesa todos los actos electorales correspondientes á los dias seis, siete, ocho, nueve y quince de Diciembre y resultando de su examen no contener protesta ni reclamacion alguna y no habiendose hecho tampoco por escrito ni de palabra sobre la nulidad de la eleccion ó incapacidad legal de los electos en los quince dias que los nombres de estos han estado expuestos al publico segun previene el articulo ochenta y seis de la Ley ni los interesados presentado escusa legal alguna quedan definitivamente proclamados concejales los Señores siguientes

Por el Colegio de la Nobleza y sus Secciones

Don Tomas Martin Pedrabuena por doscientos sesenta votos 260
Don Teodoro Plaza y Polanco por doscientos sesenta " 260
Don José Gomez Cano por doscientos sesenta " 260
Don José Martin Herrera por doscientos sesenta 260
D. José Antonio Capilla y Rodero por doscientos cincuenta y seis 256

Por el Colegio del Instituto y su Seccion

D. Cayetano Clemente Nuevo por ciento noventa y nueve 199
" José Antequera y Delgado por ciento noventa y nueve 199
" José Maria Rueda y Nieto por ciento noventa y nueve 199
" Diego Sanz y Alvarez por ciento noventa y nueve 199

Por el Colegio del Ayuntamiento

D. Joaquin Ruiz y Garcia por ciento treinta y dos votos 132
" Antonio Vazquez y Mezquita por ciento treinta y dos 132
" Julian Serrano y Cadenas por ciento treinta y dos 132

Por el Colegio de la Escuela Normal

D. Ramon Diez y Aguirre por ciento once votos 111
" Tomas Bermejo y Plaza por ciento once 111

Por el Colegio del Teatro

D. Pablo Garcia Solana por ciento setenta y tres votos 173
" Lorenzo Vera por ciento setenta y tres " 173
" José Rodero y Molina por ciento setenta y tres 173
" José Serrano Morales por ciento setenta y dos 172

que todos han obtenido mayoria relativa en sus respectivos colegios.

Y no ocurriendo duda ni reclamacion

alguna que hacer el Señor presidente declaro terminado la sesion, estendiendose la presente acta que firman todos los concurrentes con migo el secretario de que certifico.

Ramon J.ª Mossia de la Cuerda

Jose Maria de Leon

José M.ª Martinez

Cabral

Juan Manl. Zumalacarregui

Vicente Arias

Antonio Marina

Pedro Antº Reparaz

Joaquin Ruiz

Ignacio Lorente

Eduardo Zaporta Labarreda

Joaquin Labarreda

Manuel Mª de Nicolas



Nº 329,526



Señores.

Mesia
Caba
Barrenengoa
Gonzalez
Marina
Enriquez
Arias
Martinez
Serrano
Saez.

Sesion ordinaria del dia 4 de Enero 1872.

En la Ciudad de Ciudad Real, á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Mesia de la Cerda, los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior; se dió cuenta de un oficio fecha treinta y uno de Diciembre del Exmo. Señor Don Antonio del Rey, Capitan General del distrito de Castilla la Nueva participando tener dadas las órdenes para que el Regimiento Caballería de Calatrava pase de guarnicion á esta Capital espresando dicha autoridad hallarse animada de los mejores deseos en favor de esta poblacion y de su digno Municipio y este acordó quedar enterado y que se dén las gracias á mencionado Señor.

Se da las gracias al Sr. Capitan General por trasladar á esta Ciudad un Regimiento de Caballería.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Manuel Alvarez, Alguacil del Ayuntamiento dimitiendo el cargo y se acordó aceptar la dimision que dando en suspenso el proveer esta plaza hasta otra sesion.

Se admite renuncia á Manuel Alvarez Alguacil

Se dió cuenta de un oficio del Juzgado de 1ª Instancia para que se informe sobre la conducta moral y demas antecedentes, de Catalina Segovia y Tapiador domiciliada en la calle de la Luz y de su criada Felicia Garcia y Trevino, y el Ayuntamiento acordó se informe que la Catalina es de conducta inmoral y relajada y respecto á la Felicia que siendo desconocida nada se

Conducta de Catalina Segovia y de Felicia Garcia que es desconocida

puede informar por no existir antecedentes.

Seguidamente se dió cuenta de una carta de pago número noventa y cinco su fecha dos del corriente que acredita el ingreso en la Caja de la Provincia de catorce mil trescientas ochenta y cinco pesetas ocho cénts. por resto de lo que adeudaba el Municipio hasta fin del año económico de mil ochocientos setenta á setenta y uno por el contingente provincial cuya suma ha satisfecho D. Francisco Ayala de esta vecindad, segun lo convenido con el Ayuntamiento en sesion de veintiuno de Diciembre y se acordó que la espresada carta de pago se entregue al Depositario D. Jerman Manguiro facilitándose á D. Francisco Ayala un documento que acredite se le debe la suma indicada que se le reintegrará dentro del corriente mes segun lo ofrecido por la Corporacion.

Se dió cuenta de una instancia de José Santos Candelas, de esta vecindad, esponiendo haberle impuesto por repartimiento en el corriente año treinta y siete pesetas y siendo veinticinco por la industria de casa de huéspedes se considera perjudicado pues representa esta suma una cantidad muy superior á la que por tal concepto satisface al Tesoro cuando debiera ser el veinticinco por ciento conforme á lo dispuesto en el artículo noveno de la ley de veintitres de Febrero y el Ayuntamiento acordó desestimar la pretension por impertinente como hecha fuera del período legal.

Así mismo se dió cuenta de otro escrito de D. Sebastian de San Martin haciendo análoga reclamacion que el anterior y que remitia á informe la Comision provincial y el Ayuntamiento acordó se manifieste que ademas de ser estemporanea la reclamacion es infundada pues las treinta y siete pesetas cincuenta cénts. que le han impuesto al recurrente es la que corresponde á las utilidades que se le han graduado por su industria de ca

Pago contingente provincial C. No. a Nº 1 Recibo por D. Francisco Ayala a cuenta

Se desestima reclamacion de José Santos Candelas sobre repartimiento

Sobre D. Sebastian de San Martin

sa de huéspedes, teniendo en cuenta que esta le dá lo bastante para vivir con decencia y pagar un alquiler de tres á cuatro mil reales anuales y sería notoriamente injusto imponerle con arreglo á la insignificante suma de diez pesetas que paga por talente industrial, pues á tal caso vendría á contribuir en la misma proporcion que el infeliz braceró que solo tiene el producto de un mísero é inseguro jornal, por lo que el Municipio espera que por la Comision provincial se declare desestimada esta reclamacion.

El Ayuntamiento quedó enterado de que D. José María Martinez y D. Juan Manuel Gonzalez han entregado á D. José Alcazar y Barragan Recaudador del repartimiento del corriente año varios recibos procedentes del del año último por valor de nueve mil quinientas cuarenta y cinco pesetas once cénts. pendientes de cobro, y de cuya recaudacion está obligado á realizar. Tambien resulta haberle sido entregados los espedientes de apremio, lista cobratoria y demás antecedentes de la recaudacion que tuvo á su cargo José Herbás, quedando en Secretaría un paquete de recibos pertenecientes á los empleados del Ferro carriles que les comprendió la Real órden de veintinueve de Abril del año anterior declarándolos industriales, y otros varios de contribuyentes que se incluyeron indebidamente y corresponden á Caminos vecinales de la provincia, todos incobrables.

Entrega á D. José Alcazar y Barragan Recaudador del repartimiento municipal de 1874 á 1875 los recibos pendientes de cobro de 1873.

Y por último acordó el Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el artículo sesenta de la ley municipal, que en el corriente año se celebre una sesion semanal el jueves, y en atencion á que la Corporacion ha de cesar en primero del próximo Febrero continuen las comisiones á que se refiere el artículo setenta y tres de la ley, y lo mismo el Señor Concejal que ha de representar al Municipio. Con lo cual se dió por termi-

Se acuerda una sesion semanal que se verifique los jueves

nada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Eduardo Mesía de la Cerda

José Ruiz de Legu[illegible]

Máximo Caba

Damaso de Barrenengoa

Antonio Martinez

Vicente Serrano

Juan Manl. Gonzalez

Pedro Antº Raez

Vicente Arias

Jose Mª Martinez

Manuel Maria de Nicolas

Señores

Mesia
Leon
Caba
Obon
Gonzalez
Martinez
Raez
Arias
Marina
Serrano
Barrenengoa

Sesion ordinaria del dia 13 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á trece de Enero de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Eduardo Mesia de la Cerda, prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un escrito de Don Francisco Diaz, de esta vecindad, solicitando permiso para cubrir la terraza que tiene en su casa sita en la Plaza pública y el Ayuntamiento acordó acceder á la peticion; pero con las condiciones que expresa el Arquitecto provincial en su informe.

Seguidamente se dió cuenta y quedó enterado



Nº. 329.527

5



el Municipio de un oficio de la Comision provincial fecha dos del corriente trascribiendo el dirijido con la misma al Comisionado D. Francisco Sieralta mandándole retirarse satisfecho que era de sus dictas.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de Don Manuel Moreno Subdelegado de Veterinaria de este partido esponiendo que en siete de Diciembre de mil ochocientos cuenta y uno convino con el Municipio que se incluyeran en los presupuestos seiscientos rs. que había de percibir como tal Subdelegado por las visitas que debiera practicar á las ganaderias invadidas de enfermedades epizóticas y contagiosas en cada año cuyo servicio ha venido prestando y percibiendo dicha suma como se justifica por los acuerdos del Municipio de tres de Mayo de mil ochocientos cuenta y cinco y dos de Marzo de mil ochocientos cuenta y siete ignorando el esponente si la cantidad correspondiente á los años posteriores fué ó no incluida en el sueldo que como Inspector de Carnes disfrutó hasta primero de Marzo del año anterior que fué destituido; y siendo evidente la existencia del contrato entre la Corporacion y el que esponé sin que ninguna de las partes haya manifestado deseos de anularlo ni se haya anulado, como el funcionario que ha de visitar las ganaderías lo es el que dice con arreglo al reglamento de veinticuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho circular del Gobierno de provincia trece de Marzo de mil ochocientos cuenta y seis, y Reales órdenes de veinticuatro de Febrero de mil cuenta y tres, y diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuenta y siete, interesa que el Ayuntamiento se sirva acordar si reconoce el concepto

Se acuerda: Instruido del referido escrito al Veterinario D. Manuel Moreno para que manifieste si reconociendo los precedentes que se citan, y que la Corporacion no niega, cuando se le ordene

Leido enterado que fué el anterior oficio de la Comision provincial se acuerda: Se conteste en el sentido que se indica en el mismo contra el Municipio

de que se deja hecho mérito, si ha venido y viene existiendo, si desde mil ochocientos cuenta y siete vienen englobados los seiscientos rs con el sueldo de Inspector de Cármes y por último si el referido convenio ha de continuar ó queda anulado. Abierta discusion usó de la palabra el Señor Abon y manifestó que no estando anulado el contrato es en su concepto justa la reclamacion procediendo el abono de lo que á prorata corresponda al Señor Moreno desde que cesó en el cargo de Inspector de Cármes á razon de los seiscientos reales hasta el dia. El Señor Ruiz de Leon pidió la palabra y dijo que en su concepto es improcedente la reclamacion porque en los presupuestos desde el año mil ochocientos sesenta y uno no viene consignada cantidad alguna para este servicio que con arreglo á ley debe abonarse prévia cuenta justificada con arreglo á tarifa y cargo al presupuesto municipal creyendo que el Ayuntamiento carece de atribuciones para dar una cantidad abrada por el referido servicio especialmente sino llega el caso de prestarlo y con objeto de que al reclamante no se le perjudique en sus intereses, considera de justicia el pago de las visitas que haya practicado por órden del Sr. Alcalde desde que cesó en el cargo de Inspector. Habiendo usado de la palabra otros varios Señores y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion dando el resultado siguiente.

Señores que estuvieron conformes á que es justa la reclamacion = D. Juan Abon - total - uno.

Señores que la consideran improcedente y que creen de justicia el pago de las visitas = D. José Ruiz de Leon, D. Juan Manuel Gonzalez, D. José María Martinez, D. Vicente Arias, D. Antonio Marina y D. Fuente Serrano - total - seis.

Los Señores D. Máximo Caba y D. Pedro Ruiz opinaron por la negativa en absoluto - total - dos.

D. Dámaso Barrenengoa y el Sr. Presidente fueron de opinion de que se obre con arreglo á lo que resulte de presupues-

quedando acordado por mayoría que se paguen las visitas que previa orden haya hecho el reclamante desde que cesó en el cargo de Inspector y lo mismo las que practique en lo sucesivo cuando se le ordene.

Se dió cuenta de un escrito de Timoteo Lazaro que jándose de agravios en el repartimto y se acordó desestimarla por estemporánea.

Enterado el Municipio de otro escrito de Benito Olmeda haciendo análoga reclamacion por habérsele puesto duplicada la cuota que le corresponde por subsidio lo cual es un error material al confeccionarse el reparto, se acordó subsanarlo bajándole una de las partidas resolviéndose en igual sentido otra instancia de Luis Sevillano y Arroyo incluido indebidamente en la matrícula de subsidio puesto que no ejerce hace mas de un año la industria de casa de huéspedes.

Se dió cuenta de una instancia de Juan Hidalgo de esta vecindad, solicitando la plaza vacante de Alguacil del Municipio y este acordó su nombramiento y que por el Sr. Alcalde se le espida el título.

Y por último acordó el Ayuntamiento que por mí el Secretario se practiquen en las Oficinas de Madrid las gestiones necesarias para conseguir el pronto despacho del espediente de conversion de las inscripciones intrasferibles abonándose los gastos de viage y estancia con cargo al capl de imprevistos. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion q. firmarán los Señores concurrentes conmigo de que certifico

Se desestima reclamacion de Timoteo Lazaro sobre reparto ultimo

Que se subsanan errores materiales en el reparto de las cuotas de Benito Olmeda y Luis Sevillano

Se nombra a Juan Hidalgo Alguacil

Que por el Sr. Alcalde se despache el espediente de conversion de inscripciones

Manuel de la Cerda — Barrenengoa — Leonardo — Cabo — Mariano Gonzalez — V. Serrano — Perez — Martinez — Obon — Manuel de la Fuente

Señores.

Mesia
Leon
Gonzalez
Enriquez
Marina
Martinez
Ruiz
Espadas.
Arias
Barrenengoa
Serrano.

Sesion ordinaria del dia 18 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se espresan bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mesía de la Cerda, Alcalde popular previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio del Señor Administrador económico fha. doce del corriente participando como resolucion á la consulta que se le hizo en veintiocho de Noviembre que al formar la matrícula del corriente año respectiva á esta Capital no se incluyó por olvido á D. Eugenio Salarnier como concesionario de las fuentes públicas y advertida la falta ha sido adicionado con la cuota de cincuenta y tres pesetas que le corresponde satisfacer. El Ayuntamiento en vista de este dato pedido para resolver la reclamacion pendiente sobre agravios en el repartimiento del corriente año acordó que al Sr. Salarnier se le haga la bonificacion correspondiente en su cuota para que contribuya con arreglo al veinticinco por ciento de su contribucion al Estado por todos conceptos y el seis por ciento de cobranza y partidas fallidas.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Escmo. Sr. D. Agustin Gomez de la Mata Doctor en Medicina y Cirujía, participando que se establece en esta Capital para egercer su profesion y que á pesar de haber presentado al Subdelegado de Medicina sus títulos y diplomas, está pronto á exhibirlos ante la Corporacion á la que ofrece su casa y conocimientos científicos é higiénicos, y el Ayuntamiento acordó que se conteste á dicho Sr. no ser necesaria la presentacion de títulos y diplomas, pues además de ser pública basta con que lo haya hecho al Subdelegado y que se le dén las gracias por sus ofrecimientos.

Se resuelve reclamacion de D. Eugenio Salarnier sobre agravios en el repartimiento.

Se dan gracias al Dr. D. Agustin Gomez de la Mata por el ofrecimiento que hace de establecerse en esta Capital.



Nº 329,528

7



Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion suscrita por la Comision Central de auxilios para las desgracias de la provincia de Almería y el Ayuntamiento acordó se conteste al Excmo. Sr. Conde de Chacon que está abierta por iniciativa del Gobierno de S. M. sin que haya dado resultado sin duda por la escasez de recursos en todas las clases á consecuencia de las malas cosechas y que en esta provincia hay tambien desgracias de mucha consideracion aunque afortunadamente no en tan gran escala como la de Almería, las cuales quisiera el Municipio poder aliviar por ser una accion altamente benéfica y humanitaria.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Arquitecto de la prov.ª participando que reconocida la casa número seis de la Calle del Lirio, propiedad de D. Julian Zaldibar debe hacer presente haberse verificado un hundimiento á las altas horas de la noche anterior que parece haber sido por desplome de un gran trozo del muro de fachada arrastrando en su caida parte de la armadura, cubierta, cielos-rasos, piso y demas partes y materiales de la crugia de dicha fachada y en las partes próximas á la hundida han quedado sus muros y cubierta en estado de descomposicion completa y próximo á que se reproduzca el hundimiento. Que en el resto de la crujía y construcciones adyacentes, así como todo el edificio donde está colocada la torrecilla, palomares y muros de cerca del huerto, propiedad de dho. Sr. Zaldibar, se encuentra en estado inminente de ruina á causa de los desplomos, fracturas, y

Instancia por las desgracias de Almería

Se comunica como resulta de la casa nº 6 de la calle del Lirio propia de D. Julian Zaldibar

demás señales que se notan en los muros y por tanto se
de parecer que se ataje por uno y otro extremo la calle
y todo el frente de la fachada desde la esquina hasta
el otro extremo en toda su longitud para que no se
aproximen los transeuntes: Que los vecinos que habitan
la torrecilla y palomares las desalojen inmediatamente
y por último que se requiera al dueño para que en el
plazo mas breve y con las precauciones debidas y bajo la
dirección de persona competente, se proceda á la demolición
de todas las construcciones denunciadas. Así mismo par-
ticipa dicho funcionario que llama la atención sobre
el mal estado y abandono de muchos edificios unos de
nunciados y otros denunciables en los que los dueños y
moradores prefieren el peligro que les amenaza de que
dar envueltos entre las ruinas, á verificar las demolicio-
nes y separaciones. El Ayuntamiento en su vista acordó
que se dé traslado al Sr. Zaldibar de la comunicación del
Arquitecto en la parte que le comprende para su cum-
plimiento en el preciso término de quince dias: Que se orde-
nen á los vecinos que ocupan la torrecilla, palomares y de-
mas habitaciones de la casa para que las desalojen inme-
diatamente y en cuanto á las demás casas á que se refiere
el Señor Arquitecto que se le dirija atento oficio para que
se sirva enumerarlas á fin de que se proceda á lo que ha-
ya lugar.

Acto seguido se dió cuenta de la que rinde D.
Vicente Dorado, de esta vecindad, en representación de José
Herbás, vecino de Migueltuna, como recaudador que fué
del repartimiento municipal de esta Ciudad correspondien-
te al año económico de mil ochocientos setenta á setenta y
uno y como finiquito á dicha recaudación y en vista de
que el D. Vicente Dorado tiene legítima representación segun
la copia de poder otorgada á su favor por el José Herbas,

Por [illegible] cuenta
de la recaudación del
Tercio Ultramar

en cuatro del corriente ante el Notario D. Manuel Barragan se procedió al exámen de dha. cuenta que arroja un cargo de cincuenta y ocho mil setecientas tres pesetas y una data de sesenta y cuatro mil trescientas pesetas setenta y un cénts. resultando un saldo á favor del Cobrador de cinco mil quinientas noventa y siete pesetas setenta y un cénts. Seguidamente se procedió al exámen de los reparos puestos á mencionada cuenta por los Señores D. José María Martinez y D. Juan Manuel Gonzalez Concejales designados al efecto, y estando conforme con ellos el Municipio acordó se consignen en el acta de la presente sesion y que de ello se dé traslado á D. Vicente Dorado fijándole el término de dos dias para contestarlos. El pliego de reparos á que se alude arroja el resultado siguiente.

La partida que se data de mil seiscientas cuenta pesetas cincuenta y nueve cénts. está incluida en las bajas del Ferro Carril de las dos líneas, por cuya razon y no acompañándose documento justificativo ni hecho mencion en la cuenta presentada en veinte de Noviembre último, no es admisible como data la referida cantidad.

La partida de ciento veinticuatro pesetas cincuenta cénts. de recibos que se dice existen en poder del Cobrador correspondientes al impuesto personal de mil ochocientos cuenta y nueve á mil ochocientos setenta careciéndose de antecedentes que la justifiquen no es admisible sin perjuicio.

Tampoco lo es la partida de dos mil treinta y tres pesetas sesenta y ocho cénts. que se datan por el tres por ciento de premio de recaudacion por corresponder unicamente por tal concepto incluyendo lo recaudado por D. Fermin Iturguiro en el primer trimestre mil trescientas treinta y cuatro pesetas ochenta y dos cénts. resultando por consiguiente que se datan de más seiscientas noventa y dos pesetas ochenta y seis cénts. que no pueden ser de abono.

Y por último la partida de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas que se datan por indemnización de perjuicios no es admisible de ningun modo ni se reconoce al recaudador derecho para reclamarla.

Las bajas consignadas en el pliego de reparto ascienden á seis mil setecientas treinta y tres pesetas noventa y cinco cénts. y deducidas de las cuenta y cuatro mil trescientas pesetas setenta y un cénts. que arroja la data resulta un líquido de cincuenta y siete mil quinientas cuenta y seis pesetas setenta y seis cénts. y siendo el cargo de cincuenta y ocho mil setecientas tres es visto queda un saldo á favor del Municipio de mil ciento treinta y seis pesetas veinticuatro cénts. que con doscientas cincuenta pesetas que adeuda el recaudador por los recibos y papeletas que no le facilitaron los cuales de su cuenta, elevan el saldo ó descubierto á favor de la Corporacion á mil trescientas ochenta y seis pesetas veinticuatro cénts., salvo error de suma ó pluma.

Acto seguido se dió cuenta de la Real órden de tres del corriente inserta en la Gaceta del doce por la que se resuelve que únicamente están exceptuados de contribuir al reparto vecinal los pobres de solemnidad, los acogidos en los establecimientos de Beneficencia y las clases de tropa de ejército y armada quedando por consiguiente obligados á contribuir los Gefes y Oficiales. En su vista el Ayuntamiento acordó revocar su acuerdo de treinta de Noviembre relativo á la devolucion de las sumas satisfechas por los individuos de la Comision de Reserva de Infantería y demás que hallándose en igual caso hayan reclamado el reintegro debiendo participarse á todos los que fundados en la Real órden de diez y ocho de Octubre último no han satisfecho las cuotas que les correspondieron en el año anterior y que al efecto la Comision que ha entendido en las cuentas del Recaudador forme factura de los recibos pertenecientes á las clases militares que se consideraron como incobrables

Se entregan seguido mandamiento al Alcalde &c. reclamando Real orden 3 de Enero



Nº 329,529



y se entreguen al Recaudador para que los haga efectivos.

Acto mismo se acordó que se dirija al Excmo. Señor Gobernador Militar de la provincia atento oficio, interesándole relacion nominal de todos los Señores Gefes y Oficiales de las diferentes armas é institutos del ejército y Guardia civil que tengan residencia en esta Capital con espresion del sueldo íntegro que disfruten y fecha de la residencia (en esta Capital) para que en el momento que se reciba este dato, se adicionen al repartimiento del corriente año para que contribuyan con arreglo á la ley.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Manuel de la Cordera

Luis de Leon

Barrenengoa

Marina

Gonzalez

Serrano

Espadero

Reaño

Barrenengoa

Martinez

Manuel de la Cordera

Señores.

Mesia
Leon
Caba
Serrano
Zuriguez
Frias
Gonzalez
Marina
Salmeron
Raez
Espadas
Barrenengoa

Sesion ordinaria del dia 25 de Enero

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesia de la Cerda Alcalde popular prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de una instancia de Josefa García, de esta vecindad, solicitando permiso para colocar en la fachada de su casa número treinta y ocho sita en la Plaza pública una muestra de tienda que guardará armonía con las demas sin perjudicar á ningun vecino y en vista de lo que informa el Arquitecto, se acordó acceder á la peticion.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion de D. Julian Zaldibar dueño de la casa número seis de la Calle del Sirio, participando que en cumplimiento de lo que se le previno con fecha diez y ocho del corriente dispuso en el mismo dia que una cuadrilla de albañiles se dediquen á practicar las obras indicadas por el Arquitecto para evitar cualquier accidente que pueda ocurrir con los hundimientos espontáneos de la mencionada casa y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se participe al Arquitecto de la provincia á los efectos oportunos.

Se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de un oficio del Señor Gobernador fha. veintidos del corriente trascribiendo otro de la Comision provincial en que se manifiesta que oportunamente se adoptaron en los establecimientos de Beneficencia las medidas de precaucion que para evitar los progresos de la viruela, interesaba el Señor Alcalde en comunicacion dirijida á la expresada Corporacion.

Acto seguido se dió cuenta de otro oficio del expresado Sr. Gobernador trascribiendo un telegrama de la Sub

Que el Sr. Gobernador fha. 22 me dice no se ocurre lo que indica en el telegrama de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

Secretaría del Ministerio de la Gobernacion fechado á las doce de la noche del dia vientidos, participando la apertura de las Cortes y que despues de incidentes borrascosos hizo el Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros un programa en un brillante discurso sobreviniendo cuestiones de prórroga de sesion se suscitaron diferencias entre el Vice Presidente y Secretarios, declinó la contienda en un voto de censura contra el mismo que el Gobierno hizo cuestion de Gabinete y recaida votacion le fué contrario, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Disolucion de Cortes y convocatoria de nuevas que se reunan el 24 de Abril.

Tambien se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de otros dos oficios del respetido Sr. Gobernador fha. veintiocho trascribiendo telégramas uno, participando la disolucion de las Cortes y que las nuevas se convocan para el veintiocho de Abril debiendo las elecciones verificarse el dia dos de dho. mes, y el otro que la tranquilidad pública en la capital y las provincias es completa.

Que se requiera a la Viuda de D. Mariano Alparo para que ingrese en la Depositaría el importe de los desperfectos ocasionados en los terreros por el abandono de Julian Martin encargado de los mismos, y de cuya suma salió fiador el difunto Alparo.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que la Señora Viuda de D. Mariano Martin Alparo no ha ingresado en la Depositaría las setecientas veintiseis pesetas importe de los desperfectos ocasionados en los terreros por el abandono de Julian Martin encargado de los mismos, y de cuya suma salió fiador el difunto Alparo habiendo sido ineficaces las órdenes pasadas á dicha Señora y á su representante D. Rafael Ureda al cual en dos del corriente se le concedió el término de ocho dias para realizar el pago y en su vista el Ayuntamiento acordó se le prevenga que si en el término de veintiocho horas no lo verifica se procederá contra los bienes de la testamentaría.

Así mismo y en vista de que D. Vicente Dorado representante de D. José Herbás ha manifestado ante la Corporacion y lo mismo el Abogado D. Remigio Tolan que

no se han contestado los reparos puestos á la cuenta de recaudación del repartimiento municipal de mil ochocientos setenta á setenta y uno que le fué entregado en veinte del actual para que lo contestase en el termino de dos dias por estar ausente el interesado, único que puede precisar los hechos en que funde sus reclamaciones, el Ayuntamiento acordó se haga saber al D. Vicente Dorado que si en el termino de veinticuatro horas no ingresa en la Depositaría las mil trescientas ochenta y seis pesetas veinticuatro cénts. que resultan de descubierto á favor de los fondos municipales, se procederá á lo que haya lugar.

Y por último acordó el Ayuntamiento que por el Señor Alcalde se prevenga á D. José Alvarez y Barragan, recaudador del repartimiento del corriente año y atrasos del anterior, active la cobranza para evitarse la responsabilidad consiguiente.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaran los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel Mª de Nicolás
Rubr.



Nº 329,530



Señores.

Mesia
Leon
Casa
Serrano
Enriquez
Gonzalez
Baez
Espadas
Obon
Barrenengoa
Alparma
Martinez

Sesion extraordinaria del dia 30 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesion estraordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se espresan prévia citacion con espresion de objeto lectura y aprobacion del acta de la anterior bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mesía de la Cerda, se dió cuenta del espediente relativo á la indemnizacion que corresponde á los fondos municipales por los desperfectos que sufrió el paseo de los Tejeros por abandono de Julian Martin Alcázar arrendatario del mismo, y en vista de que Don Rafael Ureda á quien se ordenó consignar la cantidad como representante de la Viuda de D. Mariano Martin Alcázar fiador que fué del Alcázar dice que solo tiene poder para negocios judiciales careciendo de atribuciones para verificar el pago, el Ayuntamiento acordó que se proceda contra los bienes de la repetida Viuda, como heredera de su difunto esposo, si requerida en forma no consigna la cantidad en la Depositaría municipal en el término de tercero dia nombrándose por el Señor Alcalde un Comisionado ejecutor que proceda en su caso al embargo y venta de muebles y semovientes y demas que sea preciso hasta cubrir la cantidad de setecientas veintiuna pesetas y costas que se originen.

Acto seguido se dió cuenta del espediente relativo á la recaudacion del reparto municipal

Se acordó se pida á la Diputacion provincial la devolucion de la cantidad que ha satisfecho este Ayuntamiento por los desperfectos causados en el paseo de los Tejeros por abandono de Julian Martin Alcázar.

pal de mil ochocientos setenta á setenta y uno y enviesta de que D. Vicente Dorado representante de José Herbás no ha satisfecho en la Depositaría las mil trescientas ochenta y seis pesetas veinticuatro céntimos que segun los reparos puestos á la cuenta de recaudacion adeuda el mencionado José Herbás se acordó someter este asunto á la accion de los Tribunales remitiéndose al efecto copia de este espediente y de la cuenta al Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital para que proceda contra el repetido recaudador á lo que en justicia proceda.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que las setenta y cinco pesetas satisfechas á D. Francisco Serralta á cuenta de sus dietas como Comisionado que fué contra la Corporacion por descubiertos del contingente de la provincia se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Tambien acordó el Municipio que las ciento treinta y ocho pesetas á que asciende la cuenta de los gastos ocasionados al presente Secretario en su viaje á Madrid para asuntos del servicio se le abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Marroy, empleado en la Secretaría con el caracter de Archivero haciendo dimision de este cargo fundado en que el Ayuntamiento electo viene con un color político determinado, contrario á las ideas del esponente, que solicita el pago de sus haberes ó en otro caso certificacion espresiva de lo que se le adeuda; y el Ayuntamiento acordó aceptar la dimision y que se le libre el documento que interesa.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Masia de la Cerda Leon y de Leon Caba

Espadas

Obon

Barrenengoa Martinez Raez

Gonzalez

Marina Serrano

Manuel Vera de Nicolas

Señores

Mesia
Leon
Caba
Barrenengoa
Obon
Martinez
Gonzalez
Marina
Arias
Raez
Salmeron
Serrano.

Sesion extraordinaria del dia 31 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan previa convocatoria con expresion de objeto bajo la presidencia del Señor Don Eduardo Mesia de la Cerda por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que no habiéndose dictado por la Superioridad resolucion alguna relativa á si el nuevo Ayuntamiento debe ó no jurar la Constitucion habia consultado sobre el particular el Señor Gobernador por conducto del presente Secretario para saber á que atenerse y solo habia manifestado que tambien tenia hecha la consulta al Ministerio de la Gobernacion y nada ha resuelto. En tal estado y atendiendo su parecer es que no debe exijirse el juramento

á una Corporacion producto del sufragio universal que
ria oir el dictamen del Municipio para obrar con sujecion
á lo que el mismo acuerde.

Pedida la palabra por el Señor Ruiz de Leon manifes-
tó que en su concepto los Concejales electos no deben jurar
el Código fundamental del Estado por las razones que
aduce el Señor Presidente, pero considerando en toda su fuer-
za y vigor el decreto de diez y siete de Junio de mil ocho-
cientos sesenta y nueve y habiendo el antecedente de que
algunos individuos que fueron elegidos Concejales para
el Municipio actual no tomaron asiento por no haber lle-
nado aquel requisito, cree que no pueden prescindir de
llenarlo los nuevos Concejales, y por tanto es de opinion que
se les exija.

El Señor Barrenengoa espuso que siendo el Mu-
nicipio una Corporacion puramente administrativa ele-
gida por el pueblo en uso del derecho que la ley le concede
no la considera obligada á prestar el juramento máxime
cuando la ley municipal de veinte de Agosto que ha de
empezar á regir en el dia de mañana no lo determina y
por ello opina que no puede ni debe exijirse tal juramento.

Habiendo usado de la palabra otros varios Señores
en uno y otro sentido el Señor Presidente declaró suficiente-
mente discutido el punto y puesto á votacion dió el resulta-
do siguiente=

Señores que dijeron que debe exijirse el juramento á
los Concejales electos=

Ruiz de Leon, Gonzalez, Caba, Marina, Baez, Salmeron, Ser-
rano y Martinez - Total - ocho.

Señores que dijeron que no debe exijirse.

Otoni, Arias, Barrenengoa, Señor Presidente - Total - cuatro.

Quedando resuelto por mayoría que se exija el referido jura-
mento á los nuevos Concejales al presentarse á tomar posesion si

Que se exija juramento á los Concejales electos para tomar posesion de sus cargos.



Nº 329,531

13



por la Superioridad no resuelve otra cosa.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Messia de Leon

Martinez

Obon

Gonzalez

Salmeron Pérez

Marina

Caba

Vicente Tovar

Manuel Mª de Nicolas

Señores.

Messia
Leon
Caba
Barrenengoa
Obon
Espadas
Arias
Serrano.

Sesion extraordinaria del dia 31 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y dos siendo las cinco de la tarde se reunieron en sesion extraordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan previa convocatoria con espresion de objeto bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Messia de la Cerda se dió lectura al acta de

González
Marina
Martinez
Raez.

la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se acordó que el acto de dar posesion al nuevo Ayuntamiento ua á las doce del dia de mañana y al efecto que se haga la convocatoria por medio de atento oficio, y siendo este el único asunto para esta sesion, se dió por terminada y la firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Ruiz de Leon
Obon
Martinez
Raez
Egusquiza
Gonzalez
Marina
Cuba
Arias
Manuel Mª de Nicolas

Acta de posesion del nuevo Ayuntamiento

Mesa
Leon
Caba
Barrenengoa
Arias
Marina
Serrano
Espadas
Gonzalez
Martinez
Saiz
Olon.

En la muy Noble muy Leal é Ilustre Ciudad de Ciudad Real Capital de la provincia de su nombre á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, constituidos en la Sala Consistorial el Señor Presidente del Ayuntamiento con los Concejales salientes que al márgen se espresan y que invitados, quisieron asistir á esta sesion inaugural á efecto de cumplir lo prevenido en el decreto de seis de Mayo de mil ochocientos setenta y uno y dar posesion al nuevo Ayuntamiento para lo cual habian sido personal y oportunamente convocados todos los proclamados en la sesion de primero de Enero Hizo S. S. que efectivamente pasasen los individuos electos que han concurrido y dejando sobre la mesa el baston representativo de su autoridad declaró en nombre de la ley instalado y posesionado al nuevo Ayuntamiento retirándose enseguida con los Concejales salientes.

Ocupada la presidencia interina por D. Tomás Martin Piedrabuena por ser el de mas edad entre los que han obtenido mayor número de votos por mí el Secretario se dió lectura á los artículos cuarenta y siete al cincuenta y dos inclusive de la ley municipal de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta que empieza á regir en este dia, declarando abierta la eleccion de Alcalde popular. Enseguida los Señores Concejales por el órden del número de sus

Señores.

Alcalde S.=D. Cayetano Clemente Rubio.
1er Tente D. José María Rueda y Ruiz
2º Yd. D. Ramon Diaz y Aguirre
3º Yd. D. José Martin y Herrera
4º Yd. D. Diego Saiz y Alvarez

Síndicos

1º D. José Gomez Cavero
2º D. Joaquin Ruiz y Garcia

Concejales.

1º D. Tomás Martin Piedrabuena
2º D. Teodoro Plaza y Palacios
3º D. José Fntº Cajilla y Rodero
4º D. José Antequera y Delgado
5º D. Pablo García Solana
6º D. Lorenzo Vera
7º D. José Rodero y Molina
8º D. José Serrano Morales
9º D. Antº Vazquez y Cuerpitira
10º D. Julian Serrano y Cárdenas
11º D. Tomás Bermejo y Plaza

votos fueron depositando en la urna su sufragio y terminada la operacion el Señor Presidente interino, leyó las papeletas en alta voz dejándolas sobre la mesa para que las examinasen los votantes y del escrutinio resultó lo siguiente

D. Cayetano Clemente Rubisco quince votos --- 15

Papeletas en blanco una ---------- 1

Y como reuniese la mayoría absoluta de sufragios dicho D. Cayetano Clemente Rubisco quedó elegido y proclamado Alcalde popular ocupando la presidencia y recibiendo las insignias de su cargo.

En este estado se presentó D. Lorenzo Vera uno de los Concejales electos que no estuvo presente en la eleccion de Alcalde y manifestó que su voto conste con el de la mayoría.

Inmediatamente y por el propio órden y debida separacion se procedió á la eleccion de Tenientes de Alcalde resultando elegidos por mayoría absoluta de votos D. José María Rueda y Recio para primero, D. Ramon Diaz y Aguirre para segundo, D. José Martin y Herrera para tercero y D. Diego Sanz y Alvarez para cuarto, acordándose que de los cuatro distritos en que está dividido este término municipal el primero esté á cargo de D. José María Rueda, el segundo al de D. José Martin y Herrera, el tercero al de D. Ramon Diaz y Aguirre y el cuarto al de D. Diego Sanz.

Acto seguido se eligió del mismo modo para Procurador Síndico del Ayuntamiento á D. José Gomez Casero y como segundo á D. Joaquin Ruiz y García.

Dada la posesion en el acto por el Señor Alcalde á los Tenientes y Síndicos, así como á los Señores Concejales por su órden segun el número de votos obtenido, y entregando á los primeros las insignias de su cargo, de

Toma de posesion del nuevo Ayuntamiento

15

Nº 329.532



dará constituido definitivamente el Ayuntamiento y en seguida se discutió la conveniencia de los días y horas de celebrar las sesiones ordinarias, y por unanimidad se acordó fijar los miércoles á las once de la mañana dándose por terminada esta sesion inaugural, que firmarán el Señor Presidente con los Concejales de que yo el Secretario Certifico.

Gaytano Clemente — José Mª de Rueda

Julian

Ramon Fern. y Aguirre — Jose Martin y Herrera

Diego Sanz

Jose Restegui — Tomás Barrueso — Teodoro Plaza

Julian Serrano

José Serrano Morales — José Rodero

Joaq. Ruiz — Soriano Vera — Roman Martin

Rafael y Vargas

José Gomez Cuero

Jose Mª de Olivares

Manuel Mª de Nicolas

Señores

Rubisco.
Rueda
Diaz Aguirre
Martin y Herrera
Sanz
Ruiz
Serrano Morales
Gomez Casero
Cobero
Plaza
Bermejo
Vera
Martin Piedrabuena
Serrano y Cardenas
Vazquez
Antequera
Capilla

Sesion extraordinaria del dia 4 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesion estraordinaria prévia convocatoria con espresion de objeto los Señores del Ilustre Ayuntamiento anotados al márgen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Cayetano Clemente Rubisco por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó que el estado económico del Municipio es el mas lamentable segun se deduce de las notas de débitos y créditos que ha pedido á la Secretaría y con objeto de conocer á fondo la verdadera situacion financiera opinaba porque una Comision del seno del Ayuntam.to se ocupe sin levantar mano de inspeccionar la recaudacion del reparto del corriente año y atrasos del anterior á fin de que en vista del resultado que ofrezca se pueda remover cualquier obstáculo que impida la regularidad en tan importante servicio que afecta á todos los que se hallan consignados en el presupuesto. Abierta discusion sobre el particular, y estando todos conformes con la opinion del Señor Presidente se acordó por unanimidad que una Comision compuesta de los Señores D. Tomás Bermejo, D Tomás Martin y D. Joaquin Ruiz presidida por el Teniente Alcalde D. José Martin y Herrera inspeccione la recaudacion del repartimiento tomando nota del importe de los dos trimestres vencidos y atrasos del año último así como de las cantidades que el recaudador tenga ingresadas para depurar la existencia en recibos que se comprobará por medio del exámen de estos.

Así mismo se acordó que para realizar los

Se nombra una Comision para que examine la recaudacion del reparto comunal.

créditos procedentes de las aceras de las Calles de Cuesta y Moreno

que de autorizado el Señor Alcalde para requerir á los deudores señalando á estos los plazos que á bien tenga segun la posicion de cada uno á fin de que puedan hacer el pago de la manera menos sensible y gravosa pues no se oculta al Cuerpo municipal que la crisis económica alcanza á todas las clases por la escasez de las cosechas en los últimos años.

Tambien se acordó en vista de la respetable suma á que se elevan los descubiertos de los pueblos del partido por obligaciones carcelarias correspondientes al último año económico y al actual que el Señor Alcalde por medio de atento oficio interese del Sr Gobernador una medida energica contra los Ayuntamientos deudores para que solventen con la mayor premura, pues en otro caso se ve muy cercano el dia en que será imposible atender al socorro de los presos, lo cual será un grave conflicto que el Municipio desea evitar como cuestion de humanidad y de decoro.

Y por último se acordó como asunto que se relaciona con la Contabilidad, que las noventa y nueve guetas resto de las dietas devengadas por D. Francisco Sismatta en la Comision contra el Ayuntamiento por descubiertos del contingente de la provincia en el año último, se le satisfagan del capítulo de imprevistos descontando lo que adeuda por repartimiento general del año anterior y corriente. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secrio de que certifico.

Rueda — Ramon Frio y Aguirre — Martin y Herrera — Vera — Teodoro Plaza — Martin Pedro Vergara — Poderoso — Gervasio Cardenas — Borrego — Manuel Ortiz Sotelo

Señores.

Rubirco
Rueda
Díaz Aguirre
Martin y Herrera
Martin Pedrabuena
Ruiz
Rodero
Gomez Casero
Serrano Cárdenas
Serrano Morales
Plaza
Bermejo
Antequera
Capilla
Vera
Vazquez

Sesion del dia 7 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ilustre Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cayetano Clemente Rubirco previa lectura y aprobacion del acta de la anterior por mí el Secretario se leyeron los artículos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de la ley municipal, despues de cuya lectura y certificando como certifico haber pasado á cada Señor Concejal una lista igual á la que se halla sobre la mesa de candidatos para Alcaldes de barrio y pedaneos formada en la Junta de Alcaldes el dia primero del corriente segun el artículo cincuenta y tres de la propia ley, el Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder á la votacion de aquellos individualmente y por papeletas como tuvo efecto habiendo dado el resultado siguiente

Distrito primero de Santa María, D. Ramon Cano, diez y seis votos que sí, ninguno que no; quedando proclamado Alcalde de barrio.

Distrito segundo de Santa María, D. Joaquin Garcia Navarrete, diez y seis votos que sí, ninguno que no; fue proclamado Alcalde de barrio.

Distrito de San Pedro, D. José María Sorante, diez y seis votos que sí, ninguno que no, quedó proclamado Alcalde de barrio.

Distrito de Santiago D. Pedro Crespo, diez y seis votos que sí, ninguno que no, quedó proclamado Alcalde de barrio.

Aldea de Valverde D. Antonio Plaza, diez y seis votos que sí, ninguno que no, quedando proclamado Alcalde Pedaneo.

Eleccion de Alcaldes de barrio y Pedaneos



Nº 329,533

Aldea de Las Casas S. Loreto Barrilero, diez y seis votos que é ninguno que no, quedando proclamado Alcal de pedáneo.

Aldea de la Poblachuela S. Segundo Hernandez, diez y seis votos que é ninguno que no, quedando proclamado Alcalde Pedáneo.

Concluido el escrutinio de los Alcaldes de barrio se acordó que en sus ausencias y enfermedades se designe la persona que haya de remplazarles por el Teniente de Alcalde de su distrito segun previene el artículo ciento uno de la ley y que á los agraciados se les pase la oportuna credencial por el Señor Alcalde quien les dará posesion de sus cargos.

Acto seguido se procedió á fijar el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Municipio con el número de Señores que han de componer cada una y discutido suficientemente este punto se acordó lo que sigue

Primera comision de presupuestos, arbitrios y cuentas tres individuos

Segunda comision de obras, caminos y servidumbres públicas dos individuos.

Tercera comision de policía urbana, rural y sanitaria tres individuos.

Cuarta comision de plaza y matadero cuatro individuos.

Quinta comision de establecimientos públicos de instruccion primaria, tres individuos.

Sesta comision de pasos y arbolado cuatro individuos.

Nombramiento de Comisiones municipales

Sétima comision de festividades religiosas dos individuos.
Octava comision de cárcel y tres individuos.
Novena comision de avaluo cuatro individuos.

Procediéndose en seguida á la eleccion de personas en votacion secreta y por papeletas dió el resultado siguiº.

Comision 1ª
D. José Martin y Herrera
S. Tomás Martin Piedrabuena
S. Joaquin Ruiz y Gª

Comision 2ª
S. José Serrano Morales.
S. José Rodero

Comision 3ª
S. José María Rueda
S. José Gomez Casero
S. José Antº Capilla.

Comision 4ª
S. Antonio Vazquez
S. Tomás Bermejo
S. Julian Serrano
S. José Antequera

Comision 5ª
S. Ramon Diaz y Aguirre
S. José Serrano Morales
S. Teodoro Plaza

Comision 6ª
S. José María Rueda
S. Antonio Vazquez
S. José Antequera
S. José Antº Capilla

Comision 7ª
S. José Mª Rueda
S. Teodoro Plaza

Comision 8ª
S. Cayetano Clamente Rubio
S. José Antequera
S. Lorenzo Vera

S. Diego Saiz.
S. Pablo G.z Solana
Comision 2.ª S. Lorenzo Vera
S. José Rodero

Para la inspeccion diaria del Matadero se acordó turne todo el Municipio por semanas quedando exentos de este servicio los Señores Síndicos.

Acto seguido se nombró para Interventor de los fondos municipales al Síndico segundo S. Joaquin Ruiz y G.a

Indicada por el Sr. Presidente la conveniencia de nombrar los peritos labradores, así como los de ganadería y pastos fueron electos por unanimidad los siguientes.

Peritos labradores. S. Luis Molino
S. Facundo Loro.

Ganadería y pastos. S. José Diaz
S. José Lorente

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de S. Fermin Fluguiro haciendo renuncia del cargo de Depositario de los fondos municipales por no convenir á sus intereses continuar desempeñándolo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar la renuncia y que se anuncie la vacante por termino de seis dias para que los aspirantes presenten sus proposiciones señalándose como tipo máximo de premio el uno por ciento de la cantidad que por todos conceptos ingrese y como fianza diez mil pesetas en metálico ó papel del Estado admisible para el caso al tipo de cotizacion ó veinte mil pesetas en fincas libres valoradas á juicio del Ayuntamiento siendo de cuenta del agraciado el reintegro del expediente y demás gastos que se originen.

Dimision del Depositario de los fondos municipales D. Fermin Fluguiro.

Se dió cuenta de un oficio de S. Pedro Real participando haber cesado en el cargo de Director de Caminos Vecinales por el cual figura como contribuyente en el

reparto debiendo ser baja y lo mismo en el padron de vecinos porque se traslada á Villarrubia y el Ayuntamiento acordó de conformidad haciendo estensivo el acuerdo sujeto á repartimiento para todos los funcionarios públicos que cesen en sus destinos debiendo ser alta los que sustituyan á los cesantes quedando autorizado el Señor Alcalde para espedir las órdenes oportunas al recaudador.

Se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de un oficio del Señor Administrador económico de la provincia participando quedar enterado de la toma de posesion del nuevo Ayuntamiento al que se ofrece con la mayor consideracion.

El Señor Presidente manifestó que con fecha tres del corriente y por faltas en el servicio comprobadas por el interesado había suspendido de empleo y sueldo al Guarda municipal Nicolas Almodovar como comprendido en el número segundo artículo cuarenta y dos del Reglamento de ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve y nombrando interinamente á Manuel Mejeliza que reune los requisitos que prescribe el artículo segundo de dicho Reglamento lo cual pone en conocimiento de la Corporacion para que resuelva lo que estime en uso de sus atribuciones. Discutido ampliamente el particular y visto el artículo sesenta y nueve de la ley municipal se acordó por unanimidad la separacion del indicado Guarda proponiéndose para cubrir la vacante la terna siguiente

Primero Manuel Mejeliza
Segundo Cenon Bolaños
Tercero Miguel Baeza que todos reunen los requisitos de reglamento.

Enterado el Municipio de que la plaza del Oficial de Secretaría encargado del Archivo se halla vacan

Cesa en el cargo de guarda municipal Nicolas Almodovar



Nº 329,534

te por renuncia de Don Francisco Monroy, que la envía, acordó quede pendiente este asunto para la próxima sesion.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico. Sobre mipado=segundo=dos=Vale.

Rubisco — Serrano Morales

José Gomez Carero — Plaza

Rueda — Diaz y Aguirre

Serrano Cardenas — Rodriguez

Ruiz — Rodero — Martinez

Jose Martin Herrera — Vera

Capilla — Bermejo

Manuel M.z de Nicolas

Pro

Señores.

Rubisco
Diaz y Aguirre
Martin y Herrera
Rueda
Saurl

Sesion del dia 14 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don

Serrano Morales
Casero
Bodero
Plaza
Bermejo
Vera
Martin Piedrabuena
Serrano Cárdenas
Antequera
Capilla
Ruiz Gª
Solana.

Cayetano Clemente Rubisco previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, por S.S. se dió posesion del cargo de Regidor a D. Pablo García Solana que por haber estado ausente no se presentó para tomarla el dia primero del actual.

Se dió cuenta del Real decreto de veintiuna tro de Enero último inserto en la Gaceta del veintiseis disolviendo el Senado y Congreso de los Diputados y convocando Córtes ordinarias para el dia veintiocho de Abril y se dispone que las elecciones comiencen el dia dos de espresado mes. El Ayuntamiento en su vista acordó que inmediatamente y sin levantar mano se proceda á formar las listas electorales del empadronamiento general del vecindario que se espondrán al público por término de quince dias para que puedan hacerse las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion con arreglo á la ley.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de D. Ricardo del Rio preso en la Cárcel de esta Capital esponiendo que habiéndole sido embargados sus bienes y rentas á consecuencia del proceso que se le sigue por despalio ocurrido en la Caja de la Administracion económica de esta prov.ª y considerándose por consiguiente con derecho al socorro como preso pobre, hizo repetidas reclamaciones al Ayuntamiento para que se le diese ignorando los resultados porque no se le han comunicado por lo cual recurrió al Señor Gobernador que acordó se le facilitase socorro desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y uno sin resolver nada respecto á los atrasos desde treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve en que se le constituyó en prision, y por tanto pide al Ayuntamiento se digne decretar el abono de los socorros devengados que no ha percibido, y por unanimidad acordó

Se acuerda la solicitud de D. Ricardo del Rio en lo que se le abonen atrasos como preso pobre

el Municipio se diga al recurrente que careciendo de atribuciones para acceder á lo que solicita, puede elevar su solicitud al Señor Gobernador de la prov.ª

Seguidamente se dió cuenta de una instancia del Excmo. Sr. D. Antonio del Rey en solicitud de autorización para modificar la fachada de su casa número diez y ocho de la Calle de la Mata con arreglo al plano que presenta, y en vista de lo que informa el Arquitecto de la provincia, el Ayuntamiento acordó acceder á la peticion.

Acto seguido se dió cuenta de una solicitud de D. Francisco Vera interesando se le bonifique en el repartimiento la cuota impuesta en el concepto de industrial porque no contribuye al Tesoro en razon á ser establecimiento nuevo y el Municipio acordó desestimar la peticion porque la ley no le releva de contribuir al repartimiento general.

Se dió cuenta de otra instancia de Vicente Benitez participando haber trasladado su vecindad á la Villa de Pico y por ello solicita su baja en el padron de esta Capital y en el reparto del corriente año para el segundo semestre porque ha contribuido al mismo por razon de sueldo que ha dejado de percibir, y el Ayuntamiento acordó en sentido afirmativo.

Acto seguido se dió cuenta del espediente instruido á consecuencia de la Real órden de tres de Enero último por la que se resuelve que únicamente están esceptuados de contribuir al reparto vecinal los pobres de solemnidad, los acogidos en los establecimientos de beneficencia y las clases de tropa del ejército y armada, acordándose por unanimidad aprobar el acuerdo tomado por el anterior Municipio en diez y ocho de espresado mes de Enero, el cual se cumplirá en todas sus partes dirijiéndose al efecto atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia interesándole

lista nominal de los Señores Jefes y Oficiales para incluirlos en el reparto del corriente año y que se sirva ordenar á los que figuran en el del año anterior solventen sus descubiertos luego que por el recaudador se les presenten los recibos.

Se dió cuenta de una instancia de Cándido Gallego de esta vecindad, exponiendo que en el año último convino con el Municipio el disfrute de la cantera de piedra que existe entre las puertas de Toledo y Calatrava con la obligacion de abonar á los fondos comunes la quinta parte del valor de la piedra que extrageva y dejar terraplenado el terreno cuya concesion le fué retirada sin que sepa cual fuera la causa y como de continuar no se infiere perjuicio al vecindario suplica al Ayuntamiento se digne autorizarle para seguir explotando la cantera con las mismas condiciones que la tuvo.

Abierta discusion usaron de la palabra varios Señores y conviniendo todos en que en nada se perjudica al vecindario con lo que se solicita recayó acuerdo unánime haciendo la concesion pero con la clausula de que en todas las operaciones ha de intervenir la Comision del Municipio encargada de los paseos y arbolado, sin cuyo permiso no se extraerá piedra alguna debiendo el concesionario ir terraplenando las escavaciones y hacerlo antes de las que aun no lo están.

El Señor Presidente manifestó que D. Eduardo Mesía de la Cerda, de esta vecindad, desea adquirir plantas de los viveros que existen en el paseo denominado de los terreros y se acordó que se le faciliten las que interese y lo mismo á cualquiera otra persona al precio de treinta pesetas el millar pero con la previa intervencion de la Comision encargada de los paseos.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento por unanimi

Por cesion de la anterior se concede cantera a Cándido Gallego

Se concede cantera a Eduardo Mesía de la Cerda



Nº 329.535 2/



dad confirmar en el cargo de su agente en Madrid para todos los asuntos que penden en las Oficinas generales á Don Antonio Lorano que viene desempeñándolo con toda actividad sin que jamás haya faltado á sus deberes y merece la mayor confianza á la Corporacion.

Seguidamente se presentó por el Señor Teniente primero de Alcalde D. José María Rueda la siguiente proposicion.

"Con el fin de que este Municipio pueda saber siempre y á primera vista, el estado de sus haberes activos y pasivos y como el mejor medio de poderse atemperar en todo, contestar á la vista, acordar mejoras economías y sobre todo para que sirva de base á todas las operaciones y muy particularmente al formarse los presupuestos del año próximo, con el acierto debido; se propone, la formacion de un cuadro sinóptico por años, de fines á esta parte, en el que se hagan constar de una manera fija, los espresados haberes con escrupulosa esprecion. Casas Consistoriales de Ciudad Real á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y dos - José María de Rueda."

Tomada en consideracion por el Municipio se acordó por unanimidad despues de la mas detenida discusion que por su autor el Señor Rueda ó por la persona que designe y bajo su direccion se forme el cuadro sinóptico á que se alude facilitándole los antecedentes necesarios por la Secretaría.

Seguidamente se dió cuenta de las instancias presentadas por D. José María Alcázar y Mar-

gas, D. Felix Ruiz y D. Manuel Ortiz y Marquez haciendo proposicion á la Depositaría de fondos municipales y enterado el Municipio por su Presidente de que la única que se ha presentado en tiempo hábil es la de don José María Alcázar y las otras dos al dia siguiente de terminar el plazo pero como quiera que en ambas se hace mejora en el premio de cobranza compete al Cuerpo municipal resolver si deben ó no admitirse. Abierta discusion salieron de la Sala Capitular los Señores Concejales D. José Rodero y D. Tomás Bermejo como parientes dentro del cuarto grado de dos de los solicitantes cumpliendo así lo prevenido en el artículo ciento uno de la ley. El Señor D. José Antonio Capilla pidió la palabra y expuso que habiéndose anunciado la vacante por medio de edictos fijando para la presentacion de proposiciones el término de seis dias no debian admitirse las de D. Manuel Ortiz y D. Felix Ruiz como presentadas despues de haber trascurrido el término y por tanto considerarse como única proposicion la de D. José María Alcázar á quien en su concepto se debe nombrar Depositario puesto que está pronto á prestar la correspondiente fianza por valor de veinticinco mil pesetas ó sean cinco mil mas que las exigidas por el Municipio. El Sr. D. Pablo García Solana que obtuvo la palabra dijo: que por la lectura del acta anterior comprende que el anuncio invitando licitadores para servir la Depositaría debe estar redactada con suma precision y aunque en el plazo señalado no se ha hecho mas que una proposicion y dos al dia siguiente de espirar pero antes de resolverse han presentado otras dos proposiciones ventajosas para los intereses locales, consideraba oportuno que se admitan por equidad ó que se fije nuevo plazo para admitir las demas que puedan presentarse toda vez que el Municipio no ha dado su última sancion ni á ello se opone ninguna disposicion reglamentaria que pueda poner en evidencia la

Asistencia del Sr. Alcalde y concejales que se expresan

manera de obrar del Ayuntamiento.

Habiendo usado de la palabra otros varios Señores unos en pro y otros en contra se declaró por la presidencia suficientemente discutido el punto acordándose ponerlo á votacion segun previene el artículo ciento uno de la ley.

Colocada sobre la mesa una urna los Señores Concejales fueron entregando al Señor Presidente las papeletas que depositó en aquella y verificado el escrutinio resultaron desechadas las proposiciones hechas fuera de tiempo por catorce votos contra uno quedando nombrado Depositario el D. José María Alcázar y Vargas con el premio de uno por ciento con lo cual terminó este incidente volviendo al Salon los Señores Rodero y Bermejo que habian salido segun queda espresado.

Acto seguido se puso el Sr. Presidente que siendo sospechosos los trabajos periciales que para dotar la fuentecilla, construccion y aportacion del abastecimiento de las escuelas con una módica retribucion atendido el estado lamentable de los fondos fué que unas pocas pesetas sobrantes del crédito consignado para la de Retiveros que por ahora puede continuar vacante, y por inmediacion para las aportunas vicisitudes de acuerdo autorizar al Alcalde para que nombre los dos escribientes y fije el sueldo que han de disfrutar cuyo objeto se delegó el Ayuntamiento en pleno, y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron los concurrentes conmigo de que certifico

Rueda

Fe de erratas: donde dice Bermejo debe decir Bermeja

Rubio

Manuel Alcázar

Diego Tamayo

Vº Bº

Capilla

Señores
Rubio
Rueda
Sanz
Rodero
Serrano Cardenas
Serrano Morales
Antequera
Martin Cubas
Vera
Ruiz y Garcia

Sesión extraordinaria del 17 de Febrero

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y tres reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Benigno Cubas previa convocatoria con expresion de objeto por mi el Secretario leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido expuso el Presidente que el único objeto de esta sesion era oir la lista para el sorteo de los Señores que D. José Olavarria y Vargas nombrado Depositario de los fondos Municipales ha comparecido en cumplimiento de la fianza que tiene ofrecida: que en obsequio al vecindario y teniendo en cuenta la calidad de los valores que servirán de depositaria por la cantidad del premio en que le ha sido rematada, ó sea cincuenta céntimos por ciento, y el Ayuntamiento acordó aceptar la oferta que se hallaba y que se le den las gracias por tan generoso desprendimiento para con



Nº 329.536



cionados la necesidad de que preste la fianza en la premisa prevenida sin perjuicio de que dicho cargo se anuncie en la Gaceta para que llegue á noticia de los interesados, y mandaron que la misma determinación se haga saber á D. Francisco Martin y Herrera tercer teniente de Alcalde de Jaraiz, D. Joaquin Ruiz y Garcia y D. Tomás Martin Bermudez que componen la comision permanente de presupuestos adicional y municipal, bajo cuyo acto se dió por terminada la sesion que firmaron los Sres. asistentes de que doy fé. Rubricado = Rueda = Sanz = Serrano Morales = Serrano = Rubricado = Vera = Ruiz y Garcia = Martin = Manuel de Nebot = Rubricado

Sesion Ordinaria del 21 de Febrero

En la Ciudad de Coria á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento

Señores
Rubricado
Rueda
Martin Herrera
Morales
Serrano Cadena

Se requiere
Poder bastante
para pleito
Alcalde Pedáneo
Bruil y Garcia
Vecino

que de mancipio se expresan bajo la prevención
que se hace de proceder en rebeldía para
hacerla y apremiarlos en la forma de la ley
de dicho cuento de una sentencia de 8 de enero
de 1900 Capitan de la tercera Compañía de
Artillería contra los dos citados Vecinos
vecinos de esta Ciudad y que se tengan por citados
de la expresada forma por pretender el Ayuntamiento
de Cienfuegos cobrar, cuyo cuento pretende
se declare existir cantidades que deben por la prensa
de dos sentencias ó recibos como hizo á los mismos
reos demandados. El Ayuntamiento por mancomunidad
recurrió ante esta Audiencia la sentencia y que
se declare no haber lugar á la demanda declarando
á favor de los demandados las costas
y gastos causados en la primera instancia
y las causadas en la segunda, mandando
la Sala se devuelva los autos originales
y demás que obran en la primera instancia
declarando el Abogado verificado.

Se recibió en la Secretaría de Gobierno
de esta Audiencia en 13 de Septiembre
de 1900 y se dió cuenta en el mismo
día. Conste.

Segundamente se dió cuenta de un escrito
de fecha tercero de esta vecindad y presentado
en la mañana del día tres ocurrió un incendio en una
casa que le pertenecía en la calle de Salamanca
número seis, quedando destruida y lo mismo varios
efectos de menaje que contenía á la venta de
poco menos, viéndose hoy reducido á la miseria
y por ello ruega al Municipio le exima para
siempre de las cuotas de los consumos, y entretanto
se le exima de las cuotas de hasta el mes de
Octubre

Se recibió en la Secretaría de Gobierno
de esta Audiencia en 13 de Septiembre
de 1900 y se dió cuenta en el mismo
día. Conste.

Se remita
al Ayuntamiento
Cienfuegos para
Informe

Segundamente se dió cuenta de un escrito
de fecha tercero de esta vecindad y presentado hacen cargo
de la Sala de incendios recomendando el Cuerpo de
ella por una vez, hábiles para la cuenta del
Municipio reparando desperfectos que hay

DIPUTACION PROVINCIAL CIUDAD-REAL

acepciones en materias, por cuyo servicio y el de cuidar de los relojes de la Torre y toda de reloj de la Villa con la cantidad anual de doscientas pesetas. El Ayuntamiento considerando ventajoso á los intereses comunes esta proposición acordó aceptarla en todas sus partes, debiendo entenderse con el encargado de los relojes D. Pablo Yanci á quien por todo este servicio se le abonará con la referida cantidad.

Seguidamente acordó el Municipio, teniendo la época de formar el padrón y repartimiento para la quinta de reemplazo del año, á cuyo acto deben concurrir los tres Peritos, de los cuales que por medio de atento oficio para el Domingo diez y ocho del corriente á las diez de la mañana á fin de que comparezcan y que presenten los libros parroquiales con relación de la clasificación.

El Presidente manifestó, que debía proceder al alistamiento á consecuencia de haberse dado de baja varios individuos que estaban alistados en los libros del Padrón de vecindad, y habiendo tenido de ello noticia por oficio del Alcalde pedáneo de las Casas pasó inmediatamente para el especial objeto expresado de hacerse á los que se hallaban en descubierto, y á los fugados tuvo noticias de que fué y hacia cuatro días se habían presentado espontáneamente á talar á los reclutas á los cuales se les verificaron en una de las barquillas que tiene para el ejercicio de la pesca, cuyo acto se dió por terminado dando gracias de recompensa y cumplido el objeto se encargó de secretario del Municipio, Oficio de Justicia

Fueron leídas en voz alta las actas de 1.ª y 8 del corriente mes de Octubre, y habiendo sido aprobadas con la rectificación hecha en la de 1.ª en la palabra Pérez

el juez por ausencia de los propietarios de esta capital. El ayuntamiento acordó que se dirija exposición al gobierno de la nación para que se sirva dictar las providencias convenientes para que el juez de primera instancia de Tacubaya pase á esta capital á desempeñar el juzgado de la manzana de catedral.

Se dió cuenta de una instancia de varios vecinos de esta capital, solicitando se les releve de pagar el derecho de peajes públicos y el ayuntamiento acordó devolver la petición.

Se dió cuenta de un oficio del C. Joaquin Garcia de Rueda vecino de Guadalajara, en el que da cumplimiento á la circular de 20 de octubre último por el importe de aquella capital con el número de mil quinientos cinco pidiendo una certificación de las relaciones que se presentaron para imponer contribuciones á los bienes que en esta capital y su municipio pertenecieron á D. Maria Josefa Garcia de Rueda viuda de D. Juan Bautista, y el ayuntamiento acordó que se pida el documento que se menciona si existen antecedentes en los archivos.

Se dió cuenta de una instancia de Joaquin Romero Elemente Medico en solicitud de autorizacion para modificar la casa numero quince de la calle de la Palma de que es dueño y cumplidos los requisitos que previene el reglamento se acordó acceder, pero sujetándose á lo que dicha municipalidad colegiada en su informe.

Se dió cuenta del proyecto de alineacion de callejon titulado del Arcabuz que remite

Se recomienda la instancia de Joaquin Romero Elemente Medico para que se le autorice para modificar la casa que expresa

Se recomienda el oficio del C. Joaquin Garcia de Rueda vecino de Guadalajara

SELLO 10º AÑO 1872 · 1 PESETA ·

Nº. 329,537

AUDIENCIA TERRITORIAL · CIUDAD-REAL ·

El Arquitecto de la provincia con oficio de ayer del corriente, y el Ayuntamiento acordó aceptarlo y que se exponga al público por término de treinta días para que los vecinos colindantes puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Gabriel Balcazar exponiendo que en un solar cercado que posee en el callejon del matadero frente á la calle de Bailen desea edificar y para ello si preciso fuese rectificar las alineaciones de dichas calles ofreciendo pagar al precio de tasacion el terreno que tome de la via pública, y el Ayuntamiento acordó, visto lo que informa el Arquitecto, se diga al interesado que el proyecto de alineacion del callejon indicado se halla expuesto al público por treinta dias, y aprobado que sea debe solicitar de nuevo midiendo la obra que se proponga llevar á cabo.

Se dió cuenta del espediente relativo al arriendo del pasto de los Ejidos, en el que resulta que Julian Martin Alcazar ofreció pagar 6 los fondos del Municipio de Seiscientas veintisiete pesetas y que habiendose hecho la pregonera acostumbrada á la finca por espacio de ocho dias y cumplido lo que el Ayuntamiento dictó en 8 de Enero último para la venta de Bienes mostrencos no se presentó ningun postor que mejorase dicha oferta, acordó el Ayuntamiento se le rematen los pastos de los Ejidos por el tiempo y precio indicados, debiendo prestar fianza antes de entrar en el disfrute.

Se leyó una instancia de D. Francisco Lopez Fernandez en la que solicita se le conceda licencia para edificar en el solar que posee en la calle de Bailen esquina á la del Matadero, y el Ayuntamiento acordó conceder la licencia que solicita con sujecion á las condiciones que se le prescriben en el informe del Arquitecto de la provincia.

diputado exponente, se acordó que cuando se requiera y proceda contra el principal deudor, en el caso de carecer de bienes la fiadora, se dirija la acción contra la ejecutada Señora Marta para completar el débito y costas que ocasionen.

Se dió cuenta de las gestiones relativas a la recaudación del impuesto municipal de mil ochocientas setenta y setenta y uno y encontrándose que el Ayuntamiento exponente no ha dictado auto declarando no haber por ahora materia de débito que proceda, por lo cual no habiendo cubierto el presupuesto que contra Hacienda pueblo a su cargo la recaudación, pedía el Municipio mediante de Enero y como de hecho último acordó que se notifique a la notificación que se provea para que exponga la que crea conveniente relativo a los medios que se pusieran a la cuenta recaudación.

Se dió cuenta de un oficio dirijido en diez y nueve del corriente por el encargado de los Caminos vecinales de la Provincia a la Comisión diputación que contra del Ayuntamiento para que informe del Municipio para que se diga la causa de no haber cumplido lo que se dispuso respecto a proveer a pie de obra el material necesario para el arreglo de los trozos de carretera en las habitadas de estas partidas comprendidas una entre la puerta de la Merta y el Callejon de las Casas, y otra entre la puerta de Blanco y la calle de Portales que a peticion del Ayuntamiento acordó la diputacion en diez de febrero del año anterior corriera a cargo de la Provincia la conservacion

Se recibió un oficio del Ayuntamiento de Fuencaliente exponiendo que habiendo sido nombrado Alcalde constitucional de dicho pueblo para el año corriente

Se recibió un oficio del Ayuntamiento de Fuencaliente exponiendo que habiendo sido nombrado Alcalde constitucional de dicho pueblo para el año corriente



cula puesto de presente, y determinación acordó se disponga que está puesto á poner los materiales de piso de obras siempre que sea necesario y lo avise por el Director de Escuelas vecinas pues si hasta ahora no ha hecho ha sido por no haber tenido noticias de las reparaciones y creer que la piedras no debe asentarse para evitar que el tránsito público se interrumpa con los motivos que precisamente habrían de hacerse en las referidas calles.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que las obras necesarias para el arreglo de las habitaciones destinadas al Juzgado Municipal se hagan por Administración atendida la escasa importancia interviniendo en ellas el Concejal Don Juan Bermejo como persona competente.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Barcience proponiendo se abonen en pago de los derechos por gastos suplidos la cantidad de veinte y siete pesetas setenta y dos céntimos que ese Municipio adeuda á Don Francisco Moreno por sueldos como Médico que fué de la Corporación y acordó no ha lugar á acceder á lo que en ella interesa por que dicho servicio se retribuirá al Sr. Moreno en la proporción que se ha hecho con los demás empleados y dependientes que se encuentran en idéntico caso.

Acto seguido expuso el Sr. Presidente que por el estudio que ha hecho en los pocos días que lleva de ejercer de la Administración Municipal se ve en la obligación de proponer medios radicales para ir por ahora atendiendo la triste situación

finanzas de la municipalidad que tiene hoy un deficit de treinta mil pesetas, porque no puede sin poder atender con regularidad á los servicios de pretendimiento ni con á los mas perentorios que son el pago de los empleados y dependientes que no cuentan con un sueldo fijo para cubrir las necesidades de sus familias

Convencido pues de que el único medio de ir venciendo tan terrible crisis es realizar economias hasta donde sea posible aunque para ello sea preciso rebajar sueldos y suprimir gastos de los que sean supérfluos para atender en primer termino á perentorias obligaciones como son el cementerio público que apenas cuenta con terreno útil para la inhumación de los cadaveres, mañana si por desgracia se desarrollase alguna epidemia ¿qué sucedería? lo cual debería á cual mas completo que pudiera decir cubierto la corporación. Otro de los servicios de carácter urgente es la construcción del nuevo matadero que tanta falta hace por que el que existe es de tan malas condiciones que puede considerarse altamente perjudicial á la pública salud. Para salir por completo de tan triste estado en su vida puramente agena se que le necesaria perentorios recursos de el municipio encuentra el apoyo necesario en la asamblea de contribuyentes que á de dispensarse con sujeción á las prescripciones de ley pero

Segundo ejemplar de la exposición de los concejales del ayuntamiento de Madrid al municipio español



Nº 329,538 24

en el término prevenido las nóminas detalladas de todos los empleados y dependientes que tienen plazas de libre elección cumplan con puntualidad con el mandato para conocer que la generalidad se encuentra mal retribuida y además con un agravio notable con el desprecio de los haberes que deben abonarse en el término más breve posible. El objeto indicado de preferencia la siguiente proposición.

Los que suscriben asociados al pensamiento manifestado por el Presidente solicitan del Ateneo el nombramiento de una comisión de su seno para que proponga las economías que puedan hacerse en el presupuesto rebajando los sueldos de los empleados hasta el mínimum retribuido en atención á la angustiosa situación de estos pueblos y más que todo á la necesidad de atender con preferencia á las obligaciones que tiene el mismo pueblo. Estas medidas económicas deberán hacerse hasta que se nivelen los presupuestos y en atención á la premura con que estas medidas exigen se proceda con la mayor prontitud proponiendo esta Sección á tercer día para su discusión en el término más breve. Ciudad Real 21 de febrero de 1872. Siguen las firmas. El Secretario Rubrico= Firmas Rubricas= Firmas.

Martinez = José A. Capilla = José Martinez y Herrera.

Formada en seguida por el mismo principio acordó pasar á la Comision permanente de presupuestos, adicion y cuentas para que proponga lo que estime debe prevenirse en la seccion para continuando á los fines de la misma á fin de resolver en definitivo con vista de lo que la Comision informe.

Obteniendo la seccion á las siete de la noche se dió cuenta de la siguiente proposicion

La Comision suscribe pasa á la mesa de este dia para proponer reformas completando el encargo que se ha confiado, propone el siguiente reglamento provisional de la Academia de Bellas Artes.

Primera. Todos los empleados y dependientes del establecimiento cesarán en sus respectivas funciones y puestos en fin de este mes actual de septiembre de esta medida los profesores que ocupen plazas reglamentarias y los que aunque no lo sean procedan del nombramiento de la Superioridad, la misma cosa sucederá con el depositario de fondos y portero nuevamente nombrado.

Segunda. Cada profesor que se declarare cesante puede continuar ó ejercer el derecho de la Corporacion que designe á la misma la mayor ventajosa y las demas optar nuevamente á las plazas que les convenga si quieren continuen presentando sus solicitudes al Gobierno desde esta fecha hasta los once del

mañana del día veintiocho del corriente hayan de tiempo á la decisión ó acuerdo del Ayuntamiento. Tercero. Los nuevos empleados quedarán montados por el Ayuntamiento el citado día para que tomen posesión de primeros de dicho próximo con arreglo á las reglas y nuevamente designados la cantidad compensada anual á cargo de fondos del Municipio para su conocimiento.

Cuarto: Las vacantes, las plazas vacantes que quedan y la plantilla de los nuevos sueldos se pondrán al público para conocimiento de todos participándolo además por medio de citaciones ó por edictos.

Por hoy los que suscriben no creen puedan hacerse mas rebajas ó abajas hasta ver el resultado de la recaudación y expedientes pendientes proponiendo continuar en cuantas rebajas puedan hacerse en los presupuestos de este próximo.

Economías.

Capítulo 1º — **Secretaría**

La Secretaría se compondrá de un Secretario con el sueldo de ..... 2000.—

Oficial primero ..... 1.250—

" Segundo ..... 1.000—

Escribiente primero ..... 710—

" Segundo ..... 625—

Portero ..... 625—

Cinco alguaciles cada uno con 547.50

Capítulo 2º — **Policía Rural**

Guarda mayor montado 912.50

Nueve de infantería cada uno á 638.75

Capítulo 3º — **Policía Urbana**

Cabo de serenos 638,75

Seis serenos á 547,50

Guarda del Matadero ..... 175-"-
Guarda Peadores del Rio encargado
vigilar de sostener las Cabalerias nece-
sarias para el riego ..... 750-"-
Guarda de Calzadas y guarda rueda
Pilar y demas 1.003-50

Cementerio

Dos capellanes ..... 275-"
Guarda 638-75
Sepulturero 638-75
Dos enterradores á 547-50

La plaza de todo lo que se ha leido queda aprobada.

Leyendo el artículo 1º por el Municipio la anterior proposición fue abierta discusion sobre si se aprobaba ó no y despues de haber hecho uso de la palabra varios señores Concejales retirada dicha proposicion en que deben figurar en practica las economias propuestas se acordó por unanimidad aprobarla en todas sus partes á cuyo efecto se notificará á los interesados á quienes afecten para su conocimiento anunciandose al publico las vacantes para que puedan presentar sus solicitudes hasta las once de la mañana del dia veintiocho del corriente.

Se dió cuenta de un oficio del Regidor D. Antonio Vazquez escusandose de asistir á las sesiones por falta de salud y el Ayuntamiento vistas quedó enterado.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron los señores

PAPEL CONSTITUCIONAL



Nº 329,539

29

Concurrentes de mi orden el Secretario de que certifico

Rubio
Rueda
Plaza
Gomez Cardeña
Capilla
Antequera
Serrano y Cardeña
Bermejo
Ruiz y Garcia
Martin
Marqués de Nibiche
Fno

Señores
Rubio
Rueda
Saez
Martin Serrano
Diaz Aguirre
Bermejo
Ruiz y Garcia
Antequera
Plaza
Serrano Cardeña
Serrano Morales
Martin Saabedra
Capilla

Sesion extraordinaria del dia 24 de Febrero

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos reunidos en Sesion extraordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Cayetano Clemente Rubio para cumplimentar con lo prevenido por el Secretario de Hacienda de la Provincia que fue aprobada, sujeto en la parte que se refiere á las reformas en el personal dependiente del Ayuntamiento que se acordó quedase en suspenso hasta que en la presente Sesion tuviese objeto que la motivase se resolvia sobre el particular. Acto seguido expuso el Señor Presidente que en los concejos ofrece grandes dificultades llevar á cabo el pensamiento de reformas y alteraciones de la plantilla

de peonaje de Secretaría por lo que terminada quedan las cosas en este estado, lo que visto acuerda que por dicho se proceda la siguiente por el Sr. Teniente Alcalde D. Diego Sanz.

Los que suscriben antes de proceder á la apertura de la nueva subasta que se manda celebrar por segundo señalamiento que previene la ley de las cuentas de tutores que por ley deben presentarse para llevar á cabo el remate de las fincas que pende de este juicio por mas tiempo, piden la suspensión de todas las partes hasta nuevo acuerdo siguiendo los empleados en la forma que hasta el presente. Ciudad Real 24 de Febrero de 1872. Diego Sanz - Ramon Dias Aguirre - Fernando Mora.

Vistas en consideración y abierta discusión sobre su contenido que apoyaron algunos de los Señores Concejales acordó por mayoría de votos mandar se cumpla lo acordado en el auto mencionado el cual quedará subsistente sin perjuicio ni valor alguno, y siendo este el único objeto de esta sesión para la cual fue por tercera vez convocada, la firmaron los tres concurrentes de que doy fe. El Secretario Diego Sanz.

Rubricado

Ramon Dias y Aguirre

Rueda

Serrano y Cardenas

Flores

Martinez

Bermejo

Diez y Garcia

Martin y Herrero

Diego Sanz

Capilla

Serrano Morales

Manuel M. de Nicolas y Rio

De nuevo declaran cumplimiento
y mandan se lleve a efecto lo acordado

Sesión ordinaria del día 28 de febrero

En la ciudad de Ciudad Real á veintiocho de febrero de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en sesión ordinaria los Sres del Excmo Ayuntamiento constituido al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D Gaytano Clemente Rubio de la orden por su secretario se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Diputación Provincial exponiendo que en el reparto del corriente año han resultado por equivocación de las cantidades con que cada una de las municipales y fincas públicas que han de pagar tal contribución han pedido se baje la cuota quedando con la que le corresponda por Hacendado y el Ayuntamiento enterado puso de manifiesto acordó acceder á ello y que por el Alcalde se expida la oportuna orden al recaudador

Se dió cuenta de una circular de la Diputación provincial fecha del boletín número cuatro sobre recomendando á los Municipios que se apresuren á ingresar lo que adeudan por cuotas provinciales á fin de que puedan atender á la extinción de la hidrofobia en la inteligencia que de no verificarlo se suspenderán comisiones de cargos y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se conteste que procurará cumplir aquella disposición

Acto seguido se acordó que por las peonadas permanente de obras se reponga

Sesión Pública Pueda Dar lectura Sabé Jose Cano Ruiz y García Integrante Hermano Alcalde Término Ordenar Para

el local que ocupa la escuela de niños en el ex convento de San Juan de Dios para con su informe emitir respecto á lo indicado por el Subgobierno de la provincia en oficio dirigido en 5 del actual que se entregó á la apoderada de niños la cual dispuso como medida de precaución no se ocupe la sala de labores pero sí una vez en lecho algun tiempo mayores.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de 1ª Instancia de esta Capital fecha veinte y siete del corriente interesando se diga si Francisco Gomez Garcia de esta naturaleza viudo cuarenta y de cuarenta y cinco años de edad, ha sido vecino de esta población así como el cuarenta cuarista D. José Lopez; y el Ayuntamiento acordó se conteste que dichos Sugetos son enteramente desconocidos sin que pueda decirse si han sido ó no vecinos ámenos que se fije siquiera aproximadamente la epoca en que lo fueran.

Se dió cuenta de un oficio de la Comision provincial remitiendo á informe una instancia elevada á la misma por Nicolas Almodovar en solicitud de que se le abonen cuatrocientas cincuenta y una pesetas diez céntimos que le adeuda el Municipio por sueldo como Guarda municipal que ha sido y que se exprese los motivos que hubiere lugar á su separacion. El Ayuntº acordó se conteste, que respecto al credito que reclama el interesado se le está abonando como á los demas que se hallan en su caso segun el estado



Nº 329,540 31

de fondos lo permita y en cuanto á la separación se espera lo que resulta del expediente sobre el particular.

Acto seguido acordó la Junta la clasificación del vecindario en secciones de reparto para el reparto de la Junta municipal correspondiente en que sean sitos con la denominación y número de vocales que se expresa á seguida.

1ª Sección de agricultores dos = 2ª Idem de profesionales dos = 3ª Idem de Industriales = 4ª Idem de Industriales seis cada uno = 5ª Idem de Comerciantes = seis = 6ª de contribuyentes por sueldo dos = 7ª Idem jornaleros cuatro =. En conformidad á lo prevenido en el artículo 28 de la ley Municipal se haga público la formación de secciones para que los interesados puedan en término de ocho días reclamar ante la comisión provincial si lo estiman procedente.

En lo cual se dio por terminado la sesión que firmaron los señores concurrentes de que certifico =

Díaz y Aguirre
Rueda
Rubio
Torres y Cardeña
Gomez Cossio
Blanco
Rodriguez
Saez
Ruiz y Garcia
Serrano Morales
Manuel Mª de Nicolas
Fco

Señores
Rubio
Rueda
Martin Herrera
Saez
Somer Caer
Martin Herrabarren
Mara
Serrano Gonzalez
Serrano Morales
Antequera
Bermejo

Sesion del dia 6 de Marzo de 1872

En la Ciudad Real a seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los S.S. del Ilustre Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde don Edgardo Clemente Rubio, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de Vicente Navarrete, vecino de esta vecindad, para adquirirla en la Villa de Sobrete y el Ayuntamiento acordó se elimine del padron luego que acredite haber satisfecho lo que le corresponda por cargas municipales en esta localidad.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador remitiendo por acuerdo de la Comision provincial las propuestas formadas por la Junta provincial de Sanidad para la provision de las tres plazas de Medicos titulares vacantes en esta capital, a fin de que el Ayuntamiento haga la eleccion con arreglo al articulo 29 del Reglamento de practicos, Medicos &a. &a. conocimiento de los electos a la expresada corporacion y el Ayuntamiento acordó se dirija a la misma atento oficio rogando se digne ampliar el termino para la eleccion, por que se estan haciendo los trabajos preliminares para el sorteo de los contribuyentes que han de componer la asamblea de asociados que con el Ayuntamiento arreglen y decidan los asuntos locales en que antes intervenian los contribuyentes ó que se considere de necesidad la inmediata provision de las plazas, se dirige una esquela á el que se llama para ello ó mayor contribu

siente á la junta municipal del año último.

Se dió cuenta del expediente relativo al arreglo del paseo los Cerros en el que aparece que el contratista se ha ingresado en la depositaría municipal la suma de sesenta setenta y siete pesetas importe de los daños ocasionados á la finca por falta del cercado del acreedatario Julian Cadetino Alcaraz cuya suma han satisfecho por iguales partes este y don Rafael Ybeda apoderado de la Señora viuda de Chanan Martin Alfaro, fiador que fue del Alcaraz por la expresada cantidad marilla de cincuenta y cinco pesetas honorarios de los peritos que hicieron la tasacion por cuyo valor han sido tambien satisfechas en la misma forma. El Ayuntamiento en su vista acordó se diga á la expresada Señora quedar exento de la responsabilidad que contrajo su difunto Esposo y que hoy pesaba sobre ella como heredera del mismo.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Subdelegado de la comision de Apalmo interesando que por el municipio se nombre un concejal para llenar la vacante que resulta en la expresada comision por fallecimiento de D. José Rivera nombrado ademas de suplente y le acordó nombrar á D. Joaquin Rivera García Sindico segundo para la vacante del referido Rivera y como suplente á D. Julian Serrano Cardenas y D. Tomas Martin Hierabuena.

Seguidamente se dió cuenta de una Real orden de fecha veintisiete y ocho de Febrero último por el Ministerio de la Gobernacion inserta en el Boletin num. 112 de Cuatro del corriente disponiendo que en la poblacion donde no halla Cementerio destinado á inhumar los restos de los que mueren pertenecientes á Religion distinta de la Catolica se cumplan los requisitos

tomando la parte del terreno contiguo que se
crea necesario para el objeto, rodeando la par-
te ampliada de un muro o cerca como los demas
del Cementerio y verificando el acceso á las
mismas por una puerta especial independien-
te de esta por la cual entraran los cadaveres
que allí deban inhumarse y las personas que
los acompañen. Que los Ayuntamientos y asocia-
ciones Religiosas distintas de la Católica que deseen
construir Cementerios para el objeto indicado,
podran hacerlo con sujecion á las disposiciones
vigentes. La adquisicion del terreno para cons-
truir Cementerio nuevo ó ampliar los antiguos
asi como las obras necesarias en ambos casos se
declararán de utilidad pública y expropiables
con arreglo al artículo 14 de la Constitucion, in-
cluyendo los municipios en sus presupuestos
las partidas que estas obras originen y cualquie-
ra otra que juzgue ocurrir para el cumplimiento de esta
Real orden, se consulte inmediatamente al expresa-
do Ministerio. El Ayuntamiento acordó se tenga
presente esta disposicion al hacerse las obras pro-
yectadas en el Cementerio público.

Se dió cuenta de una Carta del Illmo Sor. D. Antonio
Fernandez Garcia fechada en Málaga el veinte y cin-
co de Febrero último interesando se le manifieste
si el Ayuntamiento se adhiere al Nacional y pa-
triótico proposito de gestionar la devolucion de
Gibraltar y si se presta á contribuir á la propa-
ganda, pues creian diez pesetas valor de la
suscricion por un año al periodico titulado exclu-
sivamente á este objeto. El Ayuntamiento acordó



Nº. 329,541

le contesta á dicho Señor que desde luego se adhiere á tan patriotico proposito, pero que en absoluta carencia de fondos no le permiten suscribirse al periodico.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Carabaño de esta vecindad solicitando permiso para abrir una nueva puerta en el muro de cerca de su casa sita en el paseo de Ronda y que se le dé para resolver el objeto de mejorado paso y vista de lo que informa el arquitecto se acordó denegar la solicitud por que las obras que se solicitan perjudican al ornato y buen aspecto de un sitio tan público.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Francº Fernandez y Fernandez como apoderado de José Tejero vecino de Priego en que dice que fué del repartimiento municipal de esta Ciudad en el año de mil ochocientos setenta á setenta y uno en que para contestar los reparos puestos por el Sr. Intendente municipal á la cuenta de cobranza rendida por su representado, le es indispensable obtener copia certificada y literal de las actas del contrato celebrado con D. Jeronimo Aragon que fué el primer cobrador y á continuacion del celebrado con el Tejero por virtud de la renuncia del primero y aceptacion del Tejero de hacerse cargo de ella. El Ayuntamiento acordó se expida el documento que se solicita por el Señor Fernandez que

tuvo legítima representación, según la copia del poder que acompaña, lo cual le sirvió de abono.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Cabanas solicitando permiso para construir una pequeña casa de nueva planta en la calle de Calatrava esquina á la del Abrojo, y el Ayuntamiento en vista de lo que informa el Arquitecto acordó acceder á la petición.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Arquitecto provincial fecha veinte y ocho de Febrero remitiendo nota de los edificios denunciados y denunciables que le interesó en veinte y ocho de Enero y el Ayuntamiento acordó: por ella se advierte se prevenga á los dueños de aquellos en ya ruina es inminente que en un plazo que no esceda de quince dias los demuelan ó restituyan y á los que la ruina no inminente se le concedan dos meses para su reposición.

Acto seguido se dió cuenta del estracto de las sesiones celebradas en el mes de Febrero que ha formado el Secretario según previene el artículo ciento cuatro de la ley acordando su aprobación.

Se dió cuenta del espediente electoral y en vista de que no se han hecho reclamaciones sobre inclusión ó exclusión en las listas acordó el Ayuntamiento declararlas ultimadas y que se obligue con la designación de los distritos, colegios y secciones á que pertenecen los Electores con arreglo á la subdivisión que hizo acordada por el anterior Ayuntamiento formando en seguida

el libro registro del censo electoral para remitir de copia a la Excma Diputacion, segun la ley previene.

Y por último se acordó conceder licencia a los Señores Diputados Don Cristobal Vazquez y D. Pablo Garcia Solano para asuntos propios que les obligan a salir de la Capital, con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Sres. concurrentes con migo de que certifico=

Rubio — Rueda — Saez

Martinez Herrera — Plaza — Gomez Calero

Martin — Bermejo

Serrano Morales — Montoya

Serrano y Cardenas — Manuel Garcia Sanchez

Sesion del dia 13 de Marzo de 1870.

En la Ciudad Real á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cayetano Calderon. Rubio previa lectura y aprobacion de la acta anterior de dicho dia de cuyo oficio de D. Jose Alcaraz y Barragan recaudador del repartido municipal del corriente año y atrasos de anteriores pedia se le diera baja en dicho repartido el que consta de ayer dedujo Don

Señores
Rubio
Rueda
Martinez Herrera
Saez
Gomez Calero
Bermejo
Martin
Serrano y Cardenas
Serrano Morales
Plaza

Provincia Diez Veinticinco cuenta con
los siguientes memorias practicadas haber
sido hecho en la casa de D. Manuel Marin
Orellana que fin de reclamar el pago de
diez y nueve fuentes con que figura en del-
cobrado cuentas de recaudo, correspondiente
todo el cuarto trimestre de mil ochocientos
setenta á setenta y uno según resulta de las
listas de recaudación, albaranes con cuen-
tos ochenta y tres y visto que la fue
entregado procedente de la recaudación que
tubo á su cargo Don Ofredas de cuya exigen
cia se exhorto el Interesado por que ignorando
fuese deudor por tener los recibos de los cuatro
primeros, los cuales existen pero unos se
hacen reclamada del pago siempre que
fuera sin recargo. El Ayuntamiento en
pleno de discutir sobre el particular acordó
por unanimidad que por el Interesado se
dirija oficio al D. Manuel Marin reclamando
dole el recibo indicado y procedan á lo que en
justicia corresponda.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio
del Director de Carreteras y caminos vecinales de
la provincia fecha siete del corriente mes
interesando: que la piedra machacada que
calcula necesaria para reparar el firme
en los tres de Trabetias desde Calle de las
Mata y Olmos, así como la necesaria
para su conservación son quinientos metros
cúbicos y debera acopiarse quinientos treinta
y nueve cincuenta y dos metros cubicos á la
derecha saliendo por la puerta de la Mata





Nº 329,542 35

de el siguiente interesado que forma el Ayuntamiento con la concurrencia y cinco vecinos y ocho concejales y acto seguido pasó á la siguiente falencia de la puerta de Alarcos en cuyos puntos fueron verificados el machaqueo sobre cuya no se verificó el remate público debido las fincas se hallaban y se ordenó dejasen de machacarlas hasta cuatro centímetros en general observando la dirección de tomar alguna parte mas ó menos grueso dando cuenta verificado el acopio para determinar el trabajo y empleo en la obra. Discutido este particular se acordó por unanimidad se dirigiese oficio para tratar este servicio

Se dió cuenta de un oficio del Gobernador pidiendo nueva del concepto comunicando por acuerdo de la Diputación provincial accediendo á lo solicitado por el Municipio respecto á que se amplíe el termino para la elección de Medicos titulares la cual se verificará en el concepto que se constituya la Junta de asociados, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se cumpla.

Se dió cuenta de una instancia de Don Eduardo Campillo y otros vecinos de los Pallares del Pozo Concejil de esta Capital ó la de Bodajoz solicitando se les rebaje del reparto vecinal y el Ayuntamiento acordó se de cuenta de ella á la Junta Municipal para la

resoluciones que estime.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de Florencio Martín solicitando permiso para edificar su casa calle de Estagaceria número tres y vista de lo que informa el Arquitecto se acordó acceder á lo peticionado.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Militar fecha ocho del corriente trascribiendo la dirigida á la autoridad civil con fecha veintidos del pasado por el Excmo. Sr. Capitan General de Provincias manifestando: que habiendo manifestado recientemente algunos Alcaldes á los Jefes y Oficiales de la expresada Provincia lo que habian observado en el primer semestre del año corriente relativo á ventas y pago por reparto vecinal tal acuerdo no recordaba sino por causa de la Real orden de doce de Octubre último, sino que siguiendo las disposiciones de una comunicación que existe de diciembre de mil dirigidas por el Excmo. Sr. Capitan General de esta Provincia á los Alcaldes el apercibimiento hecho de otra que el Gobernador de la provincia de Navarra de que los oficiales de expresada Comisión pertenecen al Ejército activo, lo cual decidio el acuerdo Que enterado este procedente y á pesar de la ley no exime de repartos mas que á los clases que en la misma consigna el cumplimiento de dichos á los Jefes y Oficiales de los Cuerpos que con preferencia hagan la guarnicion aquel año y á los de la Guardia Civil por hallarse en servicio activo, y estando en igual caso los de la Administracion de



nuevas los comisionados expuestos del pago este
sin ser incluyan á los demas. Al propio
tiempo remite en inteligencia las relaciones
de los Jefes y Oficiales de las comisiones de
nueva, Guardia Civil, Comisión activa del
Fomento y Administración subalterna, especificando
en todas ellas los que Notarios Curadores de
Bienes y Registros de Propiedades de
Santiago por haber llegado á esta Ciudad en
Noviembre de Febrero el primer cuerpo y en
Diez de Enero el segundo. Abierta discusión
sobre el particular hicieron uso de la palabra
varios Señores Concejales comisionados todos
en que el asunto municipio el mas in
teresante en el repartimiento á los Jefes y
Oficiales de la guarnicion y guardia civil
pues ó no deudan, atendida la cuenta
de que estubieran ausentes, la muy atendible
de que su residencia á por dos tiempo
y que varios individuos hoy alli cesan
que tratan de seguir el repartimiento
complicado mientras la contabilidad
no que el asunto pueda marcar de un
modo inconcuso, razon por la que todo incluir
nos á los que tienen residencia fija
como todos á las comisiones de Nuevas,
Administración y Subalterna debiendo
elevar el punto definitivamente resuelto
se acordó en votacion nominal que todos
los que se hallen en este caso deben satis
facer sus descubiertos de cada cuenta
y por unanimidad en el repartimiento del corrien
te promediando lo que á cada cual

correspondan según la época desde que fijó su residencia en esta localidad y que de este acuerdo se dé conocimiento al Señor Gobernador Militar para que lo tenga participado á sus subordinados.

Con lo cual se dió por terminada la sesión que firmaron los Señores concejales de que doy fé.=

Rubio — Rueda — Serrano Morales

Plaza — Sanz

Gomez Castro — Martinez Herrera

Martin — Ver

Berenguer — Ruiz y Garcia

Serrano y Cardenas — Fuentes

Mercedes de Nicholas

Mro

Señores
Rubio
Rueda
Martin Herrera
Sanz
Ruiz Garcia
Serrano
Martin Fuentes
Vera
Fuentes

Sesion extraordinaria del dia 14 Marzo

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan bajo presidencia del Señor Alcalde y asistencia del Señor Procurador Síndico en la forma prevenida por la ley con objeto de proceder al sorteo de los vocales que con arreglo á la misma deben cesar en sus cargos en el mes de Abril próximo entrante, segun lo dispuesto en el artículo 2º de la Real Orden de 23 de Octubre último, y habiendo sido clasificados

37

Nº 329,543

Serrano Cadenas
Serrano Morales
Plaza.

el Vicesecretario y por el Presidente D. Gaetano Clemente Rubio se declaró abierta la sesión y aprobada de su orden por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se dió lectura de la lista de electores para ir depositando las papeletas con los nombres de los contribuyentes por secciones y terminado el acto fueron designados por la suerte los diez que por orden de antigüedad han de constituir la mesa. Para la primera sección de propietarios fueron D. Juan Manuel González D. Juan Antonio D. Antonio Casas y Pinzón D. Francisco Sainz D. Fernando Quijano D. Santiago González Ramos D. Buenaventura Serrano D. Vicente Acosta D. José Serrano Echenique y Echevarría de la Cuesta D. José Valdivieso y D. Ignacio Quirós. Para la segunda sección de propietarios D. Francisco Serrano y Serrano D. Ignacio Pinzón y Sanchez D. José María Galiano D. Antonio Serrano D. Benigno Antón D. Pedro Izquierdo D. Antonio Galbino D. José Joaquín Villamil Escalera y D. Juan Otero. Para la tercera sección de contribuciones D. Fabián Fernandez Don Fabián Ruiz D. Modesto González Pedro D. Santiago Pinto D. Vicente Molina y D. Eduardo Campillo. Para la cuarta sección de industriales D. Carlos Polera Don Juan José Antonio D. Joaquín González

D. Manuel Fausto Vallejo D. Benito Hidalgo y
D. Eduardo Arnedo. Para la siguiente sec-
ción de escrutadores D. Manuel Manzano
D. José Abad y Jiménez Enriquez D. Juan
Cuba D. José Perez Martin y D. Jenaro Mo-
ral. Para la última sección de contadores
los primeros de suerte D. Pedro Jiménez
D. José Caminero D. Joaquín Nadal D. Mauri-
cio Izquierdo Fuentes D. Juan de Vi-
llegas D. Manuel Rojas D. Justo Fuentes
D. Diego Encinas y D. Estevan Mora y
Soria. Para la séptima sección de escru-
tadores D. Juan de la Cuesta Calvo, D. Benito
Galindo D. Mariano Martin y D. Ra-
mon Barrio cuyo nombramiento encargo
que cumpan el fiel de cumplir los
prevenidos particulares mediante lo ex-
puesto acordando se haga saber y que
se les comunique de oficio á los efectos opor-
tunos.

Y siendo esto el único objeto de la se-
sión se dió por terminada y la firmaron
los Sres concurrentes conmigo el Sr. Secretario de que certifico

Rueda

Blanco

Manzano

Martin

Vera

Cervino y Cardenas

Perez y Garcia

Berrueco

Saez

Fuentes

Martin Herrero

Gomez Cascos

Manuel M.z de Valdes

Sesion ordinaria del dia 20 de Marzo 1872

Sres
Rubicos
Saus
Machifferrera
Plaza
Bermejo
Serrano Cadena
Nuñez Garcia
Serrano Morales
Subequera
Vera

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Sres del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Gaytano Clemente Rubicos previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de una instancia de D. José Sanchez Alcazar y Vargas de esta vecindad exponiendo que á consecuencia del fallecimiento de su padre político D. José Rodero ha tenido que encargarse de la Administracion de Propios y por ello le es imposible continuar desempeñando el cargo de depositario de los fondos municipales del cual hace renuncia esperando le sea admitida. El Ayuntamiento despues de discutir sobre el particular acordó en votacion ordinaria aceptar la renuncia y que se anuncie la vacante al público para que los que deseen optar á la plaza puedan presentar sus solicitudes hasta el dia veintiuno del corriente á las doce de la mañana fijando como premio la suma de cincuenta centimos por ciento de la que ingrese en la depositaria y como fianza diez mil pesetas en papel de Pedro ó papel del Estado admitido para el caso de hipoteca de cotizaciones ó valores en fincas bien valoradas á juicio del Ayuntamiento admitiendo en el anuncio que no se admitirán proposiciones en baja del tipo como espira fijo que el Ayuntamiento elegirá de entre los aspirantes al que tenga por conveniente.

se dio cuenta de una instancia de D. Pedro Martin Moreno, solicitando permiso para modificar la fachada de la casa número [illegible] de la calle de Toledo y vista de lo que informa el Arquitecto provincial se acordó acceder a la peticion.

Se dió cuenta y se resolvió en sentido favorable otra instancia de D. Felipe Lozada y Garcia para modificar la baja Calle de la Reina número [illegible] con arreglo al plano que presenta y sujetandose a lo que dan quitado provincial corrigiendo en lo informado.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Vicario fecha [illegible] del actual participando que el portal contiguo al Santuario de Nuestra Señora del Valle [illegible] por comunicarse [illegible] las columnas que lo sostienen otras en igual forma que han estado colocadas anteriormente para las fiestas, si fuera cedida al Santuario hoy propiedad de las Comunidades con las obras [illegible] de la Corporacion se leia por la Autoridad para el mismo objeto acordó reproducirla y que se comunique al Sr. Vicario a los efectos oportunos.

Visto seguido y de conformidad a lo que se interesa por el Sr. Vicario en oficio de fecha del corriente se acordó que no se haga ninguna alteracion alguna en el [illegible] publico sin la previa licencia segun previene el Articulo [illegible] del

Nº 329.544





Reglamento para el régimen y administracion de aquel Santo Lugar.

Y por último acordó el Ayuntamiento que la festividad de bendecir los ramos del olivo en el presente año sirva de costumbre con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico =

Rubio

Martin y Cabrera

Plaza

Sanz

Vera

Ruiz y Garcia

Bermejo

Serrano Morales

Serrano y Cardenas

Montalvo

Manuel Mª de Medina

Sesion extraordinaria del 23 de Octubre

Vocales
Rubio
Diaz Aguirre
Martin Cabrera
Sanz
Martin Pinto
Rodriguez
Serrano Cardenas
Serrano Morales
Plaza
Bermejo
Vera

En esta Ciudad de Ciudad Real á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en sesion extraordinaria previa citacion con el objeto de tratar del establecimiento que al amparo de la Real Orden de 6 de Agosto último piensa establecer en esta Capital la Sociedad titulada

se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Seguidamente dió cuenta de un oficio del Subdelegado Municipal fecha veintinueve del corriente manifestando que en acuerdo á lo que dispone el artículo noventa y cuatro de la ley de veinte y seis de octubre cincuenta y cinco para el cumplimiento de la ley de primero del mismo mes y año relativa á la reamortización de los bienes pertenecientes al Estado debe formar parte de la Junta provincial de Ventas un Subdelegado nombrado por el Ayuntamiento y entre los vecinos de acuerdo con el Señor Jefe político nombrara al Teniente de Alcalde D. Diego Sainz y que se comunique al Señor Gobernador á los efectos oportunos. Y siendo esto el único asunto indicado para la sesión se dió por terminada y la firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico —

Patricio Díaz y Aguirre Martín y Herrera

Plaza Sainz

Martín de Vera

Bermeje Antequera

Serrano Morales Serrano Cardona

Manuel M. de Valle

Sesión extraordinaria del 24 de Marzo

En la ciudad de Reinosa á veinti cuatro de Marzo de mil ochocientos

Señores
Patricio
Díaz Aguirre
Martín Herrera

Sainz
Martin Peñalabrena
Rodriguez
Serrano Cardenas
Serrano Morales
Blanco
Flora
Vera

ciendo y dos: reunidos los Sres del Ayuntamiento que al margen se expresan previa convocatoria con expresion de causa bajo la presidencia del Sr Alcalde Constitucional Presidente fijado el acto de esta mañana y estando preparado un altar con cruz y los nombramientos necesarios prevenidos y segun costumbre por la parroquia de San Pedro y los vecinos de esta concurrencia á las casas Consistoriales los Sres cuerpo parroquial y Clero respectivo con el fin de celebrar los divinos oficios hasta terminar la bendicion de campos cuyo privilegio tiene esta Ciudad, seguidamente se dió principio al referido acto por el Pbro D. Gabriel Gimenez regidor de esta Parroquia de Santiago á la cual concurrio oficiando revestido de capa pluvial el Pbro Don Jose Carmona Teniente de la parroquia de San Pedro y el Evangelio por D. Francisco Villegas Teniente de la de Santa Maria. Terminado el acto se procedió de vuelta de dicha á todos los concurrentes y retirandose la Parroquia con direccion á la Ermita por terminado el acto procesional de los campos firmando el presente de que certifico.

Fian y Aguirre

Serrano y Cardenas

Martin y.

Flores

Martin y Herrera

Serrano Morales

Vera

Secretario

Señores
Rubio
Dian y Iguino
Martin y Blanco
Sanz
Martin y Pedro
Vera y Iguino
Lamano y Cantalapiedra
Sanz
Blanco
Vera

Sesion ordinaria del 19 de Marzo.

En la villa de Ciudad Real á veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion extraordinaria previa convocatoria en la forma que previene el artículo ciento y los de la ley municipal los Señores del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Gaytano Clemente Rubio abrió por mi el Secretario el acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los escritos presentados por D. Juan Manuel Gonzalez y D. Fco Prieto Martinez renunciando el cargo de vocales de la comision de reparto para que fueron designados por la Junta de asistencia á que pasen de la cifra de ochenta, y el Ayuntamiento acordó quedan eliminados.

Acto seguido se procedió al sorteo de los que deben sustituirlos, correspondiendo á D. Francisco Vera y D. Tomas Cuesta por lo que dicen de agricultores y comerciantes respectivamente. Y siendo este el objeto de la sesion se dió por terminada firmando todos los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Rubio
Dian y Iguino
Sanz
Vera
Martin y Blanco
Lamano y Cantalapiedra
Martin y Pedro
Blanco
Lamano Morales
Manuel Gonzalez de Nicolas



Nº 329,545

1 á 1

Señores
Rubio
Sanz
Gonzalez
Serrano Cardenas
Plaza
Martin Cubaleona
Dorin y Sa
Capilla
Serrano Morales
Rubiguera

En la villa de Puigcerdá á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y dos: reunidos los Señores del Ilustre Ayuntamiento constituido al mismo bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cayetano Clemente Rubio previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Inspector de Consumos fecha de ayer participando los costumbres que desde la Pascua del Resureccion se permita la matanza de cerdos para el consumo público y no gravando cada alguno que lo sacrifique á determinada cuota autorizado por el Municipio, y este acordó despues de discutir sobre el particular acceder á la indicacion de aquel funcionario lo cual le comunicará por el boletin á los efectos oportunos.

Acto seguido usando el Ayuntamiento de la facultad que le concede el Reglamento de Elecciones vigente para designar los edificios que deben destinarse para las elecciones municipales y que mas publicos sean procedió á designar como tales los siguientes.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Alcalde pedaneo de las Casas consultando si el Barrio de la Cerdanya tiene ó no derecho á que sus vecinos y habitantes puedan en la Iglesia hacer lo que en aquella

Helera pues hallarse diez y seis cabezas de las primeras y siete de las segundas á lo cual se opusieron los vecinos. Abierta discusion y visto los artículos veintiocho y setenta de la ley 14 acordó en votacion nominal rechazar el recurso pedido puesto que el Concejo tiene derecho al aprovechamiento de los pastos por no ser uno de esos capitales y por consiguiente que no debia continuar los ganados pastando en las referidas dehesas.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Juan Miguel Ramos solicitando se le admita como vecino por haber adquirido la vecindad de conformidad á los usos, y resultando que en dicha solicitud tiene satisfechas las cuotas que para gastos municipales se han consignado segun el documento oficial que presenta acordó acceder á la peticion y que se incluya en el padron como domiciliado en la calle de Calatrava número veintiocho.

Se dió cuenta del expediente relativo á la provision de la depositaria de fondos municipales y vista la fianza presentada suficiente sin duda para el bajo del precio actual el Municipio se reune nuevamente por término de diez dias aumentando hasta veinte y cinco centimos por ciento.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de D. Francisco Hernando y Serrata manifestando que encontrándose en cinta del decendiente año economico se encuentra cesando como empleado en la



Secretario del Ayuntamiento con la cuota de diez pesetas cincuenta y seis céntimos de peseta cada uno de los cuales le han cobrado los días veintiocho y treinta último y que habiendo cesado con fecha de Octubre debe ser baja y reintegrado de la satisfecho. Discutido ese particular se acordó en votación nominal continuar la petición del Sr. Secretario si bien será baja para el próximo Semestre que es el de Octubre y que se le reintegre lo que ha pagado. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que firmaron los Señores Concejales, Munigo de que certifico.

Rubricas

Serrano Morales

Plaza Sanz

Gomez Cotero

Martinez

Vera y Garcia

Santaella

Serrano y Cardenas

Cañete

Manuel Sanchez Nieto

Sesión extraordinaria del 31 de Octubre.

Señores
Rubricas
Don Joaquin
Martin Herrera
Don
Juan Serrano Morales
Don Serrano Cardenas
Santaella
Don Manuel
Plaza
Vera

En la Ciudad de Cuevas Bajas a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en Sesión extraordinaria los Señores del Pleno del Ayuntamiento que al margen se expresan previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cayetano Clemente Rubricas

por mí el Secretario se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Acto seguido y de orden del Sr. Presidente se dio lectura al artículo cincuenta y uno de la ley electoral, y en su consecuencia el Ayuntamiento procedió á designar los Colegios electorales y las secciones para la provincia de diputados á Cortes y compromisarios á los que se expresan á continuación. Salvador Fernández Alcalde 2º José Martín Herrero. Gerónimo Fernández Alcalde 3º José María Acosta Pedro Fernández Alcalde 4º Diego Sainz. Escuela Normal Fernández Alcalde 5º Ramón Díaz y Aguirre. Ayuntamiento 6º Alcalde 1º Gregorio Clemente Público. Y para las Secciones de la Isla Escuela las Casas y Salvador los respectivos Alcaldes de segundo. Fernández 2º Isidro Barriero y D. Antonio Plaza. Y siendo ese momento diez minutos antes para la sesión se dió por terminada y la firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico =

Ramón Díaz y Aguirre

Serrano y Cardenas

Santoyo

Plaza

Bermejo

Sainz

Martín y Herrero

Vera

Serrano Morales

Manuel de la Fuente



Nº 329,546

Sentencia ordinaria del día 3 de Abril

Sentencia
Rubinos
Rueda
Aguirre
Saavedra
Pérez y Gª
Juan Cuevas
Antonio Morales
Antonio Cardenas
Martín Ruiz
Izquierdo
Vera

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Abril de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en audiencia ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cayetano Clemente Rubinos para celebrar sesión y aprobación del acta anterior se dió cuenta de una sentencia de D Federico García y Laguna de esta vecindad solicitando permiso para reedificar la pachonda de su casa calle del Combate número dos con arreglo al plano que presenta y el Ayuntamiento en vista de lo que dispone el Arquitecto acordó acceder á la petición con sujeción á las condiciones que dicho perito indica.

Seguidamente se dió cuenta de otra sentencia de D Juan Rojas solicitando reedificar la casa de su propiedad calle de Bienvenida número cuarenta y el Ayuntamiento acordó acceder á la petición sujetándose á las condiciones que para ello por el Arquitecto provincial se manda debera hacer la alineación para la expresada obra.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Juez de primera instancia de esta capital participando que en esta cuenta que se sigue contra Pio Buenadicha y Torres de esta vecindad sobre robo se ha pronunciado

que solicita en la línea telegráfica de Cabeza vuelta los vientos vuelto acordaron entre otras cosas se ofrezca al Ayuntamiento para que quiere ó vote parte de la cosecha cierre de puertas de dicho sitio sobre el particular acordó se conteste al Juez que la mencionada Torre pertenece de todos y que aunque fuera perjudicado el vecindario mencionado parte en la causa por que los tribunales obrasen como proceda en justicia.

Se dio cuenta de una circular del Sr Gobernador fecha hoy cuenta de varios ultimo participando que por el Gobierno de S.M. á quien con incidencia habían recurrido en demanda de fondos para extinguir la langosta se ha librado á la Comisión provincial la suma de doce mil seiscientas cuarenta y tres pesetas y dividida por la Comisión pertenecerle han correspondido á este Capital tres cientas noventa y tres. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se den las gracias á Sd.ª por el interés que demuestra en favor de la provincia.

Acto seguido se dio cuenta de una instancia de D. Manuel Ortiz y Vazquez vecinos de esta vecindad proponiendo hacerse cargo de la depositaria de fondos municipales por el premio de setenta y cinco centimos por ciento y con la fianza que se exige. El Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad aceptar la proposición de D. Ortiz, nombrándole

Depositario, al cual le pertenecía por el Ayuntamiento pasado la finca en esta pregunta descrita. Con lo cual no hubiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que firmaron los Señores concurrentes con migo el Secretario de que certifico =

Ante mí

Rafael Ruiz y Sánchez

Juan Cascos

Martín

Serrano Morales

Serrano y Cardona

Joaq. Ruiz y García

Vera

Cañicilla

Manuel Rodríguez

Sesión ordinaria de 10 de Abril

Señores Asistentes
Rafael Ruiz y Sánchez
Martín Herrero
Juan Ruiz y García
Juan Cascos
Plaza
Bermejo
Antequera
Martín Ruiz
Serrano Morales

En la Villa de Cañicilla á diez de Abril de mil ochocientos setenta y dos; reunidos los señores Concejales que al margen bajo la presidencia del Alcalde D. Segismundo Clemente Rubio previa citación y aprobación de la acta de la anterior sesión celebrada el miércoles diez de este mes fue de primera convocatoria abierta la sesión por el Secretario participando que era la misma quien citara para la Junta de propios para la extinción de la langosta la cual acordó que por el Alcalde se prepararan y practicaran los trabajos necesarios al objeto, nombrándose al de junta la comisión de los pueblos que han de concurrir

cesorios á fin de que los facilite con el oportuno libramiento el depositario nombrado á felicitas gracias. El ayuntamiento se dió por enterado de que el importe total del presupuesto ordinario vigente para la hacienda municipal en el corriente año económico asciende á la cantidad de ciento veinte y siete mil novecientos cincuenta y cinco.

Acto seguido acordó el ayuntamiento que por el alcalde se convoque para el día de mañana á la una de la tarde sesión municipal á fin de que quede enterada y proceda en el mismo acto á la elección de dos facultativos titulares.

Dada cuenta del escrito de los vecinos de esta villa en que solicitan del ayuntamiento la separación, y la misma acordó aprobarla con lo cobrado en virtud de lo acordado por la comisión de hacienda en sesión de ayer, firmando los señores concurrentes de que yo el secretario certifico—

Díaz y Joaquín Rueda

Sanz

Martín y Cuevas

Martín

Tutor

Tomás Bustos

Joaq.n Ruiz y García

Gomez Cosio

Secretario Morales

Manuel Mª de Nestares

Nº 329,547

Sesión ordinaria de 19 de Abril

Estuvieron presentes: D. Fabricio Rueda, Martín Herrera, Joaquín Sabio, Ramón García, Vega, Ramón Morales, Ramón Cadenas, Antonio Rodríguez Plaza

En la Ciudad Real á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesión ordinaria los Sres. del Ilustre Ayuntamiento inscritos al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cayetano Clemente Fabricio previa lectura y aprobación del acta de la anterior dió cuenta del expediente relativo á la extinción de langosta y de vista de que no se han presentado ninguna hembras en los sitios viejos, todos á excepción del cuarto á poca de los citados juntos al efecto en la Capital y Alcoba que habiendo el Ayuntamiento despues de una discusion acordó que por el Alcalde se participe al Sr. Juez como presidente de la Junta de partido recordando que la falta de jornales para la clase de trabajo obedece indudablemente á que poco atrasado en la epoca el cuarto de ata, desarrollando, cuya circunstancia, unida á la apremia del tiempo hace imposible hoy poder obtener un resultado final aunque haya labradores y por lo tanto que trascurridos unos dias se emprendieran los trabajos para hacer la prevencion del mosquito como en otros anteriores.

Seguidamente se dió cuenta de una cuenta presentada por D. Manuel Soria y Marques apreciando que como fianza

para la depositaria de fondos municipales que le ha sido conferida y que la casa que le pertenece en la calle de Jesus numero dos y cuyo valor rebaja a la suma que le exige por el Ayuntamiento y todo previa discusion acordó estimar dicho bastante la indicada fianza autorizando al Sr Alcalde presidente para que otorgue la correspondiente escritura y prevenida que en el registro de hipotecas para la inscripcion de los espresados inmuebles y resulta que la finca aludida no esta sujeta á ninguna otra obligacion se proceda en proporcion á la depositaria al D Manuel Ortiz

Acto seguido se dió cuenta del espediente relativo á la organizacion de la fuerza municipal y resultando que la misma quedó establecida sobre el actual de orden del Sr Presidente se leyó por mi el secretario el artículo ciento veintiseis de la ley organica y en su consecuencia se acordó que las divisiones de presupuestos proceda con la mayor actividad á formar el proyecto del que ha de regir en el año económico de mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres á fin de que en tiempo hábil pueda fijarse la situacion definitiva del establecimiento.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Marin vecino de Chiguitura en solicitud de autorizacion para establecer una fabrica de curtidos en terreno baldio propio de Barranco al estremo norte de la poblacion proximo á la muralla y paseo de Ronda y enfrente de

lo que informa el Arquitecto provincial y Junta municipal de Sanidad. Vista la Real orden de primero de Abril de mil ochocientos setenta acordó el Ayuntamiento previa discusion conceder lo primero que le interesa dejándose en todo lo demas al cumplimiento a lo que el espresado Arquitecto consigna en su informe.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de varios Vecinos de esta Ciudad solicitando rebaja en la cuota que figura en el reparto municipal y se acordó desestimarlos y que se tenga en cuenta para el año próximo. Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Sres. Concejales de que doy fé. Secretario de que certifico

Rueda — Diaz y Aguirre

Plaza — Saenz — Serrano y Cardenas — Martinez Herrera

Martinez — Rodriguez — Serrano Morales

Diaz y Garcia — Vera

Gomez Casero

Manuel de Villena

Sesion extraordinaria del 21 de Abril

Sres. Rubio Rueda

En la Ciudad de Ciudad Real á

Dion Joaquin Martin Herrera Jose Fernandez Diaz y Garcia Martin Ruiz Delegueria Bermejo Hermanos Lopez Plaza Capilla Hermanos Castaño Perez

Vecinos de Abia de las Torres y del mismo en sesion extraordinaria para la cual convocatoria los Tres del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Alcalde D. Cayetano Clemente Benitez por mi el Secretario se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Acto seguido expuso el Presidente que considerando de caracter urgente el asunto indicado para la sesion no ha dado la convocatoria para el dia de mañana á fin de que con la mayor premura acuerde el Municipio lo conducente cuanto antes de dignidad presentar la dimision en vista de los sucesos del dia pues ha visto con sorpresa que varios vecinos pacificos han sido detenidos y requisadas sus casas ignorando cual sea la causa de tan graves medidas para las que no se ha dado conocimiento previo á su autoridad alterando gravemente la tranquilidad del pueblo. Abierta discusion y habiendo hecho uso de la palabra varios Sres de acordó por unanimidad presentar la dimision, apreciando en ella que el Alcalde del Municipio no es que provoca ningun conflicto en una poblacion tranquila como lo es esta

Nº 329.548



Capitalo y que ninguno vecata las ordenes
del gobierno y los motivos que para ello
pueda tener creen deber obrar segun
la acordado.

Y siendo esto el unico objeto indicado
para esta sesion de caracter reservado
se dio por terminada y la firmaron
conmigo el secretario de que certifico =

Rubino Rueda Diaz y Joquin

Martin y Herrera

Plaza Sanz

Vera Tomás Bermejo Taquígrafo

Martin

Ruiz y Garcia

Javier Cabero

Serrano y Cordero

Orfila

Serrano Morales

Manuel de Silva

Fto

Alcalde
D. Juan Manl. Arango

Tenientes
D. José Luis de Lara
" José Enriquez
" Manuel Gº Plaza
" Pedro Peña

Síndicos
1º Juan Mª Gomez
2º Nicolás Rivas

Concejales
D. Antº Pinto
" Antº Marina
" José Mª Martinez
" José Otero Mazo
" Pedro Lopez
" José Delgado
" Pedro Ramos Mesa
" Juan Bautista Roja
" Marcos Cabo
" Franco Salmerón
" Pedro Antº Rivas.

Sesion de primera convocatoria

En la muy noble, muy leal é Ilustre Ciudad de Ciudad Real Capital de la provincia de su nombre á veintitres de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos. Siendo las nueve de la noche se congregaron en la Sala Consistorial de Ayuntamiento Constitucional de la Capital de la provincia los Señores Concejales que suscriben, que habiendo sido convocados para celebrar esta sesion á efecto de dar posesion al nuevo Ayuntamiento nombrado por el Gobernador de la provincia en virtud de Real Orden para sustituir al actual por haberle sido admitida la dimision que tiene interpuesta de concurso y hallandose presentes los nuevos Concejales escepto D. Pedro Ramos Mesa, por no haber tomado posesion y de orden de S.S.ª leyó la siguiente comunicacion.

Gobierno de provincia. Ciudad Real. Ayuntamiento. Num.º 230 — De acuerdo con las disposiciones prevenidas en la Ley Organica de Ayuntamientos, y la de elecciones provinciales ha sido admitida la dimision que tiene interpuesta de su cargo de Concejal que presenta en sesion de 21 del corriente — Lo que digo á V.S. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber á los Señores individuos que han sido admitidos sus cargos, advirtiendo que á los nuevamente electos luego que presenten los títulos que acaban

de la adjunta nota y que comprenda el nue-
vo Municipio, en las cosas contenciosas
con arreglo á lo que previene la vigente ley
para lo cual V.S. entregará á la presidencia y que
pasada á lo que tal ley municipal
previene. Dios que á V.S. m.a.s. Ciudad
Real 20 de Abril de 1873 = Francisco
Javier = El Alcalde presidente Capitular
= Acto seguido el Sr. Alcalde dispuso sobre
la mesa el Cartón representativo de
las Autoridades dictadas en virtud de la ley
de Ayuntamientos y procedimiento electoral
vigente y procedió á insaculación de los
Concejales salientes. Concluida la precitada
operación por D. José Lopez Montenegro
con asistencia del Síndico y la palabra de
Honor empeñada por dicho Señor Alcalde
Presidente, manifestó que habiendo
comprendido como Notario en el caso segundo
del artículo ciento y nueve de la ley de
veinte de Agosto de mil ochocientos setenta
y uno no pueden pertenecer al Ayuntamiento
Concejal D. Antonio Merina siguiente
manifestó hallarse comprendido en el
primer caso y artículo citado Juez Mu-
nicipal Suplente á lo que el Sr. Presidente
dispuso que se sacase á la suerte para cubrir
dicha vacante y en su concepto
sea inmediatamente toda diligencia á los
dos indicados Señores y demas que se hallan
comprendidos en los casos de incompa-

prohibidas que la ley determina é ignorando
si existen pueden recaer en el Gobernador
por quien han sido nombrados ó cuya re-
posición inicia inmediatamente competente resolver.

Visto lo pedido y de orden del Presidente
por mí el Secretario se leyeron los artículos cua-
renta y siete al cincuenta y dos inclusive
de la ley municipal declarando abierta
la Elección de Alcalde popular, habiendo
los tres Concejales presentes uno ó mas de-
positado su papeleta en la urna preparada
al efecto y terminada la operación
el Sr Presidente interino leyó los papele-
tas en alta voz dejando las en la mesa
para que los Electores vieran los votantes
y del escrutinio resultó lo siguiente =

D. Juan Manuel Arriaga trece votos —— 13
D. Juan Bautista Bojaimeroto —— 1
Papeletas en blanco tres —— 3

Y como resultara la mayoría absolu-
ta de sufragios D. Juan Manuel Arriaga
quedó elegido y proclamado Alcalde popular
empezando la presidencia y recibiendo las
insignias de su cargo

Inmediatamente por el propio
Señor y acordada la separación de pedáneos
á la elección de los Tenientes de Alcalde
resultando elegidos por mayoría absoluta
de votos D. José Ruiz de Leon primero,





Nº 329,549

49

D. Jose Enriquez de Salamanca Alcalde, Don Manuel Garcia Plaza Regidor y D. Pedro Vela Cuarto secretario que estos citados dias hubieron en que esta dividido el termino municipal se reunieron del primero Don José Ruiz de Lara, del segundo D. Manuel Garcia y Plaza, del tercero D. Pedro Vela y del cuarto D. Jose Enriquez de Salamanca.

Acto seguido fueron nombrados Síndicos peritos con el cargo de interventor de los fondos municipales D. Juan Manuel Gonzalez y Médico segundo D. Nicolas Ruiz.

Dada la posesion por el Sr. Alcalde á los Jueces Juridicos y concejales segun el orden numerico que á cada uno corresponde en la antigüedad de los cargos declaró constituido legalmente el acto y en seguida se procedió á la eleccion de los dias y horas de celebrar las sesiones ordinarias acordando por unanimidad fijar los Jueves á las diez de la mañana. Con lo cual se dió por terminada esta sesion que firmaron los tres infrascritos y

conmigo el Sor. Alcalde que certifico =

Juan de Almagro — José Ruiz de Leon

José Mª Martinez — Jose Enrique

Juan Mª González — Juan Fº Salmerón

Pedro Antº Ramirez — Pedro Velez

Juan Bta. Borja — Nicolas Barroso

José Delgado — Mariano Cabia — Isidoro Espada

José Leon Martinez

Antonio Marina

Manuel Mª de Nicolas

Manuel Gª y Gª

Señores
Almagro
Leon
Enriquez
Fº Yelez
Marina
Borja
Martinez
Leon Martinez
Delgado
Salmeron
Ramirez

Sesion ordinaria del dia 28 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinticinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos en sus casas consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia de D. Manuel Almagro Alcalde Presidente Juan Manuel Almagro leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido y de orden de S.S. por mi el Secretario se dió lectura al artículo cincuenta y cinco de la ley municipal

y en su consecuencia le parecio á fijar las
Comisiones permanentes en que
ha de dividirse la Corporacion con el numero
de Señores que han de componer cada una
de ellas y sometido seguidamente todo el
particular á acuerdo lo que sigue
Primera Comision de presupuestos arbitrios y
cuentas tres individuos
Segunda de Obras Caminos y Servidumbres pu-
blicas tres individuos
Tercera de Policia Urbana rural y Sani-
taria tres individuos
Cuarta de Instruccion publica tres in-
dividuos
Junta de Penas y Calzadas tres individuos
Sexta de Beneficencia Asilos &c individuos
Setima de Bienes de P individuos
Octava Comision de aguas cuatro individuos
y dos suplentes.

Procediendo en seguida á la eleccion
de personas en votacion secreta y por papele-
tas dio el resultado siguiente =

Comision 1.ª
D. Jose Enriquez
D. Antonio Marina
D. Jose Maria Martinez

Comision 2.ª
D. Manuel Garcia Plaza
D. Jose Delgado Sevillano
D. Antonio Prado y Hernan

Comision 3ª { D. José Ruiz de Leon
D. Juan Bautista Borjá
D. Mariano Cabas

Comision 4ª { D. Juan Manuel Almagro
D. José Sotero Martinez
D. José María Martinez

Comision 5ª { D. José Ruiz de Leon
D. Francisco Salmeron
D. Juan Bautista Borjá

Comision 6ª { D. Manuel García Plana
D. Juan Manuel Gonzalez
D. Pedro Antonio Ruiz

Comision 7ª { D. Juan Manuel Almagro
D. José Ruiz Martinez
D. José Enriquez

Comision 8ª { D. Antonio Marina
D. Nicolas Ruiz
D. Pedro Pablo Abarca

Suplentes { D. Pedro Antonio Ruiz
D. José Delgado Sevillano

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que en la inspeccion de la plaza y mercado tuviese por semana todos los Señores Concejales.

Asi mismo se acordó nombrar vocales de la Junta provincial de Contribuciones y derechos reales á D. José Sotero Martinez

Seguidamente se dió cuenta de un



Nº 329.550

Oficio del Gobernador participando
haber recibido aprobado por la Comisión
provincial los repartamientos de
utilidades hechos por los
Ayuntamientos y asociados á favor de
los propietarios D. José Serrano D. José
Jover Alcaraz y Don Narciso Reig
Vecinos de Municipios titulados las es-
crituras de contrata que aprueba dicción
la cuenta y cuota de alcabala de ventas y
el recibo y cuenta del Repartamiento de
once millones de mil ochocientos cuenta
y ocho; y el Ayuntamiento acordó la cum-
plimiento entregando al Estado de Don
José Manuel Arriaga para que en
recibo de la Corporación Hagan los
correspondientes traslados

Dada siguiendo la cuenta y quedó
enterado el Municipio de esta Comuni-
cación del Gobernador fecha veintitres
participando que por la Comisión provin-
cial ha sido aprobada á D. Narciso Reig
la rescisión de Cédula siguiendo con Hospital.

Se dió cuenta del proyecto de obras

cinco de Enero último del Alcaldes
y vista de que no han presentado
reclamaciones en ninguna clase en el
tiempo que ha estado expuesto al pubblico
se acuerda el Ayuntamiento previa dis
cusion y deliberacion en todas sus partes
aprobar la espresada lista con arreglo
á lo dispuesto en la ley organica
y que se remita la espresada al Sor
Gefe político de la provincia para que
disponga sus efectos en la oficina de su
cargo.

Se dio cuenta de un escrito de Agus
tin Arrate fecha dies y seis de Enero
pidiendo autorizacion para construir
una casa de nueva planta en terreno
de su propiedad sito en la Calle de Postas
con vuelta al Callejon de los Matadero
con arreglo al plano que presenta y
en vista de lo que informa el Arquitecto
provincial se acordó acceder á la peti
cion sugetandose á las condiciones que
dicho funcionario indica al cual se
anuncia por el interesado para marcar
las lineas de fachada

Acto seguido se dio cuenta de un
oficio del Vicario fecha veinte de Marzo
apremiando que en los Cementerios de las

Alcaldes del Vecindario y los Regidores que
con suspensión cuatro derechos de entrada
consignado lo cual produzca entre los vecinos
y sus pueblos observancias y exigencias
y por la significación de lo que pueda
reportar á los fondos municipales y las
pobrezas de aquellos vecinos, cuí sean nece-
sarios bastantes para que se suspenda las
exacciones de tales derechos; el Ayuntamiento
acordó previa discusión de cada uno
de los puntos de dicha solicitud
á la vuelta por el Ayuntamiento mas
sino extendido como estan exceptuados
del pago de los derechos los vecinos pobres.

Se dió cuenta de las diligencias pre-
sentadas por D. Ramon Cano, Secretario
Lorenzo Pedro Crespo y Joaquin Garcia
Navarro, Alcaldes de barrio de esta Capital
y el Ayuntamiento acordó aceptarlas.

Seguido acordó el Ayuntamiento
que pasen el acuerdo de cantidad para tier
y dicho del corriente admitiendo como bastan
te la fianza ofrecida por D. Manuel
Peris y Marques de esta vecindad para
ejercer el cargo de depositario de fondos
municipales que le han sido conferido
por el Municipio en dos del corriente toda
vez que la Casa de sus propiedades calcula

...ocho reales diez y seis décimos capital
...vale á favor del Ayuntamiento por virtud
...del Gerente tipo de la finca, mediante al N
...D. Juan Manuel Almagro Alcalde presidente para
...que en virtud de lo mandado por la Excma
...Diputacion que ha de obrar aquel.

...Acto seguido acordó el Ayuntamiento re-
...bajar la plaza de Alcalde suprimida por
...el anterior municipio, y reunidos para
...desempeño cual lo hacia por veinte cien
...cuenta pesetas á D. Ignacio Cano, debiendo en
...consecuencia cesar el recibiente D. Carlos
...Blanque cuyo cargo se debe pagando de la
...consignacion de aquella plaza.

...Esta misma forma acordó imponer con el
...cargo de guarda municipal á Nicolás Alma-
...dovar declarando cesante á Manuel Mejicia
...no habiendo mas asuntos para la
...sesion se dió por terminada y la pir
...maron los Sres Concejales de mi orden el
...secretario de que certifico —

Almagro

Martinez

Gonzalez

Salmeron

Jose Solano Martinez

Juan Sto. Arroyo

Manuel Morales Vilches



Nº 329,551

52

Señores
Almagro
Lasso
Luziquer
Martinez
Morales
Paez
Pujol
Delegado
Roa
Marina

Sesion del dia 2 de Mayo de 1872.

En la Villa de Madrid á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en Junta de Sesion ordinaria los Sres del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Almagro Almagro previa lectura y aprobacion del acta de la anterior por mi el Secretario y de orden de S.E. se leyeron las proposiciones pasadas para nombramiento de Alcaldes de barrio de las cuales se habia pasado copia á cada uno de los Concejales y el Sr Presidente manifestó que iba á procederse á la eleccion de aquellos individualmente y por papeletas y habiendose verificado dió el resultado siguiente. Para el distrito primero de Santa Maria Don Andres Lleras dijo que si ninguno que no, quedando proclamado Alcalde de barrio. Para el segundo distrito de Santa Maria D. Jose Roma dijo que si ninguno que no y quedo proclamado Alcalde de barrio. Para el distrito de San Pedro D. Leon Herranz

dijo que él ninguno que no quedando
proclamado Alcalde de barrio. Y para el
distrito de Santiago D. Segundo Herrero dijo
que él ninguno que no y quedó proclamado
Alcalde de barrio.

Seguidamente se dió cuenta de un
oficio de D. Marcial Rico pidiendo licencia
de cinco participando que en virtud
del mismo dejó de percibir sueldo de las
Beneficencias provinciales por haber de
nunciado la plaza de Médico Segundo
del Hospital lo cual acredita con certifi
caciones expedidas por el Secretario con
tador del mismo establecimiento y como
la renuncia que hizo del sueldo de
Médico titular sudien de Merindad ulti
mo fué vacante el tiempo que percibió
de fondos provinciales ruega al Ayun
tamiento le siga acordar que desde el día vein
ticuatro de citado Abril le acredite el ya
le corresponde como Médico titular, y el
Ayuntamiento previa discusión acordó
en sentido afirmativo

Se dió cuenta de un escrito de D. Ricardo
Lozano exponiendo que en diciembre de mil
ochocientos setenta solicitó de este
Ayuntamiento facultades de vecindad
de la villa de Miranda y previos los re
quisitos de ley fué empadronado por



Aguas Municipios en la Calle Mayor de la plaza número cuarenta y dos y para evitar deudas y reclamaciones que ocasionan entregar que hasta tanto que por escrito solicite del dueño de vecino de estos Municipios se le entregue y concedida como se especifica dicha vivienda desde que deje de ser de esta vecindad, Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada en cuanto al número de viviendas y se comunicará vecino de esta Capital con arreglo á lo que previene en dicho caso el artículo catorce de la ley municipal y diez y ocho del reglamento de veinte de agosto de mil ochocientos setenta para lo cumplir por Real decreto de diez de Mayo del año último.

Se dió cuenta de una instancia de diez y seis vecinos de esta vecindad solicitando se permita para establecer un puesto de agua de bebida medidas sobre la acera de la calle de Mayor y Ayuntamiento acordó en contra á excepción de Don Manuel Gonzalez que debían de pagar.

Se dió cuenta del repartimiento de mil ochocientas cuarenta y dos mil pesetas ochenta céntimos de peseta para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de este año.

Diputacion provincial entre los pue-
blos de la provincia para cubrir las
atenciones de la misma, publicado en el
Boletin oficial de la provincia del vein-
tiuno de octubre, haciendo corresponder
á esta Capital la cantidad de veintisei-
scientas setenta y cinco pesetas
ochenta y nueve céntimos, y el ayunta-
miento acordó quedar enterado y que se
tengan presente por la Comision de pre-
supuestos al formar el proyecto del
Municipio para el próximo año económ-

Seguidamente se dió cuenta de un
escrito de D. Francisco Fernandez y Sanz
de esta vecindad y cubano y pre-
sentado en Jobabí pueblo é de
la villa de Guiguelteva, reclamando que
fué del reparto municipal de esta
Ciudad correspondiente al año de mil
ochocientos setenta á setenta y nue-
ve cantidad á los mismos que ha debi-
do pagar por la cuenta de recau-
dacion y al presente lo hace expo-
niendo que la partida de ocho de
mil trescientas treinta pesetas cin-
cuenta y nueve céntimos esta exen-



Nº 329,552



veintidos debiendo cantidades como estas las dos mil setecientas veinte y siete con cincuenta y nueve céntimos.

La expresada partida de ciento veinticuatro pesetas cincuenta céntimos también aparece equivocada y debe entenderse que son ciento diez y ocho pesetas treinta y cinco céntimos

La partida de dos mil trescientas y tres pesetas veinte y ocho céntimos importe del tres por ciento pertenece de recaudación que el Municipio nota la, debe considerarse en abono por la que corresponde al importe del repartimiento pues si bien estas bajas acordadas por el Municipio no deben perjudicar al recaudador máximo cuando se admite como data la de importe de la cuenta partida que si de iguales procedencias.

La partida de cuatro mil dos cientas cincuenta pesetas por diferencia de precios á cuyo abono se inicia el Ayuntamiento

debe satisfacerse por los conceptos siguientes. Trescientas cincuenta y cuatro pesetas veinte céntimos importe del 15 por 100 de premios y seguro ganado en que fueron rescatados los títulos siguientes cuyos recibos presentes al cobro se entregaron a los comisionados del Municipio, y los quinientas cincuenta pesetas treinta céntimos restantes por el mismo concepto y contribuyentes por cuotas de fondos provinciales y municipales clases pasivas, fuerzas de Infantería y Caballería y otros acreedores del Municipio a quienes esto Alcalde ordenó expedir mandamientos para ello.

Y por último declara como improcedente el abono al Municipio de doscientas cincuenta pesetas valor que le supone de los avisos y recibos para la recaudación por todo lo cual el recurrente entiende que en consideraciones para las que emplea un lenguaje sino pertinente é indigno, reclama en

definitivo el abono de las cuotas
vencidas y no satisfechas

Hecha esta ejecución, hubiese sido
de desear varios días para poder
allanar todos estos inconvenientes para la
pago de arbitrios en todas sus partes
el mencionado edicto y declarado en su
fuerza y vigor el pliego de cargos puesto
á la cuenta dando por concluidas
y en suficiencia que se notifique en
forma al Sr. Recaudador para que
en el perentorio término de diez días
abone las cuotas de cuenta adeudada
y sus recargos reglamentarios costas
y gastos que resulta adeudar á los fondos
municipales y transcurrido sin
verificarlo se entable por el Alcalde
las vías ejecutivas nombrando de
inmediato de apremio que proceda
al embargo y venta de bienes dando
cuenta del mismo para en caso que
resulte comprobada la morosidad
del Sr. Recaudador para proceder
á lo que haya lugar. Al propio
tiempo acordó el ayuntamiento
se apercibe á D. Francisco Ro-
mero y señalada para que

en la subscripción al reglamento de la Cor-
poración se haga en el lenguaje siguiente
y precisado que así se firmó.

Hoy siguiendo vuelta el diputado
por la provincia haciendo presente que
el secretario que los escribe procedente
de esta villa no pudiendo desempeñar
en los puntos que designe el reglamento
del distrito a juicio de este concejo
previo para las notificaciones.

Y habiendo visto este concejo todo
que deliberar dio por terminada la
sesión que firmaron el Sr. Presi-
dente y el secretario de que certifico=

Juan de Almagro

Señor de Lara

Martinez Gonzalez

Borja Reyes Alvarez

Delgado Cabo

Manuel Rivas Vidal

Srio





Nº 329.553

Señores
Almagro
Leon
Martinez
Orejo
Salmeron
Baez
Corrales
Diaz
Barros
Lorigues
Vela

Sesion ordinaria del 9 de Mayo

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y dos previamente convocados los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Manuel Almagro por mi el Secretario se leyó el acta de la sesion y fue aprobada.

Acto seguido el Presidente dió posesion del cargo de Regidor á D. Pedro Jaenes Alonso que por haber sido elegido en el dia veintiseis de Abril último á la vez que los demas que componen este Ayuntamiento se presentó á prestar el juramento.

Seguidamente se dió cuenta del oficio de D. Antonio Maria Obrero Alcalde pedaneo de la Aldea de Valverde dimitiendo este cargo por convenir á sus intereses trasladar su residencia á esta Capital y el Ayuntamiento de pleno derecho acordó no admitir

la renuncia por ser muy conveniente que el Sr Alcalde continue desempeñando el cargo de Alcalde como una garantía para los vecinos de esta Villa especialmente en las especiales circunstancias por que atraviesa atendidas la peticion y votos generales que interesa al cual se comunicará este acuerdo para su conocimiento.

Se dió cuenta de una instancia de Don Antonio Clemente Empleado de Consumos apremiado que en virtud de haber suspendido de hacer suspension á la peticion de Pozo Comales declarada y por consiguiente que todo debe contribuir al reparto municipal con la cuota correspondiente el primer trimestre. El Ayuntamiento enterado de la verdad y justicia de la peticion acordó se baje en el reparto indicado desde primero del mes de Octubre y se prevenga al recaudador que solo le cobre el pago del primer trimestre.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de D. Francisco Hernando y Serratta de esta vecindad apoderado de José Flores que lo es de esta villa de siguiente tenor de-



bradores que fué del repartimiento municipal de esta ciudad cuyo importe asciende á mil novecientos setenta y nueve pesos ochenta y cinco céntimos á que asciende la relación que acompaña á la dependencia que suscribe relativo á los expresados puntos á la cuenta de recaudación los cuales con arreglo á lo prevenido en el artículo veinte y cinco del Reglamento de veinte de Marzo y vista de que por la expresada dependencia se declara que sobre ellos no pesa ningún embargo se cumpla haciendo la baja correspondiente de ambas cuentas para que aquella por providencia de fecha de hoy declare las relaciones de los ejecutados en cuyo nombre dice Hubos contra sin fincas como abonadas.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de Luis Antonio renunciando el cargo de Alguacil de esta Capital por estar enfermo y avanzado edad y el Ayuntamiento acordó admitirle la renuncia nombrando en su lugar á Manuel Fernández.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que inmediatamente y sin le

vacantes mando se haga la convocatoria
nombramiento de presupuestos de formar el
presupuesto para el del año económico
próximo á fin de que para primero
de Julio esté concluida la cuestión
económica y planteados los arbitrios
que hayan de cubrirlos ingresos.

Y por último acordó dehyuntamiento
quedar el enterado de los acuerdos toma
dos en las sesiones celebradas ayer y pa
se remita al Sr Gobernador para
que se publique en el Boletin de la
provincia, cuyo cual lo firmó por ante
mi de la suerte que primaran los
Señores concurrentes domingo de que
doy fe de que certifico

Almagro Ruiz de Lara Campos

Martinez Miranda Gonzalez

Borja Ocaña

Velo

Salmeron

P. Franco

Manuel Lopez de Vicuña

Nº 329.554

SELLO 10º AÑO 1874 · 1 PESETA ·

Sesión ordinaria del día 16 Mayo C.

Sres
Almagro
Leon
Vela
Enriquez
Gonzalez
Martinez
Borja
Delgado
Romero
Baeza
Espadas.

En la Ciudad Real á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Manuel Almagro, previa citacion de Ley del acta anterior se dió cuenta de una sentencia de la Sala de lo Civil y Criminal de esta Capital haciendo mas de ocho meses, solicitando vecindad con arreglo en el artículo primero de la ley organica municipal y que tiene la fijada su domicilio con su familia en la calle de la Amargura número diez y siete habiendo comunicacion de la Alcalde de Valdepeñas para que este informe del padron de dicha villa donde tenia su vecindad y del empadronamiento previa diligencia acordó en sentido afirmativo.

Se dió cuenta de una instancia de Julian Martin Alcaraz solicitando un riego del pozo de los Perros esponiendo

que la noria que le fue entregó por el Ayuntamiento y titulada Estación en el paseo nombrado esta desempeñando y aunque tiene puesto algunos cacharros no la necesita y titulada la Esperanza de los riegos é inconveniente el arreglo de dicha noria y dicha Alberca para evitar las filtraciones del agua. Al propio tiempo y como consecuencia á los gastos que le ha originado solicita autorización para aprovechar algunos pocos. El Ayuntamiento previa discusión acordó que respecto al pozo que mas perjudique la construcción de pocos y negar el aprovechamiento que se solicita.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicación del Sr Gobernador Civil de esta provincia del corriente trascribiendo otra de la Comisión provincial en la que se ordena espere declaramiento desde cuando y con arreglo á que tarifa se recauda el arbitrio de degüello de los cerdos destinados á tocino salado para poder resolver una instancia de varios Comerciantes en que solicita de la abonen por la

Diputación los derechos que
ha pagado por dichos conceptos y
el Ayuntamiento acordó se manifieste que
los fondos que se destinan á dichos objetos
por los especuladores están comprendidos
en el derecho impuesto á los artículos que
expenden en el matadero público mas
siguiendo aquellos debiendo satisfacerlo tam-
bien según previene el reglamento para
en consideración á que el déficit con que
dichos artículos se permite que los matarifes
los hagan en las casas. Que este arbitrio
é dicho establecido hace años y no conviene
los cercenes ó renunciar un primer ra-
ficio y la ventaja para contratarlo por
aprobado por la Comisión permanente y
de la Junta Diputación en veinticinco
de último mes.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento
que á la peticiones de muchos vecinos
claros que la sitúan hoy día existe
ocurra una Comisión compuesta
del Teniente Alcalde D. Buenaventura
y de los regidores D. Pedro Bautista Baez
D. José Delgado D. José María Martínez
y D. Juan Bautista Borja, y que en

Cleto de la parroquia de San Pedro
le gratifique con cincuenta pesetas
por los gastos que puedan ocasionar
en recaudación.

El Presidente manifestó ser la época
de incoar los expedientes para contratar
los arbitrios y servicios municipales que
hace muchos años vienen establecidos así como
el arriendo de los pajares y solar que lo cumbre
to de Santo Domingo todo sin perjuicio de lo
que acuerde la junta municipal al fijar
definitivamente el presupuesto y en su
consecuencia el repartamiento acordó
se anuncie la subasta del alumbrado
público fijando como tipo para el pe
tróleo once pesetas por arroba y para
el aceite de oliva doce pesetas. Los ar
bitrios de degüello de reses en el matade
ro y puntos públicos con los mismos
derechos que en la actualidad fijando
de tipo para las subastas el precio
medio de su producto en cinco co
mún del último quinquenio y los
mismos los pajares y solar que lo com
bento de Santo Domingo hoy en esta
provenido. Fue leída nuevamente
los cobros que deberán de llevarse la

SELLO 10º AÑO 1872
1 PESETA
Nº 329.555

61

sesion que firmamos los tres documentos
anuncio el secretario que certifico =

Juan del Almagro — Luis de Leon — Martinez — Gonzalez
Borja — Delgado — Maeyra
Salmeron — Repadas
Manuel M. de Silva

Sesion ordinaria del dia 23 de Mayo

Señores.
Almagro
Leon
Enriquez
Gonzalez
Borja
Borja
Martinez
Pedro Martinez
Delgado
Marina
Silva
Maeyra
Repadas

En la Ciudad de Ciudad-Real á veintitres de
Mayo de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en el
Salon ordinario los Sres. del Ylte. Ayuntamiento que
al margen se expresan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D Juan Manuel Almagro, previa lectura
y aprobacion del acta de la anterior: se dió cuenta
de un oficio del Arquitecto provincial fecha quince
participando que el arco de entrada del Compás del Ex
convento de Santo Domingo se halla en estado de
ruina por la descomposicion de los sillares de mo
delos estribos y por ello proceder se demuela y en el

interín se impida el tránsito en particular de carruages; y el Ayuntamiento previa discusión acordó que no debe demolerse el referido arco y proceder inmediatamente a repararle por el sistema de Administración atendida la urgencia de la obra y su escasa importancia, autorizando al efecto al Sr. Alcalde, pagandose el gasto del Capítulo de imprevistos.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento se anuncie al público que la plaza de guarda de los pasos de Ronda y Pilar se halla vacante por defunción del que la servía á fin de que los que reunan requisitos para servirla puedan presentar sus solicitudes hasta el día cinco del corriente.

Tambien acordó el Ayuntamiento que las fiestas de S. Urbano y Stmo. Corpus Cristi se celebren con arreglo á lo del Municipio segun costumbre.

Seguidamente se dió cuenta del proyecto de presupuesto para el proximo año económico que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 126 de la ley ha formado la Comision constituida del seno del Municipio, resultando de su exámen que se elevan los gastos á la cifra de 123.487 pesetas 1 céntimo y los ingresos á la de 124.556 pesetas y en vista de que el Caballero Regidor Síndico ha emitido dictámen favorable, acordó el Ayuntamiento por unanimidad y previa amplia discusion

aprobado y que se anuncie al público por
término de quince días según previene el artº
189. de la ley. y transcurridos se convoque á la junta
municipal para fijar definitivamente los gastos
y acordar los arbitrios para cubrirlos.
Con lo cual se dió por terminada la sesion
que firmaron los Sres. concejales conmigo de que
certifico = Juan Mª Almagro

Rivas de Leon

Martinez

Borja

Baeza

Marina

Gonzalez

Espadas

Martinez

Jose de Olga

Velasco

Manuel Mª de Nicolas

Sres.
Almagro
Leon
Iniguez
Martinez
Martinez
Marina
Delgado
Gonzalez
Baeza
Borja.

Sesion ordinaria del dia 30 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad-Real á treinta
de Mayo de mil ochocientos setenta y dos:
reunidos los Señores del Ytte. al margen
que al margen se expresan, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel de
nuevo con objeto de celebrar la sesion ordi-
naria correspondiente de este dia y no ha-
biendo asunto alguno sobre que deliberar
el Sr. Presidente declaró disuelta la reunion

extendiéndose la presente acta, que firman los concurrentes conmigo de que certifico=

Juan M. Almagro

Ruiz de Leon

Baez

Borja

Martinez

Gonzalez

Marina

Delgado

Manuel M. de Victores

Secretario

Sesion ordinaria del dia 6 de Junio 1872.

Señores
Almagro
Enriquez
Franco Alonso
Gonzalez
Marina
Baez
Martinez
Lotro Martinez
Salmeron
Delgado
Borja.

En la Ciudad Real á 31 de Mayo de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ylte. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Almagro, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la provincia fecha 31 de Mayo inserta en el Boletin numero 151. correspondiente al dia 1ro del actual mandando á los municipios la conveniencia de incluir en los presupuestos cantidades para premio á los matadores de animales dañinos tan perjudiciales á la riqueza pecuaria y se acordó que con cargo al capitulo de imprevistos se abonen como premio las cantidades siguientes.



Nº 329,556

Por cada lobo - seis pesetas cincuenta céntimos = Por cada loba - diez pesetas y doce y media si estubiere preñada = Por cada lobezno cuatro pesetas = Por cada zorra cuatro pesetas = Por cada zorro dos pesetas cincuenta céntimos: y por cada zorrillo, garduña ó gato montés dos pesetas, pero á condicion de que el matador justifique haberlos muerto en termino de esta Capital: que se dé conocimiento al Sr. Gobernador segun previene en dicha circular.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador fecha 28 de Mayo participando que por la Comision provincial se ha admitido á D. Antonio Pado la dimision del cargo de Concejal y el Ayuntamiento quedó enterado.

Dada cuenta de dicho oficio de la misma autoridad y fecha admitiendo á D. Manuel Garcia Plaza la renuncia del cargo de Teniente de Alcalde, acordó el Ayuntamiento quedar enterado y en el acto se procedió á la eleccion por papeletas del regidor que deba sustituirle, y verificada la eleccion fué proclamado por mayoridad D. Antonio Marina, á quien el Sr. Alcalde dió la posesion entregandole las insignias de su cargo.

Se dió cuenta de un escrito de D. Jose Ruiz

vecinos de esta vecindad exponiendo que en la calle del Sirio ha comprado una casa y solar contiguo que hoy forma una plazuela que trata de cercar, guardando las líneas marcadas en las escrituras de compra y que se indican en el plano que presenta, y en vista de lo que informa el arquitecto se acordó acceder á la petición sin perjuicio de mejor derecho al terreno que constituye la plazuela, debiendo el interesado dar conocimiento al mencionado arquitecto para que con vista de los títulos de propiedad trace las cercas de cierto.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Lucas Fernandez, otra de Manuel Ramirez Prado y otra de Manuel Prado, todos vecinos de esta vecindad solicitando la plaza de guarda del arbolado de los paseos de ronda y Pilar con obligacion de cuidarlos y regarlos; y el Ayuntamiento acordó nombrar a Lucas Fernandez y Fernandez para la plaza de Sereno que este sirve actualmente á Manuel Prado.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que las mismas pesetas invertidas el año último en la extincion de la langosta y que se suplieron de fondos municipales se formalicen con cargo á imprevistos á calidad de reintegro por la Excma. Diputacion provincial luego que las cuentas sean aprobadas y consigne crédito al efecto en el presupuesto de la provincia á la cual competen

gasto.

También se acordó que se dirija atento oficio al Sr. Arquitecto provincial para que forme el proyecto de alineación en la calle de Botas á la puerta de Blascos, y presentado se dé cuenta á los efectos oportunos.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia que D. José Gobart y Martínez, como Gefe accidental que fué de la Comisión de reserva de esta provincia ha elevado á S. E. la Diputación en 27 de Mayo último y que la misma remite á informe con la del 29., haciendo dicho Sr. la historia de las reclamaciones entabladas por el mismo ante el Municipio, en solicitud de que se exima á los individuos de dicha Comisión del reparto de 1870 á 71. ó que se incluya á los Gefes y oficiales de la Guardia civil y Carabineros del Ejército que dieron la guarnición á esta Capital en el expresado año, emprendiendo en el interin todo procedimiento para el cobro de las cuotas que adeudan por el segundo semestre de repetido año. Abierta discusion sobre la palabra varios Sres. acordandose por unanimidad se informe á S. E. con arreglo á los antecedentes que existan relativos al asunto espresando que la clase á que el reclamante pertenece, tenía en la Junta municipal legítima representacion en vocales que contribuyen por razon de sueldo, pues todos los que se hallan en ese caso forman una de las secciones de contri-

bruentes que la ley determina; y en cuanto al
tanto p% que se fijó á las ultimas está en
armonía con todas las disposiciones legales que
el Ayuntamiento y la Junta han observado
fielmente para todas las clases contributivas.
Por todo lo cual debe declararse la re-
clamación que dibió entablarse en la forma
y tiempo que determina el artículo 6ºº y
siete de la ley de 28 de Febrero.

También se acordó por el Ayuntamien
to que por su Presidente se recurra á la
la Diputación provincial, interesando
se digne acordar que se proceda á la elec
ción de un nuevo Municipio, pues el actual
ha sido nombrado por el Sr. Gobernador al
admitir la dimisión al elegido por Sufra
gio Universal, lo cual está prevenido en los
artículos 43 y 44. de la ley organica.

Y por ultimo también se acordó que á
D. Francisco Ayala se le abonen las mil pe
setas que se le adeudan como resto de
lo que anticipó para el contingente
provincial de mil ochocientos setenta
á setenta y uno.

Con lo cual se dió por terminada
la sesion que firmaron los Señores





Nº 329.557

65

concurrentes convengo el infrascrito de que certifico =

Juan del Almagro

Sesion ordinaria del dia 13 de Junio 1872.

Señores
Almagro
Borja
Quiñones
Villa
Marina
Palmeros
Figueroa
Martinez
Borja
Cano

En la Ciudad de Ciudad-Real á trece de Junio de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ilte. Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, procedió á lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia de Vicente Sanchez Grau de esta vecindad en nombre de Deogracias del Castillo y Delgado una de las huerfanas de esta naturaleza, á quienes en Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, tocó en suerte una de las doce dotes de quinientos reales que adjudicó el Ayuntamiento para conmemorar la venida á esta Ciudad

de la familia reinante y acreditando con la partida de casamiento expedida por el Juzgado Municipal estando con arreglo á la legislación vigente con la Diputación, suplica se le entreguen los quinientos reales con más los réditos devengados desde aquella fecha, y el Ayuntamiento previa discusión acordó se conteste al interesado que no habiendose hecho por aquel Municipio la consignación de las dotes en la caja de depósito ni tampoco consignadose en los presupuestos sucesivos al del año citado no es posible acceder á su pretensión, advirtiéndole que en el mismo sentido se han resuelto las demas reclamaciones análogas que se han hecho por otros que se hallan en el mismo caso.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Sr. Alcalde á consecuencia de faltar agua en las fuentes públicas, y en vista de lo que ha contestado el Comisionado D. Eugenio Salamier en carta fecha ocho á lo que se le ordenó con la del 7 del corriente el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde se sigan los procedimientos para que se cumpla el contrato, interviniendo si fuere necesario el producto de las fuentes para el pago de multas y demas responsabilidades, debiendo prevenirse al Comisionario que en el caso de no serle posible permanecer en esta Capital, designe la persona que con poder bastante haya de representarle y con quien deba entenderse la Autoridad en lo sucesivo, para todo lo que al abastecimiento de aguas se refiera.

Se dió cuenta y fué aprobado el extracto de los

acuerdo tomado por el Municipio en el mes de Mayo, acordando se remita al Sr. Gobernador p.a su inserción en el Boletín oficial.

Seguidamente se dió cuenta de una carta de D. Diego Marín y D. Francisco Ramos, interesando del Municipio se suscriba á la Historia de la provincia que están publicando, y abierta discusión no habiendo conformidad de pareceres se procedió á votación nominal, y verificada dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Enriquez = Vela = Marina = Salmeron = Gonzalez = Borja = Ruiz = Sor. Presidente - total ocho = Señores que dijeron no = Leon y Martinez. - Total dos = Los Sres. Leon y Martinez fundaban su negativa en que abrigan la creencia de que la obra no se terminará y que en el caso de terminarse se podría adquirir entonces á mas módico precio. Como resultado de la votación se acordó suscribirse el Municipio por un ejemplar de la mencionada historia con destino á su archivo.

Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se dá por terminada la sesion que firmaran los Sres. concurrentes conmigo el Secr. de que certifico=

Almagro.

Ruiz

Marina

Enriquez

Borja

Martinez

Leon

Gonzalez

Vela

Salmeron

Secretario Mtro de Niños

Señores
Munagorri
Lefuri
Enriquez
Marina
Salmeron
Sainz Martinez
Borja
Juanco
Baca
Gonzalez

Sesion ordinaria del dia 20 de Junio

En la Casa de Ciudad Real á Corte de Junio de mil ochocientos setenta y dos: reunidos los Señores del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Munagorri, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de una carta de D. José Brut y Sanchez vecino de Madrid por quien se ha tenido noticia de cierto credito ignorado perteneciente al Municipio, esperando que por la gestion y cobro de los mismos acostumbra llevar la mitad de lo que realice, y lo menos la tercera parte, pero teniendo cierta predileccion por esta Ciudad y su hijo se limitará al 25 p% ó sea la cuarta parte, debiendo otorgarsele poder general con las clausulas que indica para antes de fin de mes, pues de lo contrario se perderán los intereses devengados y tal vez cadugue el credito. El Municipio, creyendo conveniente el cobro de las cantidades á que tenga derecho no vacilaria en aceptar la proposicion, pero como el objeto de legalizar el gasto acordó se dé cuenta á la Junta Municipal en su primera sesion para el acuerdo que estime procedente.



Nº 329.558

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Comisión provincial fecha 17. que trascribe el Sr. Gobernador con la del 18, señalando para la elección del nuevo Municipio los dias cuatro, cinco, seis y siete de Julio próximo, y el Ayuntamiento acordó se instruya el oportuno expediente con arreglo á la ley.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital fecha catorce, interesando que por el Municipio se informe respecto á la conducta antecedentes morales y fortuna de Jerónimo Prado y del Toro alias Caldillo, vecino que fué de esta Capital condenado á Cadena perpetua en 1859 sobre parricidio de su consorte María Araujo y el Ayuntamiento acordó por mayoría se informe que el expresado sugeto antes de cometer el delito indicado observó siempre la mas intachable conducta, siendo de buenas costumbres morales, y en cuanto á su fortuna la de un pastor sin bienes de ninguna clase.

Acto seguido se dió cuenta del expediente de apremio contra José Hevia recaudador del Reparto Municipal, correspondiente al año económico de 1870 á 71. para hacer efectiva

la cantidad de mil trescientas ochenta y una pesetas ochenta y cuatro céntimos que adeuda por tal concepto á los fondos Municipales, y acordó de que los bienes inmuebles que le han sido embargados según declaración pericial ascienden á doce pesetas setenta y cinco céntimos, cantidad de bienes inmuebles, según aparece en certificado de bienes inmuebles, según aparece en certificación librada en doce del actual por la Secretaría Municipal de Aguilar de donde es vecino, el Municipio convencido de su insolvencia, acordó por unanimidad que dicho expediente se remita al Juzgado de primera instancia para que se sirva proceder contra el Haber á lo que en justicia haya lugar.

Se dió cuenta de una circular de la Comisión permanente de la Diputación, suplicando prórroga del corriente concediendo hasta fin de mes para que los Ayuntamientos satisfagan lo que adeudan por el contingente para gastos provinciales y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se manifieste hará el pago según los fondos lo permitan.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que José María Sanchez de la Orden vecino de esta Capital sea baja en el padron luego

que se reciba aviso oficial de haber obtenido vecindad en la villa de Alcolea donde ha manifestado está resuelto á trasladarse.

Y por último acordó el Ayuntamiento que por su Presidente se dirija telegrama al Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla por su advenimiento al poder como Jefe del partido radical.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron los Sres. concurrentes conmigo de que certifico=

Alonso

Lopez

Ruiz de Leon

Borja

Gonzalez

Marina

Salmeron

Manuel Mª de Nicolas

Secr

Señores
Alonso
Lopez
Marina
Borja
Ruiz
Gonzalez
Salmeron
Zapata

Sesion ordinaria del dia 27 de Junio de 1872.

En la Ciudad de Ciudad Real a veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y dos: reunido en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Manuel Alonso, previa lectura y aprobacion del acta

Martínez
Sotero Martínez
Ruiz

de la anterior, se leyeron por mi el Secretario los artículos ciento nueve de la ley electoral y cuarenta de la Municipal, y en su consecuencia acordó el Municipio que para la elección que debe verificarse en los días cuatro al siete del próximo mes de Julio se establezcan los Colegios y Secciones en los mismos locales que son conocidos al Cuerpo electoral por haberse verificado en ellos las anteriores, lo cual se hará saber al público por medio de edictos, apercibiendo que los electores para emitir sus sufragios presentarán la cedula talonaria que se entregó para la última elección y el que la hubiera perdido con el segundo talon que le será facilitado en el Colegio por el Presidente del mismo por no ser posible distribuir nuevas cédulas por que además de no haberlas es muy corto el tiempo que media para poder hacer la tirada y distribución.

Acto seguido expuso el Sr. Presidente que los Jueces de Julio nombrados por el Municipio se le han presentado rogando les sea admitida la dimision, fundandose en que no sacan nunca los gastos que les ocasionan las salidas para asuntos del servicio por ser insignificante lo que perciben y que contandole un ciento le parecia oportuno y equitativo se les fije una pequeña gratificacion anual que les indemnice en parte de los gastos, pues siendo personas que merecen





Nº 329,559 69

trabajar para adquirirse el sustento sería injusto obligarles á prestar servicio sin retribucion alguna. Y el Ayuntamiento previa discusion acordó que se gratifique á cada uno con la cantidad de cinco pesetas, dando conocimiento de este acuerdo á la Junta Municipal por si ántes que por este año se satisfaga con cargo á imprevistos por ántes aprobado en definitiva el presupuesto de gastos.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de oficio del Sr. Gobernador participando haber sido aprobados por la Comision provincial los expedientes de subasta del solar y pajares del exconvento de Santo Domingo, arbitrios de puesto y matadero público y el del alumbrado, todos para el año económico de 1872 á 73.—

Acto seguido espuso el Sr. Alcalde que debian deliberarse en esta sesion respecto á las medidas que hayan de adoptarse para que no falte agua en las fuentes públicas á fin de evitar un conflicto y siendo asunto que merece discutirse detenidamente le parecia oportuno que se suspendiera la sesion por lo abanzado de la hora para continuarla á las seis de esta tarde, y el Ayuntamiento acordó en sentido afirmativo. Continuando la sesion espuso el Sr. Presidente que á consecuencia de la falta de aguas que se vienen

notando en las fuentes públicas, adopte las medidas
que considere oportunas para que el concesionario
D. Eugenio Salamero cumpliese las condiciones del con-
trato. Que habiendo comparecido dicho Sr. por su man-
dato le había indicado la conveniencia de construir un
ramal cañería desde el depósito de la calle de la Constitu-
ción á la fuente del Pilar, á lo cual se prestaba segun
comunicación que de dicho Sr. ha recibido en el dia de
hoy, en que ha salido para Madrid por punto de su
vecindad. Seguidamente por mi el Secretario se leyó
la comunicación indicada en la que el Sr. Salamero
espresa que por el notable estancamiento que tiene to-
mando la población en las inmediaciones del Pa-
ro-Carril y la necesidad de ciertas mejoras materia-
les que desde poco tiempo se hacen sentir, deseaba
tiene la conveniencia de aumentar la dotación de
agua de la escepciona fuente del Pilar; y aunque
la mejora no sea artículo del contrato, quiere con-
placer á su vecindad, y por ello ofrece construir
ramal de cañería de que se deja hecho mérito pa-
lo cual encargará los caños á fin de que quede
corriente para el mes de Abril próximo. Y
para facilitar en el presente estío el servicio
de agua, habilitar un cargadero con surtido
ro para los aguadores con objeto de aliviar las
fuentes, esperando que en lo sucesivo el Ilustre
Ayuntamiento procurará corresponder a los
procederes de conciliación y deferencia y ajus-
no pasarán desapercibidos como hasta ahora

los derechos del concesionario.

Sobre esta discusión y vistas las condiciones del contrato de las que resulta que el Sr Salamier está obligado por su cuenta, cargo y riesgo á surtir de agua á la población, se manifestó por varios Sres. que debe obligarse á cumplir su compromiso sin razón ni pretexto alguno debiendo hacerle comprender que la fuente del Pilar es una de las tres á que está obligado y por tanto debe dar el agua de que es susceptible para el servicio público. Habiendo usado de la palabra la generalidad de los Sres. Concejales, conviniendo todos en que es de necesidad imponerse adoptar cuantas medidas sean precisas para que el vecindario no carezca de agua de dicha clase suficientemente dicutido el particular acordándose por unanimidad que respecto al ramal de cañería haga lo que crea conveniente haga el Sr Salamier por que en el momento en que escasee el agua en el depósito de la calle de la Cadena que surte á la fuente del Pilar, se disponga que por medio de cubas se lleve agua siendo los gastos que se originen de cuenta del concesionario; y en el caso de que á ello no se preste se intervengan las fuentes para con su producto atender á este servicio, quedando á salvo el derecho del Concesionario para acudir en queja de las medidas que se adopten ante el Tribunal que crea conveniente. Que en esta medida no juzga especial de inspección por la persona

que dirigue el Sr. Alcalde y por mayoría de votos cuatro horas consecutivas el depósito de origen á que el que existe contiguo al pozo de donde se toman las aguas, para ver si en este tiempo se extrae por la noria caudal bastante para el abastecimiento de las fuentes y si el resultado fuese negativo se dé cuenta á la Corporación para acordar lo que proceda.

El Sr. Ruiz de Leon hizo presente, que con motivo de haberse quemado por Julian Martin Alcázar, encargado del paseo de los Tilos, algunos sarmientos del mismo se han perjudicado varios arboles, existiendo otros en el mismo caso por la falta de riego y algunos destrozados por haberles arrojado un carro; y en su concepto debe imponerse correctivo á tales faltas si no ha de perderse la finca. El Sr. Salmeron apoyó lo manifestado por el Sr. Ruiz de Leon le consta de una manera positiva y opina también porque se castigue para evitar ulteriores daños; los Sres. hablaron en el mismo sentido acordando en definitiva y por mayoridad que por el Sr. Alcalde se dirija atento oficio al Sr. Gobernador Jefe del distrito poniendo interesandole se digne designar dos peritos agrícolas que tasen el daño causado en los Tilos por el fuego y





Nº 329,560

demas causas que quedan indicadas; y en atencion á que el Julian Martin Alcazar encargado de la custodia y conservacion, se cree que carece de bienes para la indemnizacion de perjuicios como unico responsable se procede al embargo preventivo de los frutos que está recolectando en la misma finca y procedentes de ella y sobre los cuales debe dirigirse la accion en primer termino segun las condiciones del contrato para lo cual se dá comision en forma al Sr. D. José Enriquez, Teniente Alcalde del distrito en que la finca se halla enclavada.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de D. Ignacio Caunt, renunciando la plaza de Archivero de este Municipio por haber sido nombrado para otro destino y el Sr. Alcalde manifestó que se la habia admitido con fecha veinticinco del actual sin perjuicio de que se diera cuenta á la Corporacion, y esta acordó quede admitida desde la misma fecha y que se comunique al interesado.

Acto seguido expuso el Sr. Alcalde que siendo muy urgente la provision de la indicada plaza debia procederse á ella y al efecto dispuso que por mi el Secretario se leyera una instancia de D. Pio Cañadas que la solicita, lo cual tuvo efecto; que se conferenció sobre el nombró por unanimidad, pero habiendose

indicado por el Sr. Ruiz de Leon y otros, se debería ser en propiedad é interino, con objeto de anunciarlo por si había mas aspirantes; se expuso por el Sr. Presidente que podía abrirse discusión sobre el particular. El Sr. Espadas manifestó que en su concepto el nombramiento debe ser en propiedad, atendidas las recomendables dotes del pretendiente, cuya opinion ratificaron los Sres. Buiza y Sotero Martinez, y declarandose suficientemente discutido el punto se pasó á votacion dando el resultado siguiente: Señores que dijeron debe nombrarse en propiedad: Sotero Martinez, Buiza, Espadas, Sahuneros, Sr. Presidente; total cinco. Señores que dijeron debe ser el nombramiento interino Gonzalez, Martinez, Ruiz, Leon, Marina: total cinco resultando empate, y en conformidad á lo prevenido en el artículo ciento de la ley, convinimos todos los Sres. en que es urgente el proveer la plaza se repitió la votacion haciendolo los Sres. Concejales en el mismo sentido que en la anterior por lo que el voto del Sr. Presidente fué decisivo con arreglo al indicado artículo, y en su virtud quedó nombrado en propiedad el Sr. Cañadas. En las votaciones no tomaron parte los Sres. Enriquez y Borja por no haber asistido á la segunda parte de la sesion.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deli-



beral se dió por terminada y la firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico =

Almagro
Ruiz de Leon
Perez
Martinez
Lopez
Borja
Martinez
Manzano
Gonzalez
Salmeron
Espinosa

Manuel de la Vilba
Sec.

Sesion extraordinaria del dia 2 de Julio de 1872.

Dan
Almagro
Leon
Enriquez
Marina
Vda
Martinez
Gonzalez
Segundo
Otro Martinez
Vda.

En la Ciudad de Ciudad Real, á dos de Julio de mil ochocientos setenta y dos: Reunido en sesion extraordinaria los Sres. del Ylte. Ayuntamiento que al margen se expresan, previa convocatoria con expresion de objeto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Almagro, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo de orden del Sr. Presidente se dió lectura al artículo cincuenta y nueve de la ley electoral y en su cumplimiento designó el Ayuntamiento para Presidentes de los Colegios y secciones para

la elección Municipal que debe verificarse en los días cuatro, cinco, seis y siete del corriente á los Señores Tenientes de Alcalde de los respectivos distritos y pedanos de las aldeas y para el del Ayuntamiento al Sr. Presidente de la Corporación; y siendo el único asunto indicado para sesión, se dió por terminado el acto que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico=

Ruiz de Leon

Almagro

Gonzalez

Martinez

Martinez Vela

Vela

Manuel Martinez

Sesión del día 4 de Julio de 1872.

Señores
Almagro
Leon
Vela
Franco
Gonzalez
Sotero Martinez
Brisa
Ruiz
Martinez
Martinez.

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesión ordinaria los Sres. que al margen se expresan individuos del Ylte. Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde primero D. Juan Manuel Almagro, previa lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio de D. Ramon Gonzalez, Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en fecha tres del corriente, esperando que





Nº 329.561 73

á su instancia le fué concedido por el Ilte. Ayuntamiento el permiso necesario para conducir á la casa de Misericordia las aguas del pozo nitraimuro mas inmediato á la punta de Cimela que sirve para el riego del arbolado de los paseos; y como se proponga ejecutar las obras necesarias al efecto, le interesa quede consignado que el agua necesaria al establecimiento para su consumo diario será mil cubos, bajo cuyo tipo ruega se reproduzca la concesión y espera se fijen las tasas por el Municipio, y se le comunique para principiar las obras. El Ayuntamiento, previa discusion acordó acceder á lo que se solicita, pero con sujecion estricta á las tasas con que se hizo la primera concesion en 16 de Octubre de 1869, que se hallan consignadas en acta de sesion celebrada en aquel dia.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito poniendo en la Corporacion contestando al que le fué dirigido por el Sr. Alcalde en primero del corriente, interesando dos peritos para el reconocimiento de los terrenos y justiprecio de los daños ocasionados por falta de celo del contratista; y en vista de que manifiesta no tener ninguno en la actualidad

el Municipio acordó que el servicio indicado se practique por D. Guillermo Calvo y D. Lino Mato personas de competencia que ya lo han hecho en otra ocasión, dándose conocimiento al arrendatario Julian Martín Alcazar, para que si no estubiese conforme con lo pericial indicado designe otro ó otros por su parte para evitar ulteriores reclamaciones.

Se dió cuenta de un escrito de D. José María Rueda, solicitando permiso para modificar la fachada de su casa calle de la Feria número seis, con arreglo al plano que presenta, y en vista de los que informa el Arquitecto provincial se acordó acceder á su peticion, debiendo sugetarse á lo que dicho funcionario consigna en su informe.

Se dió cuenta de un escrito de Fernando Cantero rematante del arbitrio de puestos públicos para el corriente año económico, interesando se le admita como fianza una casa tienda de su exclusiva propiedad en la plaza pública que vale cinco mil pesetas; y el Ayuntamiento previa deliberacion acordó que la fianza debe prestarla inmediatamente con sugecion á las condiciones base de subasta y por tanto que no ha lugar á lo que solicita.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de Juan Antonio Arroyo, solicitando las

plaza de Auxiliante de Secretaría, y el Ayuntamiento acordó se conteste que ha sido suprimida en el presupuesto para el corriente año.

Seguidamente se acordó que las dietas devengadas por D. Luis María Romero como Comisionado de apremio contra José Flores, recaudador del reparto Municipal de 1870 á 71. se satisfagan con cargo al Capítulo de imprevisto. También se acordó que el gasto originado en el mes último en la conducción de pliegos por peatones se satisfaga con cargo al mismo Capítulo de Imprevistos si la consignación para tal servicio estuviere agotada.

Se dió cuenta y fué aprobado por el Ayuntamiento el extracto de las Sesiones del mes de Junio acordándose su remisión al Sr. Gobernador para que se inserte en el Boletín.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion, que firmaron los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Alcalde

Luis de Leon

Gonzalez

Martinez

Secretario

Sesion Ordinaria del dia 11 de Julio de 1872.

Señores
Munagro.
Leon.
Enriquez
Franco.
Borja.
Salmeron

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Julio de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos los Sres. del Ylte. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Manuel Munagro, para celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no habiendo la mayoría del total de Concejales que exije el artículo noventa y nueve de la ley, el Sr. Presidente declaró disuelta la reunion, anunciando se citara para dos dias despues segun el mismo artículo ordena. De cuyo se hace constar por la presente que firmarán los Sres. concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico =

Munagro Leon Rivera de Leon

Salmeron Borja

Franco

Manuel de Medina

Sesion Ordinaria del dia 13 de Julio de 1872.

Señores
Munagro
Leon
Marina
Franco
Borja
Zurraler
Salmeron
Ruiz
Martinez

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Julio de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos los Sres. que al margen se expresan, individuos del Ylte. Ayuntamiento previa convocatoria con expresion de causa para celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia once que no tuvo efecto por no haberse reunido la mayoria de Concejales que exije el artículo noventa y nueve de la ley, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Alcalde pedaneo de Valverde solicitando un mes de licencia para asuntos propios, y el Ayuntamiento previa discusion acordó se conteste que en las actuales circunstancias, no es pro-



Nº 329,562

de acceder a su peticion.

Acto seguido se dió cuenta de la Circular é instrucciones sobre fundaciones y patronatos que se hallan insertas en el Boletin oficial número ciento veinte y cuatro del diez y nueve de Junio, y el Ayuntamiento acordó que los modelos remitidos por el Sr. Gobernador se devuelvan en blanco y con atento oficio exponiendo que en esta localidad no existe fundacion ni patronato alguno cuyas rentas esten aplicadas á la Beneficencia Municipal.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminado el acto que firman los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico =

Almagro

Ruiz de Leon

Salmeron

Borja

Ramos

Manuel de Vera

Sesión ordinaria del día 18 de Julio de 1872

Señores
Almagro
León
Manina
Sotero Martínez
Martínez
González
Salmerón
Franco Monis
Caba.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos: reunidos los Sres. del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Almagro, para la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha del corriente trascribiendo una Real orden del Ministerio de Hacienda dictada por el Ministerio de la Gobernación autorizando la conversión de inscripciones nitransferibles procedentes del 80 p% de los bienes de propios vendidos pone el Municipio a desea enagenar con destino a la construcción de un matadero público y al ensanche del Cementerio; y en su vista acordó autorizar a su Presidente el Sr. D. Juan Manuel Almagro y Ruiz de Madrid para que en nombre y representación de este Ayuntamiento otorgue el oportuno poder especial a favor de Don Antonio Lozano vecino del mismo en la villa de Madrid, a fin de que practique las gestiones necesarias para la conversión de tres inscripciones nitransferibles valor nominal de setecientos noventa y dos mil. cuatrocientos setenta y dos reales cincuenta y cinco céntimos, renta anual de veintitres mil setecientos setenta y cuatro reales diez y siete céntimos a título al portador del tres por ciento consolidado que recogerá de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública avisando al Ilte. Ayuntamiento para di-

poner la venta de ellos que se hará con la intervencion de un agente de bolsa legitimamente autorizado. Las inscripciones intransferibles que han de comprenderse son las siguientes:

Número de órden.	Fecha	Valor nominal Rs	cs.	Renta anual Rs	cs.	Idem vencidos hasta 30 Junio 1872 Reales	cs.
44.298.....	12 Junio 1869....	93.134.	42	2794.	03	2794.	03
44.595.....	26 Agosto 1869....	346.	33	10.	39	10.	39
46.458.....	26 Julio 1870....	698.991.	30	20.969.	75	20.969.	75
Totales.....		792.472.	55	23.774.	17	23.774.	17

Seguidamente se dió cuenta de otro oficio del espresado Sr. Gobernador, trasladando el dirigido á su autoridad en auxilio del corriente por la Comision provincial relativo al espediente incoado por D. Francisco Fernandez y Liberata en nombre y representacion de Jose Tenas, reclamador que pide el reparto municipal de mil cincuenta y siete reales, en solicitud de que se dirimieran las cuestiones suscitadas entre el mismo y el Municipio con motivo de la rectificacion de la cuenta de cobranza; y en vista de lo informado por el Cuerpo municipal se dispone la practica de nueva liquidacion, sujetandose en las partidas de cargo y data á las condiciones del contrato; y en caso de que no resulte armonía acudan las partes á deducir su derecho ante los Tribunales ordinarios. El Ayuntamiento acatando lo dispuesto por la Comision provincial acordó que el Sr. Alcalde designe dia para que el Sr. Liberatta y los Sres. Concejales D. Jose Mariano Martinez y D. Juan Manuel Gonzalez, que examinaron la cuenta y practicaron los apeos, procedan con la mayor actividad á practicar nueva liqui-

daciones dando cuenta de su resultado p.ª acordar en definitiva.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que las trescientas cuarenta y dos pesetas treinta y siete céntimos que han sido precisas para terminar las obras de la casa del guarda del paseo del Prado, se formalicen con cargo al Capítulo de imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminado el acto que firmarán los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Ante mí de León

Alcaraz

Saba

Palmeros

Franco

Martinez Paz

Mariano de Nebra

Srio

Sesion del dia 25 de Julio de 1872.

Señores
León
Marina
Borja
Gonzalez
Martinez
Soto y Martinez
Gongora
Palmeros
Raez

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y dos: reunido en sesion ordinaria los Sres. del Ylte. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Perez de Leon, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un Real Decreto fecha veintiocho de Junio último, declarando disuelto el Senado y Congreso de los Diputados, y convocando Cortes ordinarias para el quince de Setiembre próximo, debiendo comenzar las sesiones el dia veintiocho de dicho; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que inmediatamente se proceda á por



Nº 329,563

mar las listas y demas que la ley determina.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Francisco Hernando y Serralta de esta vecindad, apoderado de José Neras que lo es de Migueltorra, exponiendo que por consecuencia de lo resuelto en cuanto del corriente por la Comision provincial en el expediente promovido á instancia y en la representacion indicada, solicitando que por aquella Corporacion se decidieran las cuestiones suscitadas entre el Municipio y el Neras con motivo de la cobranza del reparto de esta Ciudad y año económico de mil ochocientos setenta á setenta y uno que aquel tuvo á su cargo, y cumpliendo lo que se le ordenó con fecha veintitres del actual por el Sr. Alcalde, ha tenido en la mañana del cuatriduano una entrevista con los Sres. Concejales D. José María Martinez y D. Juan Manuel Gonzalez, designados para con el espresado practicar la nueva liquidacion de cuentas que aquel Corrupo provincial ordena; y como dichos Sres. le hayan manifestado no tener autorizacion para reconocer como legítimas ni admitir como data las partidas antes negadas ni para indemnizar las cantidades reclamadas por razon de perjuicios, ni tampoco para transigir las diferencias que pudiera haber entre el Neras y el Ayuntamiento, á fin de evitar un litigio, sino que por el contrario el Sr. Gonzalez en vez de presentarse en terreno conciliador, amenaza á nombre del Municipio con un procedimiento criminal, no ha sido posible abenencia de ninguna clase, y por lo mismo se está en el caso de que cada una de las partes use del derecho de que se crea

admitido ante las autoridades judiciales; por tanto suplica se tenga por no conforme al Reglamento con los datos de la Comisión del Municipio, y conforme en la cuenta presentada como principio de cobranza, con las salvedades hechas en la contestación al pliego de reparos puestos á la indicada cuenta. Los Sres. Gonzalez y Martinez, individuos de la Comisión á que se alude, previa venia de la Presidencia manifestaron que efectivamente han tenido la entrevista con el Sr. Serratta, sin poder llegar á la nueva liquidación de cuentas ordenada por la Comisión provincial, por que aquel insiste en sus pretendidos derechos, á lo cual de ningun modo debe accederse y habiendose significado así y comprendido sin duda la significación con que reclama cantidades de importancia, sin que como medio de transacción que se le sugieren por el Cuerpo Municipal tres ó cuatro mil reales, haya proposición que fué encargando de hacerla como absurda, prueba mas y mas que sus reclamaciones son completamente infundadas, pues de otro modo y conocidas las especiales condiciones de carácter del interesado, no se comprende que hiciera tan considerable rebaja en la cantidad que dice acreedor en nombre de su representado José Pervás. El Ayuntamiento, previa deliberación acordó que se esté á lo resuelto por el mismo en sesión de Junio, remitiendose en su consecuencia el expediente al Juzgado de primera instancia por lo que en justicia proceda.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta provincial de Instrucción pública fecha 6 del actual, expresando que anunciada por concurso en el Boletin oficial

de la provincia en siete de Junio para su provision en propiedad la escuela de la villa de la Poblachuela, dotada con cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos y habiéndola solicitado mancomunadamente D. Pedro Gallego Diaz maestro con título elemental expedido en once de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, la Junta ha acordado proponerle para que el Municipio en uso de sus atribuciones se sirva hacer la eleccion en favor del mencionado Gallego, dando conocimiento de haberlo verificado así como del dia en que tome posesion; y el Ayuntamiento acordó nombrar para la referida escuela al propuesto y que se comunique á la Junta segun interesa, avisando tambien la toma de posesion.

Se dió cuenta de un escrito de D. Lorenzo Rivera y Romero de esta vecindad, fecha veintinueve del actual exponiendo este conveniente que por el Ayuntamiento se informe acerca de la conducta que en todos conceptos haya observado desde el doce de Enero de mil ochocientos setenta y nueve en que como funcionario público destinado á esta Capital llegó á la misma; y el Municipio por unanimidad acordó de informe: que la conducta observada por D. ha sido en todo concepto la mas irreprochable y digna, mereciendo con justicia la distinguida calificacion de funcionario público celoso, probo y entendido, habiéndose captado por ello el aprecio del vecindario en general.

Se dió cuenta de una resolucion dictada en doce del corriente por la Comision provincial en el expediente instruido á instancia de D. Luis Gobart, Jefe accidental que fué de la Comision permanente de esta provincia por sí y en nombre

de los oficiales de la misma, en solicitud de que se les exima de pagar la cuota que por el repartimiento municipal de mil y ochocientos setenta y seis le exigió el Ayuntamiento; y resultando de dicha instancia y del informe evacuado por el Municipio, haberse dispuesto eximir del reparto á los Jefes y oficiales de los diferentes cuerpos y guardia civil que existían en aquella época en esta Capital, lo cual es contrario á la ley que solo exceptua á los pobres de solemnidad, los acogidos en los establecimientos de beneficencia y las clases de tropa de tierra ó mar, y por tanto no debió hacer escepciones que la ley no autoriza y caso de hacerlas comprender á los que se encuentran en igual caso; y por ello se ordena al Ayuntamiento adopte las disposiciones oportunas para que todos contribuyan de la misma manera. El Municipio, cumpliendo lo prevenido por la Comisión provincial acordó se comunique esta resolución al Sr. Gobernador para que lo haga saber á los demás Sres. oficiales de la Comisión permanente de Infantería á fin de que paguen sus descubiertos, indicándole que á los Jefes y oficiales del ejército y guardia civil que no fueron incluidos en el reparto se les incluirá cumpliendo el superior mandato, á cuyo efecto el Sr. Alcalde se dirigirá al Excmo. Sr. Gobernador militar de la plaza interesándole lista nominal de los mismos con espresion de los sueldos que en aquella época disfrutaban y tiempo que residieron en esta localidad, para imponer á cada uno la



Nº 329.564

79

cuota que en justicia le corresponda.

Acto seguido, y en cumplimiento de lo que preceptua el artº ciento y uno de la ley orgánica, acordó el Ayuntamiento clasificar el vecindario en siete secciones de riqueza para el sorteo de la Junta Municipal con la denominación y número de vocales que se expresa á seguida:

1ª Seccion.

Agricultores, vocales doce ——— 12.

2ª Seccion.

Profesionales, diez ——— 10.

3ª Seccion.

Industriales, seis ——— 6.

4ª Seccion.

Industriales seis ——— 6.

5ª Seccion.

Comerciantes, seis ——— 6.

6ª Seccion.

Contribuyentes por sueldo, diez ——— 10.

7ª Seccion.

Jornaleros, cuatro ——— 4.

Total cincuenta y cuatro que componen el triple del número de Concejales. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo ciento y dos de mencionada ley que se haga pública la formacion de secciones para que los interesados en el termino de ocho dias puedan hacer ante la Comision provincial las reclamaciones que

ultimo procedente.

Acto seguido, y en conformidad á lo acordado por la Junta Municipal en siete del corriente, autorizando al Municipio para plantear bajo las bases que considere mas convenientes dentro de la ley el arbitrio que se impone á los trigo, panizo, centeno y cebada, consistente en doce centimos á los tres primeros artículos y mas á la cebada por cada fanega que se mida midiendo cuota, á mas de que esta clase de vecinos contribuya para los gastos del Municipio y la provincia por no estar comprendida en el arbitrio sobre artículos de comer beber y arder, se acordó que una Comision compuesta de los Sres. Enriquez, Marina y Soto Martinez, se ocupe de redactar las bases indicadas, asi como las condiciones económico-administrativas para la subasta del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder, fijando el tipo segun los cálculos de lo que de cada artículo se consume y el tiempo de tres años p.ª la duracion del arriendo.

Y por último acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Alcalde se provenga á D. José Alcaraz y Barragan recaudador del reparto municipal del año económico de mil ochocientos setenta y nueve á setenta y dos y atraso del setenta á setenta y nueve, cumpla en el termino de cuatro dias la fianza con hipoteca p.ª estar á las resultas de la recaudacion.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico=

Rivas de Leon

Gonzalez

Palmeras

Borja

Roca y

Martinez

Manuel Mz. de Nicolas

Sesion ordinaria del dia 1º de Agosto de 1872

Señores
Munagro
Leon
Sanjuan
Vda
Marina
Martinez
Baez
Gonzalez
Tofiño Martinez
Delgado

En la Ciudad de Ciudad-Real á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Munagro, previa convocatoria, lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta del proyecto de condiciones económico-administrativas para la subasta sobre los artículos de comer, beber y arder formado por la Comision de Pan del Municipio nombrada al efecto, y previa discusion se aprobaron por unanimidad las siguientes:

1ª El arriendo será por los años económicos de mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres, setenta y tres á setenta y cuatro y setenta y cuatro á setenta y cinco: ya la cantidad en que se adjudique se rebajará al contratista lo que á prorrata corresponda desde primero de Julio último hasta el dia anterior al en que entre en posesion del arriendo.

2ª Para tomar parte en la subasta se ha de presentar carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaría de fondos municipales el uno por ciento de la cantidad que sirve de tipo sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

3ª El remate se adjudicará al mejor postor, el cual en el termino de quinto dia prestará la correspondiente fianza, consignando en la Depositaría municipal el cinco por ciento de la cantidad en que se adjudique en metálico ó su equivalente en papel del Estado admisible para el caso al tipo de co-

fixación, ó el duplo, en fincas libres capitalizadas al seis por ciento sobre la utilidad líquida imponible con que figuren amillaradas, siendo en este caso de su cuenta el pago de la escritura, derechos del juez público y sinteyo del papel invertido en el expediente hasta su terminación.

4ª Si el rematante no cumpliese la anterior condición en el plazo que queda señalado se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo siendo de su cuenta la diferencia que resulte en un segundo remate, la cual hará efectiva con la cantidad consignada para optar á la subasta y con los demás bienes que posea.

5ª El rematante no tendrá derecho á pedir baja en el precio del arriendo ni la rescisión del mismo por ninguna causa ni motivo pues lo recibe á riesgo y ventura.

6ª El tipo para la subasta será la cantidad de trescientas mil pesetas por los tres años ó sean cien mil en cada uno y los recargos que legalmente puedan imponerse á las especies durante el tiempo del arriendo.

7ª El remate se verificará ante la Comisión de subastas del Excmo. Ayuntamiento en los días once y catorce del corriente de once á doce de sus mañanas, no admitiéndose en el primero proposición alguna que no cubra la cantidad que sirve de tipo, y en el segundo como primera puja el cinco por ciento de la en que hubiese sido rematada, pero si en aquel no se presentasen licitadores el segundo será con baja del cinco por ciento



Nº 329.565

81

y en tal caso se verificará un tercer remate para la mejora del cinco por ciento indicado el día diez y ocho á igual hora.

8ª El contratista hará la recaudación del impuesto con arreglo á la tarifa é instrucción aprobadas por la Junta Municipal en sesiones de once, doce, diez y siete y diez y ocho de Julio último, teniendo en cada uno de los puntos de recaudación un ejemplar de aquellas que facilitará para su examen á todo contribuyente que lo exija.

9ª El rematante podrá impetrar el auxilio de la autoridad siempre que lo considere necesario, para que por los contribuyentes se cumpla lo prevenido en la instrucción.

10ª El rematante queda subrogado en los derechos y acciones que respecto á la recaudación del impuesto corresponden al Municipio con arreglo á las leyes é instrucción ya citadas.

11ª El pago de la cantidad del arriendo se efectuará por mensualidades vencidas en metálico con exclusión de todo papel admitiéndose la tercera parte en calderilla, sin que bajo pretexto alguno deje de cumplirse esta condición antes del día cinco del mes siguiente, pues en otro caso queda á juicio del Ayuntamiento el poder rescindir el contrato, siendo responsable el rematante con la fianza y demas bienes que posea de lo per-

juicio que se irrogue á los fondos municipales.

12ª — No podrán optar á la subasta los menores é incapacitados por las leyes ni los que dejen de presentar la carta de pago del depósito previo y la cédula de empadronamiento.

Seguidamente se dió cuenta del proyecto de condiciones para la subasta del arbitrio sobre los cereales, panizo y pitos que la Comisión nombrada al efecto ha formado y somete á la aprobación del Ayuntamiento, por el mismo, previa discusión fueron aprobadas por unanimidad las siguientes:

1ª — Con autorización de la Junta Municipal se establece un arbitrio de medida sobre los cereales, pitos y panizo, como artículos no comprendidos en la tarifa del impuesto sobre los de comer, beber y arder, á fin de que no deje de contribuir para los gastos del Municipio y la provincia aunque con una módica cantidad tan importante ramo de la riqueza.

2ª — El arbitrio consiste en el pago de nueve céntimos de peseta por cada fanega de trigo ó candeal que se mida mediando cinta, y seis céntimos por cada una de centeno, cebada, panizo y pitos, que satisfará siempre el comprador al rematante ó á la persona encargada por el Municipio si el arbitrio se recauda por administración.

3ª — Los vendedores quedan en completa libertad para medir por sí ó valerse de los corredores ó personas que tengan por conveniente; pero si quieren utilizar los servicios del rematante que estará encargado de las

medidas del Municipio, podrán hacerlo entendiéndose con él para retribuirle su trabajo.

4ª — El arbitrio se abonga por las operaciones de venta que se realicen en esta capital y su término, quedando obligados los vecinos que las verifiquen á dar aviso al rematante ó á quien le represente en las aldeas y abonarle lo que corresponda al número de fanegas vendidas.

5ª — Los corredores ó especuladores que exporten las especies indicadas por su cuenta satisfarán el arbitrio lo mismo que si mediase venta, evitando de este modo el que puedan defraudarse al contratista.

6ª — Es prohibido el hecho de realizar la venta de los artículos indicados sin dar conocimiento al rematante del arbitrio y abonarle los derechos correspondientes,

7ª — El que incurra en la falta á que la condición anterior se refiere, pagará doble derecho por las especies que haya tratado de defraudar, y si reincidiese el triple sin perjuicio de lo demas á que haya lugar.

8ª — Para conocimiento del público fijará el rematante á la puerta del local en que establezca la recaudación nota expresiva de los precios á que se venden en el mercado los artículos afectos al arbitrio y la tarifa para su exacción.

9ª — El arriendo será por los años económicos de mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres, setenta y tres á setenta y cuatro y setenta y cuatro á setenta y cinco; y de la cantidad en que se adjudique se rebajará al contratista lo que á prorrata corresponda desde primero de Julio hasta el día anterior al en que entre en

posicion del arbitrio.

10.ª — La cantidad tipo para la subasta es la de veintisiete mil pesetas por los tres años, que se admitirá proposicion alguna que no la cubra.

11.ª — El remate tendrá lugar ante la Comision de subastas del Ilte. Ayuntamiento en los dias once y catorce del corriente de once á doce de la mañana, no admitiendose en el primero cantidad menor que la fijada como tipo; y en el segundo la que mejore en un cinco por ciento la en que hubiese quedado; pero si el primero no produgese efecto el segundo será con baja del cinco por ciento, y en tal caso se verificará un tercer remate el dia diez y ocho á igual hora para la mejora indicada, sobre la cantidad que hubiese quedado anteriormente.

12.ª — Para optar á la subasta se consignará previamente en la Depositaría Municipal el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo, presentando la carta de pago que lo acredite.

13.ª — El remate se adjudicará al mejor postor, el cual en el preciso termino de quinto dia consignará como fianza en la Caja Municipal el cinco por ciento de la cantidad en que se hubiese adjudicado, en metálico ó su equivalente en papel del Estado admisible para el caso al tipo de cotizacion, ó hipotecando el duplo en fincas



Nº 329.566

libres capitalizadas al 5% por ciento sobre el líquido imponible con que figuren amillaradas, pagando en este caso los gastos de escritura, además de los derechos del pregon público y timbrado del papel invertido en el expediente.

14 — Si el rematante no cumpliere la anterior condicion se tendrá por rescindido el contrato, siendo de su cuenta la diferencia que resulte en un segundo remate, la cual hará efectiva con la cantidad consignada como depósito previo y los demás bienes que posea.

15 — El rematante no podrá pedir baja en el precio del arriendo ni la rebaja del mínimo, pues lo recibe á riesgo y ventura.

16 — Queda el rematante subrogado en los derechos y acciones que respecto al arbitrio corresponden al Municipio y puede impetrar cuando lo crea necesario el auxilio de la autoridad para que por los contribuyentes se cumplan las condiciones.

17 — El pago de la cantidad del arriendo se hará por mensualidades vencidas en metálico con exclusion de todo papel, admitiéndose la tercera parte en calderillas, sin que bajo pretexto alguno deje de cumplirse esta condicion antes del dia cinco del mes siguiente, pues en

2.566

otro caso queda á juicio del Ayuntamiento el poder rescindir el contrato, siendo responsable el rematante con la fianza y demas bienes que posea de los perjuicios que se causen á los fondos municipales.

18— El remate será á viva voz y no podrán intervenir en él los menores é incapacitados por las leyes.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento subastar la construccion y arriendo de los cajones para las tiendas que se establezcan en la plaza en los dias de la próxima feria, bajo las condiciones que la Comision de subastas considere oportunas, fijando como arbitrio para los fondos Municipales cincuenta centimos de peseta por vara cuadrada, y como tipo máximo de alquiler que pueda llevar el rematante por los ocho dias una peseta cincuenta centimos por vara cuadrada; y en el caso que los remates no prosperen hecho por falta de licitadores, se rebajen los tipos como la indicada comision crea conveniente.

Se dió cuenta de una nota autorizada por los Sres. Enriquez, Gonzalez y Martinez, individuos de la Comision encargada de inspeccionar la recaudacion del reparto Municipal, resultando de aquella que el recaudador ha dejado de ingresar en la Depositaría mil ochocien-

tas cuenta y diez pesetas cincuenta céntimos; por lo que y no habiendo ampliado la fianza, según está acordado, debía el Municipio resolver sobre el particular, y previa discusión se acordó que si en el día de hoy no ingresa la cantidad indicada, se proceda contra la fianza; quedando relevado del cargo de recaudador y responsable de las cuotas no realizadas por haberse aumentado los contribuyentes ó por cualquiera otra causa que proceda de novedades en la recaudación por estar vencidos los plazos de los cuatro trimestres.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesión que firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Sec. de que certifico—

Pedro Colls

Almagro Maria de Leon

Martin Perez

Manuel Mª de Silva

Acta de posesion del nuevo Ayuntamiento.

En la muy Noble, muy Leal é Ilte. Ciudad de Ciudad Real, Capital de la provincia de su nombre, á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y dos: Constituido en la Sala Consistorial el Sr. Presidente del Ayuntamiento con los Concejales salientes que invitados quisieron asistir á esta sesion inaugural á efecto de recibir y dar posesion al nuevo Ayuntamiento para lo cual habian sido personal y oportunamente convocados todos los proclamados en la sesion de primero del corriente, hizo Sª que pasáran los individuos electos que han concurrido, y dejando sobre la mesa el baston representativo de su autoridad declaró en nombre de la ley instalado y posesionado el nuevo Ayuntamiento retirandose enseguida con los Concejales salientes.

Ocupada la presidencia interina por Don José Gonzalez y Marin, por ser el de mas edad entre los que han obtenido mayor número de votos, por mí el Secretario se leyeron los artículos cuarenta y ocho al cincuenta y dos de la ley orgánica de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta declarando abierta la eleccion de Alcalde popular.

Enseguida los Sres. Concejales por el órden del número de sus votos fueron depositando su sufragio en la urna preparada al efecto, y terminada la operacion, el Sr. Presidente interino leyó las pa



Nº 329,567

85

papeletas en alta voz desdoblándolas sobre la mesa para que las examinasen los votantes, y del escrutinio resultó lo siguiente:

D. Juan Manuel Almagro, catorce votos ——— 14—
Papeletas en blanco, una ——— 1—

Y como reunía la mayoría absoluta de sufragios, quedó elegido y proclamado Alcalde propietario ocupando la presidencia y recibiendo las insignias de su cargo.

Inmediatamente y por el propio orden y debida separación se procedió á la elección de los Tenientes de Alcalde, resultando elegidos por mayoría absoluta de votos: D. José Ruiz de Leon para primero, D. Juan Bautista Borja para segundo, D. José Gonzalez y Marin para tercero y D. José María Elbira para cuarto, acordándose que de los cuatro distritos en que se halla dividido el termino municipal, el primero esté á cargo de D. José Ruiz de Leon, el segundo al de D. José Gonzalez y Marin, el tercero al de D. José María Elbira, y el cuarto al de D. Juan Bta. Borja.

Acto seguido se eligieron del mismo modo para procuradores síndicos del Ayuntamiento á D. Carmelo Borja y D. Juan Saez, el primero con el carácter de Interventor de los fondos municipales.

Dada la posesion en el acto por el Sr. Alcalde á los Tenientes y Síndicos así como á los Concejales por

el órden numérico que les correspondió en suerte de
ajito á los Sres. D. Julian Lopez Poznelo, D. Juan
Caba y D. Pedro Franco Alonso que no han concurri
do por hallarse ausentes, y entregando á los pri
meros las insignias de su cargo, declaró constitui
do definitivamente el Ayuntamiento, y enseguida
se discutió la conveniencia de los dias y horas de
celebrar las sesiones ordinarias, acordandose por una
nimidad fijar los Jueves á las nueve de la ma
ñana. Con lo cual se dió por terminada esta
sesion inaugural, que firmarán el Sr. Presidente
y Concejales de que yo el Secretario certifico =

Almagro

José Ruiz de Leon

José Gonzalez

José Mª Olivi

Daniel Martinez

Salmeron

Vicente Trujillo

Joaquin Gomez

Santiago del Campo

Juan Gomez Martin

Juan Bta. Dorja

Juan Lara

Antonio Pallarés

Carmelo Borja

Manuel Mª de Villa

Sesión ordinaria del día 8 de Agosto de 1872.

Sres.
León —
Gonzalez Marin
Rojas D Carmelo
Olivà —
Castillo —
Campo —
Baltuena —
Munoz
Gomez y Gomez
Sanz —
Salmeron
Trujillo —

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesión ordinaria los Sres. del Ylte. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Ruiz de Leon, precedió lectura y aprobación del acta de la anterior, se procedió en cumplimiento de lo que determina el artículo cincuenta y cinco de la ley á fijar el número de las Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Municipio é individuos que han de componer cada una, y discutido el particular se acordó lo que sigue:

1ª .... Comisión de Presupuestos, arbitrios y cuentas, tres individuos.
2ª .... De Obras, caminos y servidumbres pp.cas, dos —
3ª .... De policía urbana, rural y sanitaria, tres —
4ª — De plaza y matadero, tres.
5ª — De establecimientos públicos de Instrucción primaria, tres.
6ª .... De paseos y arbolado, tres.
7ª — De festividades religiosas, dos.
8ª — De asalto enatio — Suplentes p.a la misma, dos —

Verificada enseguida la elección de personas en votación secreta, dió el resultado siguiente:

1ª Comisión ... { D. José María Elvira. / D. Joaquin Gomez — / D. Francisco Salmeron

2ª id ..... { D. José Ruiz de Leon / D. Santiago del Campo

3ª id ..... { D. Juan Bta Borja / D. Daniel Munoz — / D. Antonio Castillo.

4ª Comisión { D. José Gonzalez Marin / D. Antonio Baltuena / D. Juan Sanz —

5ª id .... { D. Juan Manuel Olivago / D. Carmelo Borja / D. Vicente Trujillo

6ª id ..... { D. Francisco Salmeron / D. Antonio Baltuena / D. Joaquin Gomez

7ª Comisión — D. Juan Gomez Martín.
D. Julian Lopez Pozuelo.

8ª id — D. Francisco Sabinova.
D. Vicente Trujillo.
D. José Gonzalez Marin.
D. Joaquin Gomez.

Suplentes — D. Juan Saiz.
D. Julian Lopez Pozuelo.

Para la inspeccion diaria del matadero se acordó que tomen todos los Sres. Concejales por el orden con que cada uno figura en la Corporacion.

Tambien se acordó nombrar para vocal de la Comision provincial de cuentas al Regidor D. Juan Cabello cual se comunicará al Sr. Alcalde Presidente á los efectos oportunos.

Asimismo acordó el Ayuntamiento nombrar para las Alcaldias de los barrios primero de Santa Maria y de San Pedro que se hallan vacantes á D. Benito Vera y D. Leon Herencia respectivamente.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento por unanimidad confirmar en el cargo de su agente en Madrid para todos los negocios que pendan y deban entablarse en las Oficinas generales á D. Antonio Lozano que viene desempeñandolo hace años con la mayor exactitud y celo.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Santos Sorribas y Frias de esta vecindad exponiendo que siendole preciso trasladarse con su familia á la villa de Madrid se le tenga por despedido dándole de baja del padron de vecinos; y el Ayuntamiento acordó sea

SELLO 10º AÑO 1872 · 1 PESETA

Nº 329,568

baja sin perjuicio de lo que al interesado pueda corresponder hasta la fecha para gastos municipales, segun la ley determina en su artículo quince.

Se dió cuenta de una instancia elevada á la Comision provincial por D. Antonio Castillo, escusandose del cargo de Concejal y que aquella Corporacion remite en fin del corriente para que el Ayuntamiento informe lo que se le ofrezca y parezca, y enterado acordó se diga que nada hay que añadir á lo que consta en el acta del dia primero que original se acompañó al espediente sobre escusa del indicado Sr.

Seguidamente se dió cuenta de otra instancia de D. Juan Saiz, pidiendo se le declare incapacitado para el cargo de Concejal, que remite á informe la Comision provincial y el Ayuntamiento acordó se manifieste que en vista del documento que presenta el interesado, el Cuerpo provincial se digne resolver lo que estime procedente.

Se dió cuenta de un oficio del pedáneo de la Poblachuela participando que el dueño del local que ocupa la Escuela pública, no está conforme en que continúe por el alquiler de veinticinco pesetas anuales, exigiendo reserva; y el Ayuntamiento, teniendo presente lo difícil que es hallar otra habitacion con las condiciones necesarias, acordó se conteste está conforme en abonar dicha suma; y como solo hay consignada la primera que se satisfaga el escrito

por este año con cargo á imprevisto.

Se dió cuenta del expediente relativo á los daños causados en el Cerro por falta de cumplimiento de las condiciones del contrato, y en vista de lo que declaran los peritos, se acordó por unanimidad que las cuentas tres partes en que los daños han sido valorados las haga efectivas inmediatamente el contratista Julian Martin Mazar, ó en otro caso se vendan en pública licitación los efectos embargados; y en atención á las repetidas faltas del Julian Martin, se le haga saber queda rescindido el contrato, á cuyo efecto suspenderá el sembrar y preparar la tierra, pues unicamente se le permite recolectar los frutos pendientes.

Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se dió por terminado el acto, que firmaran los Sres. concurrentes conmigo el Srio. de que certifico =

Ruiz de Leon

Gonzalez

Daniel Moreno

Trujillo

Campos

Gomez

Olerna

Salmerón

Saez

Borja

Baltanás

Lorenzo Borja

Manuel de Villena

Srio

Sesion ordinaria del dia 15. de Agosto de 1872.

Asist.
Almagro
Leon
Gonzalez
Olivia
Pepe d Juan
Pepe d Camilo
Trujillo
Lopez y Gomez
Quintana.
Ximenez
Lopez Martin.
Salmeron
Campos
Lopez Pozuelo.

En la Ciudad de Ciudad-Real á quince de Agosto de mil ochocientos setenta y dos: Reunido en sesion ordinaria del dia de hoy el Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel Almagro, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, por Secretaria se dió posesion á D. Julian Lopez Pozuelo, Concejal electo que no la tomó el dia dos por hallarse ausente.

Acto seguido, acordó el Ayuntamiento que la venta de los títulos al portador que han de subrogarse en equivalencia de las inscripciones intransferibles procedentes del ochenta por ciento de sus bienes de propios enagenado; y cuya conversion fué autorizada por Real órden de veintitres de Junio último, se haga con la intervencion del Agente de bolsa D. Miguel Maltrana vecino de Madrid.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de que en Catorce del corriente ha sido admitida por la Comision provincial la escusa presentada por D. Antonio Castillo para eximirse del Cargo de Concejal como comprendido en el art. treinta y nueve de la ley.

Igualmente quedó enterado de que por la propia Comision se ha desestimado la escusa presentada por el Concejal D. Juan Saez por hallarse debidamente justificada.

Acto seguido y en cumplimiento de lo que previene el artículo ciento catorce de la ley electoral, se acordó designar para la próxima eleccion de Diputado y Compromisarios los locales que vienen ocupando los electores lo mismo en los Colegios que en sus secciones, lo cual se hará público para su conocimiento.

Se dió cuenta del proyecto de alineación de la calle de Portal que ha formado el Arquitecto provincial, y por unanimidad se acordó aceptarlo en principio y que se anuncie al público por término de treinta días para que el vecindario pueda hacer las reclamaciones que considere oportunas.

Seguidamente se acordó por unanimidad y, previa deliberación que por el Sr. Alcalde se dirija atento oficio al Ingeniado Arquitecto, interesándole se digne formar el proyecto de alineación de la calle del Prado.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Arquitecto provincial, fecha quince del corriente, en el que con motivo de informar respecto á las casetas construidas en la plaza para las tiendas que se colocan en los días de feria, opina ser de necesidad atender el incremento que va tomando la misma, se manden construir por el Ayuntamiento tiendas casetas compuestas de tableros numerados, que puedan armarse y desarmarse fácilmente y que dentro de pocos años uniformidad y buen aspecto ofrezcan la seguridad necesaria; que dichas tiendas puedan ser tan comunicadas que quieran con los alquileres de un año poderlas construirse. El Ayuntamiento en su vista acordó se encargue á dicho funcionario el proyecto para las mismas.

Acto seguido se dió cuenta del expediente relativo al siguiente sobre artículos de comer, beber y arder, y en vista de que no se han presentado licitadores en los remates intentados los días once y catorce del corriente, el Ayuntamiento considerando que convendría en estar muy elevado el tipo, acordó

Nº 329,569

89



por unanimidad, previa discusión, reducido á doscientas cuarenta mil pesetas, y que se anuncie subasta para el día veintitres de once á doce de su mañana; y en el caso de que se remate se abre la definitiva para la mejora del cinco por ciento el día veinticinco.

Igualmente y previa discusión acordó por igualdad de votos reducir á diez y siete mil pesetas el tipo de subasta para el arbitrio de medidas sobre los granos y que se anuncie de nuevo para el día veintitres del corriente, y si hubiere postores se verificará otro remate para la mejora del cinco por ciento el día veinticinco.

Y sin habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminado el acto que firman de conmigo el Srio. de que certifico.

Almagro

Ricardo Leon

Guerra

Fernandez

Julian S. Prieto

Montero

Gomez

Palmerola

Dorja

Frejillo

Santiago del Campo

Valtuena

Gomez

Dorja

Manuel M. de Valdes

Ser
Munagro
Leon
Uloa
Jonzalez
Brisa D Juan
Brisa D Camelo
Baltuena
Jomer y Jomer
Campo
Trujillo

Sesion ordinaria del dia 22 de Agosto de 1872.

En la Villa de Ciudad Real á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Munagro, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, se leyó por mi el Secretario el artículo cincuenta y uno de la ley electoral, y en su cumplimiento se acordó que las mesas interinas, para la eleccion de un Diputado á Cortes y Compromisario que debe comunicar el dia catorce, sean presididas por los Sres. siguientes:

Sr. Alcalde — Colegio del Ayuntamiento.
Primer Teniente — Id de la Administracion.
Segundo Id — Id del Teatro.
Tercero Id — Id del Instituto.
Cuarto Id — Id de la Escuela Normal.

Vocales de las Mesas, sus respectivos suplentes.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento designar á los electores del ejército los Colegios que se expresan á continuacion.

Oficiales generales, Jefes, Administracion militar, Armas de Infantería y Caballería, y Guardia civil al Colegio del Ayuntamiento.

Regimiento de Santiago y Batallon Cazadores de Barbastro, al Colegio de la Escuela Normal.

Seguidamente se dió cuenta del Real Decreto fecha de hoy y nueve del actual, disponiendo que las elecciones para la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales se verifiquen en los dias diez, once, doce y

tica de Setiembre próximo, debiendo reunirse estas Corporaciones en la Capital de la provincia el día dos de Noviembre, segun lo prescrito en el artículo treinta y uno de la ley provincial, procediéndose á todas las demás operaciones hasta la constitucion definitiva con arreglo á lo que dispone la misma ley. El Ayuntamiento acordó que se cumpla é instruya por el Sr. Alcalde el oportuno espediente.

Se dió cuenta de un oficio de D. Francisco Ruiz Monte, Presidente de la Junta directiva de la asociacion para instruir á la clase obrera esponiendo haber conseguido de la Direccion general de Instruccion pública una selecta coleccion de libros que sirva de base á la biblioteca popular que tanto ha de contribuir á ilustrar á los habitantes de esta Capital, pero no contando la sociedad con recursos para abonar los gastos de conduccion y trasporte ascendentes á la suma de cincuenta pesetas, interesa que el Municipio los pague de sus fondos, mayormente cuando si algun dia dejara de existir el citado centro de Instruccion habria de pasar la indicada biblioteca á propiedad del Ayuntamiento, y este en su vista deseando por cuantos medios estén á su alcance contribuir á la ilustracion de las clases obreras, acordó que la cantidad de cincuenta pesetas que solicitan sea satisfecha con cargo al Capítulo de imprevisto con la condicion, espresa de que si la sociedad se disuelve ó deja de constituirse definitivamente se entreguen los libros en

Ser
Munagro
Leon
Uloa
Jonzalez
Brisa D Juan
Brisa D Camelo
Baltuena
Jomer y Jomer
Campo
Trujillo

Sesion ordinaria del dia 22 de Agosto de 1872.

En la Villa de Ciudad Real á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Munagro, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, se leyó por mi el Secretario el artículo cincuenta y uno de la ley electoral, y en su cumplimiento se acordó que las mesas interinas, para la eleccion de un Diputado á Cortes y Compromisario que debe comunicar el dia catorce, sean presididas por los Sres. siguientes:

Sr. Alcalde — Colegio del Ayuntamiento.
Primer Teniente — Id de la Administracion.
Segundo Id — Id del Teatro.
Tercero Id — Id del Instituto.
Cuarto Id — Id de la Escuela Normal.

Vocales de las Mesas, sus respectivos suplentes.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento designar á los electores del ejército los Colegios que se expresan á continuacion.

Oficiales generales, Jefes, Administracion militar, Armas de Infantería y Caballería, y Guardia civil al Colegio del Ayuntamiento.

Regimiento de Santiago y Batallon Cazadores de Barbastro, al Colegio de la Escuela Normal.

Seguidamente se dió cuenta del Real Decreto fecha de hoy y nueve del actual, disponiendo que las elecciones para la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales se verifiquen en los dias diez, once, doce y





Nº 329,570

91

cepción el artículo veinte y tres de la ley orgánica, se procedió al sorteo por secciones de los contribuyentes que han de componer la asamblea de asociados para el corriente año económico y dió el resultado siguiente:

1ª Seccion - Agricultores

D. Pedro Guerrero
" Ramon Maldonado
" José Gomez y Romero
" Gregorio Leon
" Vicente José Recuero
" José Antonio Arroyo

D. José Prado
" Cayetano Clemente Rubio.
" José del Forcallo.
" José Fernandez Talavera.
" Fernando Fernandez y Sanchez.
" José Alcazar y Ruiz.

2ª Seccion - Profesionales.

D. José Gomez Casero.
" Jesus Delgado
" Joaquin Sanchez
" Genaro Lopez.
" Adolfo Campano.

D. Manuel Granados.
" José María Cortés.
" Tomás Romero.
" Francisco Gomez Castro.
" Manuel Barragan

3ª Seccion - Industriales.

D. Angel Vegas
" Aureliano Jiménez
" Mateo Prado y Sair.

D. Francisco Gomez.
" Pedro Ruiz y Casado.
" Julian Bermejo y Parra.

4ª Seccion - Industriales.

D José Alonso de Morales.
" Hermenegildo Balbuena.
" Juan Gil

D. Antonio Fernandez
" Juan Delgado Matas.
" Pedro Velasco.

5ª Seccion – Comerciantes.

D. Francisco Jimeno – D. Antonio Lopez Salazar.
D. Faustino Martinez. " Diego Saura –
" Pedro Saranta. " Marcos Rubio.

6ª Seccion – Contribuyentes por sueldo.

D. Cayetano Calvo. D. Joaquin de la Para
" Antonio Gomez " Ildefonso Espada.
" Antonio Gallego. " Eduardo O'Kelly.
" Antonio Castillo. " Jacinto Garcon
" Ceron Velazquez. " Buenaventura Herrero.

7ª Seccion – Jornaleros.

D. José Aranaga. " Ramon Murcia
" Bonnaldo Fernandez " José Lillo menor.

Segun mimero de vocales que componen el triple del de concejales, fueron proclamados en el acto como agraciados, acordandose se haga pública y se comunique á los interesados por medio de oficio. Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion, que firmaron los Sres. concurrentes de que yo el Secr. certifico=

Aranaga

Ruiz de Leon

Murcia

Fernandez

Trujillo

Campo

Gomez

Dorja

Battuecas

Dorja

Marcelo de Ribes

Sesion estraordinaria del dia 23 de Agosto de 1872.

Asist.
Almagro
Leon
Rosa D. Juan
Gonzalez
Ulloa
Rosa D. Samuel
Saez
Gomez y Gomez
Campos
Trujillo
Lopez Dorado
Caba
Muñoz
Ballesteros

En la Ciudad de Ciudad-Real á veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion estraordinaria, previa convocatoria con espresion de objeto los Sres. del Ilte. Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel Almagro, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido por S.a se dió posesion al Concejal D. Juan Caba que no la tomó el dia dos del actual por hallarse ausente.

Seguidamente se dió cuenta del espediente relativo á la subasta del impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder; y en vista de que no se han presentado licitadores en los remates intentados, apesar de haberse bajado al tipo un veinte por ciento, el Municipio despues de la mas amplia y detenida discusion, acordó por unanimidad que se recaude por administracion, nombrando al efecto administrador á D. Fulgencio Trujillo, persona de probidad reconocida y de conocimiento en la materia, asignandole el sueldo de mil setecientas cincuenta pesetas anuales debiendo constituir el demas personal de que á continuacion se espresa:

Un Interventor con mil doscientas cincuenta pesetas.
Cinco fieles con mil doscientas cincuenta pesetas cada uno
Un cabo de ronda con mil pesetas.
Otro idem segundo con setecientas cincuenta.
Diez y ocho dependientes á setecientas cincuenta

pueblos cada uno:

2º para gasto de materiales sesenta y cinco pesos.

Hoy cuya provisión se mandará anunciar por medio de edicto que se expondrá al público, admitiendo que se admitirán solicitudes hasta las ocho de la mañana del día veintinueve del corriente.

Así mismo se acordó se haga una tirada de cien ejemplares de la tarifa é instrucción y se adquiera el inventario y efectos siguientes: Veintiún sillas fuertes: dos mesas con cajon y cerradura, una de ellas para bufete del Alcalde: seis escribanias de metal: dos quinqués: seis aceiteras: cinco romanas: las agujas de registro necesarias: dos cantaros; y los efectos de escritorio que fuesen necesarios.

Acto seguido se dió cuenta del expediente para el arriendo del arbitrio de medida sobre los cereales, pito y panizo que tampoco ha sido posible arrendarlo por no haberse presentado licitadores ni aun con baja del treinta y siete por ciento, y previa discusion se acordó su administracion y cobranza por el personal que se nombre para la recaudacion del impuesto antes mencionado, aumentandose si fuese necesario un dependiente con sesenta y cinco pesetas que estará á las ordenes del



Nº 329,571

Señor, debiendo hacerse la recaudación en el pilato para mayor comodidad de los contribuyentes.

Y siendo los únicos asuntos indicados para la sesión, se dió por terminado el acto que firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secr. de que certifico=

Almagro
Ruiz de Leon
Ubria
Gonzalez
Perez
Muñoz
Cano
Trujillo
Gomez Campos
Borja
Borja
Manuel de la Vega
Valtuena

Sesion estraordinaria del dia 27 de Agosto de 1872.

Sres.
Almagro
Leon
Borja D. Juan
Perez
Ubria
Cano
Borja D. Carmelo
Campos
Valtuena
Colon
Lopez Posado
Muñoz
Gomez y Gomez

En la Ciudad de Ciudad Real a veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos: reunido en sesion estraordinaria los Sres. que al margen se expresan individuos del Ilte. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Almagro, con objeto de nombrar el personal para la recaudacion del impuesto de consumos y arbitrios de nueva creacion sobre los cereales, vinos y granizo, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, el Sr. Ruiz de Leon espuso: que en su concepto la plaza de Interventor fijada en la plantilla del personal indicado

la consideró innecesaria, y por consiguiente debe suprimirse. El Sr. D. Manuel Borja manifestó que la plaza á que se alude debe subsistir, pues considera indispensable que se intervengan las operaciones de la Administración, y así lo acordó el Cuerpo municipal al oirle á la vez que los demás dictámenes. El Sr. Caba apoyó la opinion del Sr. Borja, y el Sr. Gomez Gomez dijo la consideraba de lujo únicamente, y estando el Ayuntamiento cierto de ello, debia suprimirse todo cuanto no sea de absoluta necesidad. Otros varios Sres. hablaron unos en pró y otros en contra, y declarado suficientemente discutido el punto se acordó proceder á votacion nominal, y verificada dió el resultado siguiente. Sres. que votaron por la supresion de la plaza: Leon, Borja D. Juan, Gonzalez, Elvira, Luz, Borja D. Manuel, Campo, Lopez Pinto, Moreno, Gomez y Gomez Total diez = Sres. que votaron por que subsista la plaza: Ballesteros, Caba, Sr. Presidente - Total tres = Quedando en la consecuencia suprimida por mayoría.

Seguidamente se dió cuenta de las solicitudes presentadas por los aspirantes á las plazas de pifles, Cabos de varas y Aguadores: y despues de examinar los documentos relativos á los servicios de muchos de los solicitantes; y previa la mas amplia y detenida discusion se acordó los nombramientos siguientes: D. Juan Delgado Palacios, D. Esteban Leal, D. Bernardino Alvarez, D. Anastasio Flores, y D. Juan Villar Alvarez, para los cinco plazas de pifles: D. Pedro Alvarez, Cabo de varas, y D. Manuel Cuartero Gavon Cabo segundo; y para Aguadores D. Felix Olivares, Francisco Moreno y Serrano, Manuel Gonzalez, Joaquin Moreno, Diego Gomez, Saturnino Ruiz, Cristobal Moreno, José Romero y Garcia, Salomé Prado

Señor, Felix Capilla, Juan Ruiz, Joaquin Ramírez, Manuel Garcia, Ramon Castillo, Remigio Gil, Agustin Garcia, José Rodrigo y Vicente Saez, todos con los sueldos que respectivamente les corresponden segun la planilla acordada en la sesion del dia veintitres; disponiendose que por el Sr. Alcalde se les espidan los oportunos nombramientos, participandose al Administrador D. Benigno Trujillo para su inteligencia y demas efectos.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaran los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico=

Almagro
Ruiz de Leon
Olivia
Gonzalez
Pozuelo
Borja
Olivia
Campos
Gomez
Borja
Baltuena
Manuel de la Cotta

Sesion Ordinaria del dia 29 de Agosto de 1872.

Sres
Almagro
Borja D. Juan
Gonzalez
Olivia
Borja D. Camelo
Cabr.
Campos.
Baltuena.
Gomez y Gomez
Lopez Pozuelo.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en sesion ordinaria los Sres. que al margen se expresan, individuos del Ilte. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Almagro, prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, por Sria. se hizo presente la conveniencia de que se interesase anunciar en pública licitacion el impuesto de consumos y arbitrios de medida sobre los cereales en las tres aldeas anejas, por

que la administración ofrece dificultades y vendría á ser gravosa á los fondos del Municipio. Abierta discusión y oído el dictámen de D. Julgencio Trujillo, encargado de la Capital de la Administración del impuesto y arbitrio referido, se convino por mayoría en que se anuncie la subasta para los días ocho y doce del próximo Setiembre, bajo las condiciones del expediente general y tipos siguientes. Aldea de Valverde mil pesetas: Id. de la Poblachuela, cuatrocientas veinticinco: Id. de las Casas, con los molinos de Puentenalaya, Vicario, Piconcillo, doscientas; entendiéndose que es el arriendo por el actual año económico, y que regirá la tarifa aprobada para la Capital; y en el caso de que haya rematante, se le descontará del precio del arriendo lo que á prorata corresponda desde primero de Julio hasta el día anterior al en que tome posesion; debiendo consignar como depósito el importe de dos mensualidades para garantir su cumplimiento y para optar á subasta el mismo por ciento de la cantidad que tiene de tipo. En el caso que no haya licitadores en el primer remate, el segundo se verá con baja del cinco por ciento; y si lo hubiere, este será para la mejora al mismo tipo sobre la cantidad que en aquel quedare. También se acordó en cumplimiento del artículo ciento nueve de la ley electoral, que las elecciones de Diputados provinciales se verifiquen en los mismos locales que para todas las demas han sido designados. Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se dió por terminado el acto, que firmaron los Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Almagro — Olivera

Pozuelo

Gonzalez — Gomez — Borja

Campos — Dalmau

Trujillo — Morillo — Mancomunidad de Pueblos





Nº 329,572

75

Sesion ordinaria del dia 5 de Setiembre de 1872.

Lunes
Gonzalez
Abril
Sopa d Carmelo
Saez
Baltuena
Munoz
Lopez y Jones
Trujillo
Campos
Salmeron

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. José Gonzalez Marin, teniente de Alcalde, por hallarse enfermo el Sr. Alcalde, por la lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un escrito de D. Enrique Bonchevant, Jefe de la explotacion de la Compañia del ferro-carril de esta Ciudad á Badajoz, exponiendo que la medida adoptada por el Municipio para trasladar provisionalmente á la puerta de Granada el pilato de Consumos de la de Cimera perjudica al público y á la Empresa y procede se modifique creando otro supplementario en la citada puerta de Cimera á estacion del ferro-carril, y en consideracion á que han de originarse gastos, en nombre de la Empresa que representa, ofrece el exponente alguna madera y el numero de jornales que se estime procedente para construir la casa pilato, y el Ayuntamiento previa la oportuna discusion acordó por unanimidad que el pilato indicado se establezca en la puerta de Cimera y aceptar la oferta del Sr. Bonchevant, dandosele las gracias que hará extensiva á la Compañia a que es digno representante.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Justo Lillo solicitando que la cuota con que debe contribuir por reparto en el año ultimo por la indus-

toría de casa de huéspedes, quede reducida á la que le corresponde en mil ochocientos setenta á setenta y uno, y el Ayuntamiento acordó no haber lugar á esta reclamación por infundada y extemporánea.

Se dió cuenta de un oficio de D. Manuel Maldonado, quejándose de la conducta que observa con él D. José Aldaraz y Barragan como recaudador del reparto Municipal, y el Ayuntamiento acordó se conteste que se cree perjudicado porque el recaudador no haya cumplido los requisitos de Instrucción, reclame ante Tribunal competente.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia fecha veintitres de Agosto último, trascribiendo una Real órden del diez y nueve citada por el Ministerio de la Gobernación, á consecuencia de consulta elevada por el Jefe Económico de esta provincia al Ministerio de Hacienda, respecto á si á los empleados activos y pasivos se debia de tener en cuenta el todo de su haber para los efectos de descuento ó solo el líquido que realmente perciben, dedúcido lo que adeudan para el Estado y se resolvió con cita de las disposiciones legales que se abaje siempre el indicado descuento y se imponga solo sobre el líquido. El Ayuntamiento en su vista acordó se contiste que en esta Capital el gravamen impuesto á los empleados pué el cuatrocinco por ciento de lo que satisfacian al Tesoro por razon de descuento, la cual representa el dos y medio por ciento del haber integro y por consiguiente en nada han sido perjudicados, pues en otro caso, y tomando como impo-

sible el sueldo líquido el gravamen subirá sido mayor, por que el tipo elevado de veintiuno por ciento pié para igualar á los contribuyentes por sueldo á los de territorial y subsidio á quienes se impuso en la misma proporcion ó sea el veintiuno por ciento de sus cuotas al Estado.

Asi mismo acordó aprobar el estracto de los acuerdos de Julio y Agosto.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion, que firmaron los Sres. concejales de que yo el Secrio. certifico =

Ubria

Gonzalez

Trujillo

Sanz

Campos

Borja

Martin

Palmeyro

Gomez

Bathuecas

Sesion ordinaria del dia 12 de Setiembre de 1872.

Señores
Leon.
Gonzalez.
Ubria.
Borja D. Carmelo.
Sanz
Palmeyro
Gomez Martin.
Lopez Pascual.
Campos.
Martin.
Bathuecas.
Trujillo.
Gomez y Gomez
Franco Alonso.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ilte. Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Ruiz de Leon, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, S.S.a dió posesion al Concejal D. Pedro Franco Alonso, que por hallarse ausente no la tomó el dos de Agosto ultimo que se constituyó el actual Municipio.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que el dia anterior suspendió de empleo y sueldo por quince dias al Serno Francisco de la Osa por hallarle encontrado en estado de embriaguez en las horas de servi-

cio, lo cual participó á la Corporacion para que de tra-
va resolver, y por unanimidad fué aprobada la suspension,
la cual serviá de correctivo como primera falta, apercibi-
dole para lo sucesivo, en la inteligencia que si reincide
será separado.

Acto seguido el mismo Sr. Presidente, manifestó
que el dia 6 suspendió de empleo y sueldo por
ocho dias á Manuel Gonzalez, dependiente de la recau-
dacion de consumo por haber dejado pasar por la puerta
de Calatrava sin exigir los derechos varios artículos sujetos
al impuesto, lo que participa á la Corporacion para que
se sirva resolver, y la misma por unanimidad acor-
dó aprobar la medida adoptada y separar al Manuel
Gonzalez del cargo que desempeña, nombrando para
sustituirle á Fabian Prado que interinamente lo sirve.

Tambien participó Sª que en el mismo dia 6, im-
puso cinco pesetas de multa á D. Esteban Leal, fiel
de la indicada recaudacion en la puerta de Santa
María por una leve falta en el cumplimiento de
su deber, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que
se apercibia al interesado para lo sucesivo.

Se dió cuenta de una instancia de D. José
Lozano y D. José Gomez, en solicitud de que las
plazas de médicos para la asistencia de los presos
en la Carcel pública se sirvan por los dos titulares
como recompensa al trabajo que les proporciona el
Juzgado; y el Ayuntamiento previa discusion acor-
dó se diga á los interesados que el nombramiento de
los médicos para la carcel compete al Sr. Gobernador
de la provincia, segun preceptua el decreto de cin-
co de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

Se dió cuenta de un oficio de D. Faustino Mar-
tinez, escusandose del cargo de Vocal de la Asamblea
de Asociados para que ha sido designado por la





Nº 329.573

mente por impedirlo sus ocupaciones, y el Ayuntamiento acordó no haber lugar por ser de cargo obligatorio y la causa alegada impertinente.

Se dió cuenta de una instancia de Juan Navarro y Navarro, morador en la aldea de Valverde, en solicitud de que se le conceda terreno para edificar una pequeña casa en el sitio del Altillo de dicha aldea, contiguo á otras cuya construcción se ha autorizado, y el Ayuntamiento previa discusion acordó conceder el solar que se solicita, debiendo el interesado sujetarse en las construcciones al sistema ordinario de dichas aldeas.

Se dió cuenta de la de gastos hechos por la Comision que pasó á Madrid para gestionar el pronto despacho del espediente sobre conversion de inscripciones intransferibles y venta de los títulos que en equivalencia se piden, y el Ayuntamiento, previo exámen y discusion acordó aprobarla, y que su importe ascendente á novecientas treinta pesetas, se satisfaga con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Administrador del Impuesto de Consumos y arbitrios de medio, participando haber llegado á la Estacion del ferro-carril mil trescientas y cuatro fanegas de trigo conducidas por D. Mateo Serrano y D. Mariano Cobos, naturales de Valencia, quienes al cobrarles el arbitrio han manifestado que el trigo procede de Alcolea y el Corral, y por tanto no debe gravarse en esta localidad. El Ayuntamiento acordó se conteste que los interesados consignen en la Aduana el importe del arbitrio ó presenten persona conocida que lo garantice hasta que dé provean de documentos

que soliciten los Alcaldes de Alcolea y Corral para probar la procedencia del grano, pues siendo cierta nada debe satisfacer y que esta resolucion sirviera de regla general para casos análogos.

Se dió cuenta del expediente relativo al arriendo de los arbitrios correspondientes á las tres aldeas anejas, y año actual, del que resulta no haberse presentado licitadores en los remates intentados los dias ocho y doce del corriente, y que por medio de comparecencia ante el Sr. Alcalde ha ofrecido Manuel Talavera por sí y en nombre de los vecinos de la Poblachuela, cien ó veinticinco pesetas por los arbitrios mencionados: y el Ayuntamiento acordó desestimar la proposicion y que en la tercera próxima se resolverá respecto á si deberá anunciarse nueva subasta ó recaudarse por administracion.

Acto seguido y en vista de instancias presentadas por D. Mónico Rodriguez y D. José Cartagena, en solicitud de que se les conceda Depósito de los artículos de comer beber y arder sugetos al impuesto de consumos, se acordó que á estos interesados y demas que lo soliciten se les conceda en la forma que determina la Instruccion.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Nicolas Garcia de esta vecindad, exponiendo que su casa habitacion sita en la calle de la Ronda contigua á la puerta de Córdoba, tiene las servidumbres de entradas y salidas á dicha calle de la Ronda por no ser posible por otra parte y quedaria completamente obstruido el paso con la construccion del pretilado que el Municipio proyecta para la recaudacion del impuesto de consumos, y por ello antes de que se comiencen las obras, suplica se revoque el

acuerdo y disponga que el pilato se construya en el lado opuesto, quedando dos expedito el paso en una vía pública que no puede ni debe obstruirse. El Ayuntamiento después de la mas amplia discusión acordó se conteste al interesado que con la pequeña casa que ha de construirse para el pilato aludido en nada se perjudica la vía pública ni la entrada á la calle de Ronda, por lo cual es improcedente la reclamación, y con el fin de conocer el derecho que pueda tener á la servidumbre de entrada y salida por la calle de Ronda se le reclame el documento que acredite que la puerta á mencionada calle ha sido abierta con la competente autorización.

Se dió cuenta de un escrito de Fernando Cantero, rematante del arbitrio de puestos públicos, exponiendo que á consecuencia de haberse establecido los consumos, ha disminuido el número de vendedores, lo cual es perjudicial á sus intereses, y por ello suplica al Municipio se digne hacer la rebaja que crea prudente en la cantidad del remate. El Ayuntamiento previa discusión acordó desestimar la pretensión, que considera infundada y además impertinente, pues el contrato es á riesgo y ventura, según las condiciones del pliego de las de subasta.

Acto seguido, el Sr. Gomez y Gomez expuso que el impuesto de consumos dá muy escasos rendimientos y considera de imprescindible necesidad que se reponga inmediatamente la tarifa 2ª Ayuntamiento, pues de lo contrario no es posible obtener ingresos para cubrir el deficit del presupuesto. Abierta discusión usaron de la palabra varios Señores Concejales, aprobando por mayoría la proposición del Sr. Gomez, y en su consecuencia fué designado para que con los Sres. Saez, Bathuena y Administrador

de los arbitrios, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. José Gonzalez Marin, propongan las modificaciones que en la tarifa e Instrucciones consideren convenientes, ajustandose para ello á las prevenciones de la ley.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminado el acto que firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secr. de que certifico=

Ruiz de Leon Guerra

Gomez Porras

Salmeron Borja

Trujillo Saez

Gonzalez

Franco

Campos Gomez Baltuena

Secretario

Sesion ordinaria del dia 19 de Setiembre de 1872.

Señores
Munagorri
Graf
Gonzalez
Olivia
Borja D. Camilo
Gomez Martin
Lopez Pozuelo
Munoz
Campos
Baltuena
Franco Munoz

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Julian Munagorri, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un escrito de D. Julian Munoz, vecino de esta capital del año ultimo, en el que impone una nota de diez pesetas noventa y cuatro centimos por la industria de carro de trasportes, en la cual pide baja, segun manifiesta la Administracion de contribucion en cuatrimestre de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, por cuanto que presentó en el de Noviembre de setenta, comprendiendo por tanto



Nº. 329.574

con derecho á que se le compongan las aperturas de zanja; y el Ayuntamiento conociendo de justicia acordó en sentido afirmativo, debiendo el Sr. Alcalde expedir la oportuna orden al recaudador.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento por unanimidad, se interese del Sr. Arquitecto de la provincia la formación del proyecto para una matadero de nueva planta.

También se acordó que se encargue al expresado funcionario el proyecto de carretera para la calle de Cánovas en vista de que el empedrado se inutiliza por el continuo tránsito de carruajes que la deterioran y tiene constantemente en el peor estado.

Seguidamente manifestó el Sr. Ruiz de Leon que como Alcalde accidental, giró una visita á los pilares de recaudación acompañado del presente Secretario la noche del día catorce adquiriendo el convencimiento de ser indispensable el aumento de algun dependiente por no ser posible que en la puerta de Calatrava y Santa Maria haga el servicio uno solo por la noche, por lo que, y con el carácter de interino, nombró el día antes á José Magdaleno Mora, sin perjuicio de lo que estime procedente la Corporacion, y esta conforme con la providencia á que se alude

acordó aprobarlas, y que el nombrado guarde su propiedad.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Pablo Tramí ofreciendo tener á su cuidado los relojes de la torre y sala de sesiones por la retribución de doscientas pesetas anuales consignadas en presupuesto, quedando obligado á ejecutar por su cuenta todas las composturas que sean precisas en ambos relojes, y tenerlos siempre corrientes. El Ayuntamiento, previa discusión, acordó aceptar la proposición indicada como beneficiosa á los fondos municipales nombrando en su representación al D. Pablo Tramí para sustituir á D. Buenaventura Berga actualmente tiene la plaza.

Se dió cuenta del expediente relativo al empedrado de Corominas y arbitrio de mejoras, y en vista del razonado informe de la Comisión nombrada para proponer las reformas que considere convenientes, se acordó aprobar sin modificación alguna el proyecto de tarifa y artículos adicionales á la instrucción, que en indicado expediente constan, los cuales se someterán á la de la Junta Municipal según la ley prescribe.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesión que firmaron los Se-



vos y concurrentes, con lo que el Secretario de que certifico =

Almagro
Ruiz de Leon
Mena
Gonzalez
Gomez
Corneto
Borja
Isaac
Campos
Cristobal
Baltanas
Manuel Martin Peña
Pro

Sesion ordinaria del dia 26 de Setiembre de 1872.

Señores
Almagro
Gonzalez
Elbria
Borja D. Carmelo
Ruiz
Baltanas
Salmeron
Gomez y Gomez
Gomez Martin
Menor

En la Ciudad de Ciudad-Real á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Almagro, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una Circular de la Comision provincial fecha diez y nueve mes en el Boletin número treinta y ocho, correspondiente al dia veinte, recordando el cumplimiento de otra del quince de Junio requiriendo al Ayuntamiento el pago de sus descubiertos por gasto provinciales pues en otro caso se expedirian comisiones de apremio, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se conteste manifestando se hará el ingreso con la brevedad posible.

Acto seguido expuso el Sr. Alcalde que el Abogado de la provincia con quien se entiende directamente para todos los asuntos del servicio que afectan á la hacienda, bien demostrando el mayor interés y celo por la misma, por lo cual le consideraba acreedor á que el Ayuntamiento le dispense el pago de la cuota que en el año último se le impuso por repartimiento general que aun figura entre las cantidades no recaudadas, y con este pequeño sacrificio que aprobará á no dudarlo la Junta Municipal cuando haya de examinar el cuaderno de las recaudaciones, se dará una prueba de defensa al funcionario indicado. El Ayuntamiento conforme con la indicación de su Presidente, acordó por unanimidad en sentido afirmativo y que al efecto se pase orden al recaudador, comunicando lo al interesado para su conocimiento.

Se dió cuenta del padron formado para el servicio de alojamiento de las clases de Oficiales generales á subministros, y sin modificación alguna fué aprobado, acordando se exponga al público por termino de ocho dias.

Se dió cuenta de una instancia de Benita Flores en solicitud de que la relevase del pago de la cuota impuesta por reparto ó bien rebajase atendida su pobre situacion; y el Ayuntamiento acordó desestimarla por improcedente.

Seguidamente y á instancia de Nicolás Garcia habitante en la Calle de Rondas, entrada por la de Cárcel, se acordó que por el Sr. Alcalde se



Nº 329,575 1 of 1

prevenga a Francisco Moreno que inmediatamente demuela la tapia que apoyada sobre la casa de aquella cierra el paso en la mencionada calle.

Acto seguido se dió cuenta de una órden de la Dirección general de Administración local fecha doce que trascribe el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia con la del corte, participando que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de catorce de Junio está hecha; segun el dicho Corte participa en cumplimiento de cargo el de la Deuda pública, haber hecho la conversion de tres inscripciones no transferibles del tres p%. consolidado expedidas á favor de este Ayuntamiento por un Capital en junto de doscientas y nueve mil doscientos cuarenta y siete escudos doscientas cincuenta y cinco milesimas; y en su consecuencia se han emitido y estan corrientes para entregar á D. Antonio Lozano representante de la Corporacion en Madrid los títulos siguientes.

	Efectos		Metalico	
	Escudos.	mils.	Escudos.	mils.
Dos títulos del tres p%. consolidado, Serie 4ª. nums. 120, 412. y 413. con el Cupon de Enero de 1873	200.	—	—	—
Idem id. id. B. nº. id. id.	—	—	—	—
Id. id. id. C. nº. id. id.	—	—	—	—
Dos id. id. D. nº. 110, 641. y 642. id. id.	4.000.	—	—	—
Uno id. id. id. E. nº. 70, 182 id. id.	5.000.	—	—	—
Siete id. id. id. F. nº. 66, 826. á 932. id. id.	70.000.	—	—	—

	Efecto $		Metálico	
	Escudos	mils	Escudos	mils
Imposición intransferible de los nos con intereses desde primero de 18.— á favor de dicho recibo por la [illegible] de — Escudos 47.255.- mls que se autoriza al Cambio de 26, 74 p% fijado para esta Operacion	—	"	—	"
				12. 650
Id. por los intereses desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y uno á fin de Junio de mil ochocientos setenta y dos en el Capital de las inscripciones presentadas	—	"	—	"
				2377. 417
	79.200-	"	2390-	67

El Ayuntamiento acordó quedar enterado toda vez que los efectos importantes los de treinta y nueve mil doscientos escudos con los retirados por D. Manuel Ortoñ y D. José García Mercadante á quienes autorizó el Municipio segun aparece de la certificacion librada por D. José Patricio Alonso, Agente de bolsa en cumplimiento de oficio último, habiendo producido el ciento siete por ciento que se hizo la operacion ciento un mil trescientos treinta y dos escudos ochocientos milesimas que es la cantidad efectiva que ha ingresado en las arcas Municipales, quedando por percibir los dos mil trescientos noventa escudos, treinta y siete milesimas de la [illegible] é intereses devengados por las inscripciones convertidas.

Se dió cuenta de un escrito de Manuel Cuartero Pascon, Cabo segundo de la ronda de Consumos en solicitud de que se le nombre fiel de la puerta de la Mata por haber renunciado el que sirve la plaza, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrarle, debiendo tomar posesion el primero de Octubre, toda vez que en virtud del presente cesará el fiel actual, que segun tiene manifestado, renuncia

para pasar á la Guardia civil.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que Julian Martin Alcázar, aun no ha cumplido el acuerdo de ocho de agosto relativo á la indemnización de los daños causados en los pastos en los terrenos y despojo del mismo, ratificado en veintidos del propio mes, insistiendo terminantemente en que se cumplan dichos acuerdos y con especialidad en la parte relativa á la rescision del contrato, lo cual participa al Ayuntamiento para que acuerde en definitiva, y previa la oportuna discusion se resolvió que en el preciso termino de cuarenta horas á contar desde el dia que se le notifique se le prevenga haga el ingreso de las cien tres pesetas, importe de los daños y coste en el aprovechamiento de la finca; pues en otro caso se procederá á la venta de los frutos embargados y a lo demas que haya lugar.

Se dió cuenta de una instancia de D. Pedro Gallego Dia, vecino de la Poblachuela reclamando Casa-habitacion ó cantidad numeraria para pagarla; y el Ayuntamiento acordó asignarle cinco pesetas mensuales que se le abonarán por este año con cargo al Capitulo de Imprevistos por no haber cantidad consignada en el presupuesto para este objeto.

Sin haberse mas asunto sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secr. de que certifico=

Alcalde

Gomez

Concejales

Secretario

Sesion ordinaria del dia 3 de Octubre de 1872.

Señores
Munagro.
Leon.
Brigo D. Juan
Gonzalez
Elvira
Brigo D. Carmelo
Saez.
Balbuena.
Gomez y Gomez.
Muñoz.
Salmeron.
Campo.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Munagro, por mi lectura y aprobacion del acta de la anterior se dió cuenta de la de recaudacion del impuesto de Consumos y arbitrio de medidas sobre los granos y semillas correspondiente al mes de Setiembre que rinde D. Segundo Trujillo encargado de la Administracion, resultando recaudadas dos mil doscientas veintinueve pesetas noventa y cinco centimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla, así como la de los gastos ocurridos en las obras hechas en los pósitos, material para los mismos y oficina central y pago de los haberes del personal de dicho ramo, ascendente todo á la suma de dos mil ciento cincuenta y una pesetas noventa y tres céntimos, y que el líquido de setecientas ochenta y ocho pesetas diez céntimos ingrese en Depositaría dando cuenta tambien como ingreso el importe de los gastos que se pagaran en suspenso para por mayor ilustracion cuando se consigne crédito en el presupuesto especial que ha de suplirse en el ordinario en atencion á que en este no figuran cantidades para pagar los empleados en la Administracion de los impuestos que el Municipio se propuso arrendar sin que se consignara



Nº 330.579



a pesar de lo repetido, muates que se intentaron.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Martín Zapata, morador en la aldea de Valverde solicitando un solar que ha quedado contiguo á las habitaciones para que se le haga concesión temporal en el sitio del Altillo de dicha aldea á otros moradores en ella, y el ayuntamiento previa discusión acordó en sentido afirmativo, debiendo el interesado sujetarse en las construcciones al sistema ordinario que se observa en las localidades.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de Francisco Moreno de esta vecindad, exponiendo que acaba de recibir el acuerdo del Ayuntamiento mandando que derribe la tapia que ha construido en la calle de la Ronda, cerrada por la de Olmedo, pero que habiendo otros varios en el mismo caso se ruega del acuerdo ó se adopte con el carácter de medida general; y previa discusión se acordó quede en suspenso hasta que por la Comisión permanente de Obras, Caminos y vecindarios [illegible] se reconozca la calle de Ronda, é informe lo que considere procedente respecto al particular para la resolución

que el Ayuntamiento crea de justicia.

No habiendo mas asunto sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron los Sres. Concurrentes conmigo el Sio. de que certifico =

Juan M. Almagro

Ruiz de Leon

Borja

Elvira

Gonzalez

Saez

Baltanera

Fran.co Salmerón

Borja.

Santiago del Campo

Moreno

Gomez

Manuel de Sotelo

Sesion Ordinaria del 16 de Octubre de 1872.

Señores
Leon
Borja D. Juan
Gonzalez
Elvira
Saez
Borja D. Cornelio
Campo
Moreno
Baltanera
Gomez y Gomez

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Jose Ruiz de Leon, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comparecencia hecha en mayo del corriente ante el Sr. Alcalde por Bartolomé Prado de esta vecindad, relativa á que su hijo Manuel

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

dad de mientras año no fue citado para el sorteo del corriente año, á consecuencia de una duda de hallarse ausente, residiendo como voluntario en el ejército de la Isla de Cuba, y por ello reclama se haga un sorteo supletorio para que sirva la suerte. El Ayuntamiento en su vista acordó que en cumplimiento del artículo cuarenta y seis de la ley se haga el sorteo supletorio el domingo diez del corriente, anunciando á los interesados por si quieren concurrir.

Acto seguido se dió cuenta del expediente relativo á los daños causados en el Cerro por falta de cuidado del arrendatario Patricio Martín; y resultando de la comparecencia hecha por el mismo ante el Sr. Alcalde en cinco del actual, estar conforme en la rescisión del contrato, el Ayuntamiento previa discusión, atendidas las razones que el interesado adujo acordó por unanimidad relevarle del pago de las ciento diez pesetas, importe de los daños causados, toda vez que queda en beneficio de la finca el barbecho de las patatas que tiene sembradas, lo cual se ha de tener en cuenta al arrendarla nuevamente en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día veinte de once á doce de su

mañana, y en el caso de que no hubiera licitador se repetirá el día veinticuatro á igual hora siendo el arriendo por cinco años contados desde primero de Noviembre próximo á venta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, bajo las condiciones que la Comisión de subastas convidere mas ventajosas á los intereses comunes.

Se dió cuenta de un oficio del pedáneo de la Poblachuela, participando que Vicente Patón se niega á el cargo de alguacil, y propone para sustituirlo á Manuel Barba; y el Ayuntamiento acordó nombrarle con el haber asignado en presupuesto.

Se dió cuenta de un oficio de D. Martino Garcia participando haberse encargado de la oficina de farmacia que fué del difunto D. Darío Cubero, Rico para lo cual se halla autorizado como farmacéutico, cuyo título expedido en once de Julio de mil ochocientos setenta por el Claustro de la facultad de la Universidad de Madrid ha presentado al Sr. Alcalde; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se le inscriba en el turno para las medicinas á los pobres.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. D. Antonio Fernandez y Garcia Diputado de la Junta de propaganda para gestionar la devolucion á España de la plaza de Gibraltar, á cuyo pensamiento tan elevado como patriótico se adhirió el Municipio en pleno de Marzo á invitacion de dicho Sr.

Nº 812253





el cual interesa se dice sobre el asunto una enteriada exposicion á las Cortes en nombre de esta Ciudad, para que por el Gobierno se establezcan las negociaciones necesarias con el Gabinete Británico; y el Ayuntamiento acordó por mayoridad se eleve la exposicion al Congreso y suscribirse por un año al periódico dedicado exclusivamente á este objeto que se publica en Malaga bajo la direccion de Dn. Joaquin de [illegible].

Seguidamente se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la provincia fecha cinco del corriente, recordando el cumplimiento de la de treinta y uno de Mayo por la que se ordena la estadística de los cereales cultivados en este distrito Municipal en mil ochocientos setenta y uno con un informe que exprese aproximadamente la cantidad que de cada uno de los cereales produzca el distrito en un año ordinario ó de regular cosecha con el numero de jornales de hombres, mugeres niños y yuntas necesarias para la preparacion por cada hectárea y el precio medio de cada jornal, mencionando ademas el peso medio de un hectolitro ó grano de cada clase con otros datos que se detallan en la indicada circular

debiendo para ello constituirse una junta compuesta del Alcalde Presidente, Regidor Síndico y dos mayores contribuyentes, siendo Secretario el del Ayuntamiento; y se acordó designar como mayores contribuyentes á los Sres. Don Miguel del Portillo y D. Antonio Ruiz Ramos. Y también acordó el Ayuntamiento en vista de que no se han presentado licitadores en las subastas intentadas para arrendar los arbitrios de las aldeas, autorizar al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el Ramo los contrate con la formalidad de subasta, agregando á lo que proceda los medios y casas de labor por la cantidad que estime proporcionando las mayores ventajas para los fondos Municipales. Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico=

Manuel Leonardo

Fernando [illegible]

del Campo y Olavarria

Roja

Salamanca

Baltuena

Morla

Gomez

Mateos

Mariano de Nicolas

Sesión Ordinaria del 17 de Octubre de 1872.

Señores
Arriaga
Segui
Fabrido
Ulloa
Sopé Romulo
Saez
Moñoz
Campo
Lopez Pozuelo
Salvatierra
Franco
Trujillo
Jonez y Jonez
Juan Martin
Baltanas.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos: reunido en sesion ordinaria los Sres. del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel Arriaga; previa lectura y aprobacion del acta de la anterior se dió cuenta de un escrito de Fabian Donate de esta vecindad, exponiendo que á su tienda esta abierta en la plaza pública se le imponen perjuicios por los malos olores del aceite que se pica en la botillería Francisco Lopez que la tiene contigua y desea que por el Municipio se adopte la medida que estime procedente; y puesta discusion se acordó que la Comision de policía urbana practique un reconocimiento y con su informe resuelva el Sr. Alcalde.

Acto seguido el Sr. Ruiz de Grau manifestó que en el tiempo que ha desempeñado la Presidencia del Ilustre Ayuntamiento por ausencia del Sr. Alcalde ha hecho las gestiones que consideró oportunas para cerciorarse de los empleados en la recaudacion de los arbitrios cumplen ó no sus deberes, y habiendo adquirido el convencimiento de que Esteban Leal, fiel de la puerta de Santa María no cumplia como corresponde, acordó el dia doce suspenderlo de empleo y sueldo hasta la definitiva resolucion del Municipio; y asi lo por una

mientos acordó aprobar la suspensión de la
sesión anterior.

Seguidamente se dió cuenta de las instan-
cias presentadas en solicitud de la plaza va-
cante que se dejó hecha referencia, y oídos uno
de los aspirantes presente acto del cuarto
grado del Sr. Teniente Alcalde D. José Gon-
zalez, salió este de la sala, según previe-
ne el artículo cuarto de la ley, acor-
dando hacer el nombramiento de votación
secreta y verificada dió el resultado siguiente:
D. Julian Ramirez Quiroga, dos votos: D. Tomas
Barrejo y Plaza cuatro: D. Lorenzo Gonzalez
ocho: quedando en su consecuencia nombrado
este por mayoría.

Acto seguido se dió cuenta y fué aprobada
el extracto de las sesiones del mes de Setiembre.
Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar
se dió por terminada la sesion que firmarán los
Sres. concurrentes conmigo el Sr. Sr. de que certifico.

Almuzara

Ramón de Acosta

Saenz del Campo

Gonzalez

L. Pineda

Ramos

Trujillo

Borja

Illescas

Gomez

Martinez

Salmeron

Manuel Maria de Nicolas

Pro



Nº 812252



Sesion ordinaria del 26 de Octubre de 1872

Señores
Almagro
Borja d'Juan
Fernandez
Silvia
Borja d Consuelo
Campo
Cattaneo
Trujillo
Juarez
Munoz

En Ciudad Real á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y dos: reunido en sesion ordinaria los Sres. del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Manuel Almagro, leida por mi el Secretario el acta de la anterior pré aprobada

Acto seguido se dió cuenta del siguiente en subasta para el riego y conservacion del paseo de los tilos, cuyo remate ha sido adjudicado á Tomas Astillero el dia siete; y debiendo comenzar el contrato el primero de Noviembre proximo, se acordó que la Comision de paseos se entienda con la finca, rebajándole en igual cantidad actual consignacion, y de la posesion al Tomas Astillero, previo inventario, que dispone la condicion sexta, haciendo por duplicado para

mismo del expediente, y el otro quedó en poder del interesado.

Seguidamente se dió cuenta del proyecto de alineación de la calle de Bolas que ha estado expuesto al público desde el día siete del de la fecha al siete del actual, día que se hayan presentado reclamación alguna, y en su vista se acordó aprobarlo definitivamente en uso de las atribuciones que competen a la Corporación, según el artículo veinte y siete de la ley, debiendo remitirse el duplicado al arquitecto de la provincia para que obre en su poder en la dependencia de su cargo.

Se dió cuenta de una circular de la Comisión provincial de fecha veintinueve, exhortando a los Municipios al pago de sus descubiertos por el contingente de la provincia, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que procurará hacer el ingreso según le permitan sus fondos.

Seguidamente se dió cuenta de una circular de la Administración económica de la provincia fecha diez y nueve del corriente, inserta en el Boletín número ciento cuarenta y dos del día veintiuno, reclamando de los Municipios las cuentas de los ejercicios de mil ochocientos

ESTADO LIBRE CONSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA

con las sobrantes é inutilizadas que manifiesta haciendo con factura duplicada con expresion de las útiles é inútiles, justificada por medio de certificacion las causas por que se devuelven, sin cuyo requisito no se recibirá ninguna; y el ayuntamiento acordó se imprima en el certificado que las inutilizadas lo son por la causa que al dorso de ellas se expresa, y las que no se hallen llenado por resultado sobrantes despues de estudiadas á los vecinos obligados á proveerse de ellas y no haber á quien darlas.

Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron los Sres. concurrentes con migo el secretario de que certifico=

Almagro

Jovinday

Jaime

Borja

Gloria

Borja

Bathuena

Del Campo

Trujillo

Muñoz

Mercedes de Valdez

Sesión del 31 de Octubre de 1872.

Señores
Almagro
Leon
Borja D. Juan
Mena
Gonzalez
Salmeron
Muñoz
Lopez
Blanco
Trujillo

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos los Sres. del Ylte. Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Almagro, y no habiendo asunto alguno sobre que deliberar se declaró la sesion, estendiendose la presente acta, que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico=

Almagro

Gonzalez

Rivera de Leon

J. Blanco

Mena

Borja

Salmeron

Trujillo

Muñoz

Manuel de Vicente
Sec.

SELLO 10ª AÑO 1872 1 PESETA

Nº 813671

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesión ordinaria del día 7 Noviembre 1872.

Señores
Almagro
Brisa D Juan
Gonzalez
Abria
Brisa D Samuel
Baltanera.
Jimenez Martin
Trujillo.
Saba
Lopez Bonete
Campo
Cano
Gomez y Gomez.

En la Ciudad-Real á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D Juan Manuel Almagro, previa lectura y aprobacion de la acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio del Inspector de carnes, su fecha cuatro del corriente, participando que en el mismo dia observó que de la casa de la viuda Cano, calle de Calatrava, sacaban dos machos cabrios completamente abiertos, que segun noticias adquiridas se conducian al hospital provincial para el consumo del mismo y como no hayan sido reconocidos ni degollados en el matadero público, segun previenen las disposiciones vigentes, lo cual es de su deber ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento para las medidas que estime conducentes; el Ayuntamiento acordó se trascriba el parte á S. C. la Diputacion provincial para que con conocimiento del hecho, se

digan determinar lo que estimen.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Ernesto Lazaro de esta vecindad, exponiendo que en el camino de esta Ciudad á las Casas le pertenece un pedazo de tierra de cuatro fanegas y diez celemines; limitante por el norte de la puerta de Santa María y repetido camino, al repetido camino, D. José Gonzalo y el D. Alfonso Viña; y para evitar que los frecuentes le causen perjuicio, ha resuelto abrir una zanja en torno de la propia finca; y al efecto suplica que por el Ayuntamiento se designen dos peritos que fijen las lindes ó límites del camino; oyendo dicho acuerdo se acordó designar al efecto á José Zapata y Luis Medrano; previo el juramento de rigor y bajo las honorarios que devenguen, debiendo intervenir la operación el Regidor mayor Luis Medrano.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Izquierdo, Maestro interino de la Escuela pública elemental de esta Ciudad, exponiendo tener matriculados mas de doscientos niños, de los que asisten diariamente ciento cincuenta; siendo imposible atenderlos con el correspondiente y obtener en la enseñanza los resultados apetecidos por hallarse solo el profesor; y por

MUSEO CONSTITUCIONAL

lla suplica se cree una plaza de auxiliar indispensable para escuela tan numerosa; el ayuntamiento, previa discusion acordó por mayoridad crear la plaza indicada con la dotacion de doscientos veinticinco pesetas que por lo que resta del ejercicio del corriente año se satisfarán del Capitulo de imprevisto, dandose conocimiento a la Junta provincial de Instruccion pública para que se sirva anunciar la vacante.

Se dió cuenta de un escrito de Mauricio Lopez Patiño, vecino de Noreña, exponiendo que en recompensa a los grandes perjuicios que se le han irrogado con el retraso en el pago de las aceras de esta Capital de que fué contratista, se le abone el seis por ciento, segun dispuso S. C. la Diputacion en diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve; y el ayuntamiento despues de una amplia discusion acordó por mayoridad no haber lugar a lo que se solicita; pues en el mismo caso que el recurrente se encuentran otros contratistas y todos los que tienen haberes del municipio, y el ayuntamiento, obligadamente los perjuicios que todos han sufrido a consecuencia de las crisis financiera que vienen atravesando hace cuatro años, no puede indemnizarlos en manera alguna.

Seguidamente se dió cuenta de una carta circular del Sr. Alcalde de Sagrera, remitiendo un ejemplar del acta de inauguracion de la plaza del monumento que se levanta en aquella Ciudad en honor de S. E. el Príncipe de Vergara, interesando de este Ayuntamiento destine á tal proyecto la cantidad que le sea posible, contribuyendo de esta manera á realizar tan patriótico pensamiento; y por unanimidad se acordó contribuir con la suma de doscientas cincuenta pesetas, debiendo significarse al Excmo. Ayuntamiento de Sagrera que el estado de fondos no permite otra cosa en este momento de la Corporacion que un sentimiento de que el Escmo. Pacificador de España, no haya nacido en la provincia á que da nombre esta Capital, cuyo Municipio sabria contar el que mas las glorias de tan ilustrado General, elevado dignamente á la categoría de Príncipe de Vergara. En el propio tiempo se acordó nombrar una comision compuesta de tres Sres. Concejales para que indaguen que cantidad se recaudó en esta provincia por los años de mil ochocientos cuarenta y siete con destino á un monumento que perpetuara las glorias de tan ilustre caudillo, cuya suma, segun noticias ha pasado en las arcas del Tesoro, por el cual

SELLO 10º AÑO 1872 · 1 PESETA ·

Nº 813670

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

debe ser entregada para su inversión en el objeto para que fué destinada por los donantes.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el día tres tuvo noticias de que D. Manuel Cuartero, fiel de la recaudación de arbitrios en la puerta de la Mata no llenaba los asientos de recaudación con el esmero debido, y para enterarse de ello dispuso que el Sr. Teniente Alcalde D. José González con el Regidor D. Antonio Bathuina, girasen una visita de inspección; y resultando de ella algunas irregularidades, aunque no graves, acordó suspender de empleo y sueldo al dicho funcionario hasta la definitiva resolución del Ayuntamiento, y acto seguido se discutió sobre el particular, no habiendo unidad de pareceres, acordó que en votación nominal se resolviera si aquel debía ser repuesto ó destituido, y verificada dió el resultado siguiente:

Señores que votaron la reposición:
González, Oliva, Campo, Borja D. Juan y Borja Don Carmelo – Total cinco.—

Señores que votaron la destitución:
Lopez Pinto, Cuba, Bathuina, Arroyo, Gran

Gomez, Gomez Martin, Franco, Señor Presidente – Total – Ocho – Y componiendo este número una de la mitad de los Señores Concejales presentes, quedó acordada la deliberación.

Acto continuo y habiendo solicitado la palabra el Señor Ramon Sampere y Torra, Presidente, se acordó proceder al nombramiento, y pidiendo uno de los capitulares para que hiciese de escrutador en segundo grado del Sr. Teniente Alcalde D. Buenaventura, salió este de la Sesion, y dispuesto el papel se pasó a votacion secreta, dando el resultado siguiente:

Votos que obtuvo D. Tomás Bernaus – cuatro –
D. Ramon Sampere – seis – Papeletas en blanco – una, quedando en su consecuencia nombrado el D. Ramon Sampere por haber obtenido la mitad mas uno de los votos, pues el Sr. D. Carmelo Borja había salido de la Sesion por hallarse indispuesto y no tomó parte en la votacion.

Seguidamente volvió a la Sesion el Sr. D. Buenaventura, y continuando esta se dió cuenta de la Municipal correspondiente al ejercicio de mil ochocientos setenta a setenta y uno, y se acordó pase al Señor Procurador Síndico para su examen y censura, segun prescribe el artículo ciento cincuenta y dos de la ley.

Con lo cual se dió por terminada

la sesion que principiará los Señores con
currentes cubriendo el Secretario de que
certifico =

Almagro

Gonzalez

L. Corral

Borja

Cabal

Franco

Baltuena

Borja

Trujillo

Gomez

Olmi

del Campo

Manuel M. de Vilches

Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Torrecuba 1872

Señores
Almagro
Gonzalez
Baltuena
Munor
Campo.

En la Ciudad de Ciudad Real a catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos los Señores del Margen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Manuel Almagro para celebrar sesion ordinaria, y no habiendo número suficiente para tomar acuerdos, se declaró disuelta la reunion, anunciando se convocaria para dos dias despues, segun prescripta el artículo cuarenta y nueve de la ley

[illegible] [illegible] la presente acta que firman
[illegible] los Sres. concurrentes y contengo el
Secretario = que certifico =

Almagro

Gonzalez

Muñoz

Ballesteros

Del Campo

Manuel M.ª de Silva

Sesion Ordinaria del 16 de Noviembre 1872.

Señores
Almagro
Borja D. Juan
Gonzalez
Campo
Jimenez y Jimenez
Salmeron
Ballesteros

En la Ciudad de Ciudad-Real á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan, previa convocatoria en la forma que determina el artículo noventa y nueve de la ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Almagro para celebrar sesion con carácter de ordinaria por no haberlo tenido hasta la del dia de hoy por falta de número de Sres. Concejales para formar acuerdo, leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados en el mes de Octubre anterior y fueron aprobados para su inserccion en el Boletin.

Acto seguido se acordó conceder

SELLO 10º AÑO 1872 · 1 PESETA ·

Nº 813669

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al facultativo titular D. Marcial Rica bajo la voz que se encargará del servicio que le corresponde el profesor Don José Jimenez.

Se dió cuenta del informe emitido por Luis Molino y José Zapata perito designado para fijar los límites de la finca que en el camino de las Casas inmediato á la puerta de Sta María pertenece á Fernando Barrero de esta vecindad, y no estando conforme el Ayuntamiento con lo indicado por aquellos acordó que Don Julian Herrera y dicho perito reconozcan nuevamente y fijen los límites con presencia de los títulos de propiedad que se reclamaran á los interesados, sirviendo de cuenta de este los gastos que se originen en el caso de que las operaciones no estén conformes con las practicadas por aquellos.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Administrador de los

81369

Ayuntamiento municipal trascribiendo la que con
el dia de hoy le ha dirigido el fiel de la
puente de Sta Maria denunciando abusos
de su dependiente Joaquin Ramirez, y deliberando
miento en su vista acordó destituirle y
nombrar para su reemplazo a José Arteaga
Acto seguido se dió cuenta de una co-
municación del Sr. Gobernador de la provin-
cia fecha once, trascribiendo la dirigida á
las autoridades con fecha del nueve por el
Sr Presidente de la Excma Diputación pro-
vincial en que se expresa que la mis-
ma en sesion de este acordó contes-
tar á instancia de D Ramon
Barmiengoa en solicitud de que se revoque
el acuerdo de la Junta municipal que
no á aquellos vecinos pidan depósito de los
artículos de comer beber y arder y hagan
de consumo en la localidad la tercera par-
te de los efectos que los constituyan, no
puede ser repetido acuerdo en cuanto se
obliga al recaudante á que cumpla los ex-
presados y á que se consideren como
depósito las existencias, dejando subsisti-
te la de presentar relaciones de las mismas
las cuales deberán ser el documento de

que se ajuste la cuenta del contrario, pero sin ninguna otra clase de intervencion; y deshecho el asunto despues de discutir sobre el particular acordó quedar votado y que se cumpla comunicándolo al Administrador de la Aduana y al interesado, el cual deberá presentar en un breve término la relacion de contenido.

Seguidamente se dió cuenta de la ley de 26 del corriente publicada en la Gaceta del primero llamando á las armas cuarenta mil hombres de los ya sorteados para el reemplazo de este año actual, y en su vista se acordó se cumplimente con arreglo á la Real órden de esta fecha que previene la misma Gaceta, debiendo estarse á los interesados en el sorteo para el dia undécimo que es el señalado para comenzar la declaracion de soldados.

Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes de que certifico.

Almagro — Gonzalez — Borja

Bustamante — Del Campo

Salmeron

Secretario

Sesion ordinaria del 21 de Noviembre 1872.

Señores
Almagro
Lepe
Borja 2 Jpan
Jurado
Albina
Borja 2 Camilo
Saba
Jimenez Jose
Angulo
Campo
Baltasar
Salmeron

En Cadiz Preaf a veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos: Reunido en Sesion ordinaria los Sres. del Exmo. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Almagro previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio de D. Marcial Rios, alcalde titular, participando que con fecha de ayer principia a usar la licencia de treinta dias que para atender al restablecimiento de su salud le fué concedida con fecha diez y ocho; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Francisco Diaz Prieto en solicitud de autorizacion para construir en el solar abandonado de la calle de Almagra entre los numeros treinta y cuatro y treinta y ocho, obligandose a devolver el terreno dentro del plazo de dos años á apercibimiento de indemnizandole este de los gastos que tuviese hecho, y el Ayuntamiento acordó de conformidad al informe que siendo el terreno de propiedad particular aunque abandonado, no está en sus atribuciones conceder lo que solicita.

Acto seguido se dió cuenta del espediente relativo al arrendamiento del Cementerio



Nº 813667



público, cuya obra es de inexcusable y urgente necesidad; y en vista de que los diseños del Fermo demarcado para el cementerio, están conformes en cuanto por el precio en que ha sido tasado por el perito D. Luis Rodriguez designado por el Ayuntamiento, este previa discusión acordó que una comisión de su seno, compuesta de los Sres. Ruiz de Leon, Gonzalez, Gomez D. Joaquin y Salmeron se ocupen en indagar el precio de los materiales y despues en su compra á fin de que la obra se haga por administracion pues á pesar de mayor solidez, menor economía que por subasta, debiendo observar en lo prevenido en el artículo ciento sesenta y siete de la ley municipal, publicandose semanalmente la nota de los gastos que se ocasionen.

Acto seguido el Caballero Regidor Síndico D. Carmelo Borja, expuso que siendo pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad de los mozos interesados en

813667

[illegible] quinta, no pudo actuar en la desig-
nacion de Alcalde que comenzará el dia
primero de Enero del corriente; y el segun-
do quinto acordó habilitar como Síndico al
Regidor D. Antonio Batthuña por ha-
llarse impedido el Síndico segundo D. Juan
Saez. Y no habiendo mas asunto sobre
que deliberar, se dió por terminada la se-
sion, que firmaron los Sres. concurrentes
conmigo el Sec. de que certifico=

Almagro — Gonzalez — Juan de Leon

Borja — Trujillo — Caba

Gomez

Borja — Batthuña — Viena

del Campo

Salmeron — Manuel Mª de Villalba

Sesion ordinaria del 28 de Noviembre 1872.

Sres. Almagro, Trujillo, Viena, Gonzalez, Borja D. Juan, Borja D. Camilo, Gomez y Gomez, Caba, Muñoz, Salmeron.

En la Ciudad de Ciudad-Real a veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Almagro, leida por mí el Secreta-rio el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la provincia

pedia veintidós del corriente, inserta en el Boletín oficial número sesenta y nueve del día veintitres, publicando un Real Decreto fecha veinte por el cual se convoca á elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de esta Capital cuyo acto tendrá efecto en los días diez, once, doce y trece de Diciembre próximo; y el ayuntamiento acordó quede enterado y que se cumpla con arreglo á las prescripciones de la ley, fijando como Colegio los locales en que se vienen haciendo todas las elecciones y por convocados del público lo cual se hará saber por medio de edicto, esperando que los electores acreditarán el derecho de sufragio con las cédulas que se distribuyeron para la última vez y al que la hubiese extraviado con el segundo talon que se le facilitara por el Presidente de dho Colegio.

Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secr. de que certifico=

Almenara — Gonzalez — Ruiz de Leon

Borja — Borja

Muñoz Leon — Gomez — Palmerola

Cuba — Manuel de Nieto

Fco

Sesión Ordinaria del 5 de Diciembre de 1872.

Señores
Almagro
Ruiz de León
González
Ruiz
Campo.
Borja D. Juan
Beltrana.
Ulloa
Alonso
Gomez y Gomez

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Almagro, Ruiz de León, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un escrito de Fausto Gallo de este domicilio, exponiendo que D. Francisco Ruiz Morote Profesor de una de las Escuelas públicas, le exije la retribucion correspondiente á dos hijos que asisten á su Escuela con papeleta de la Junta local para acreditar su pobreza, y siendo imposible pagar, suplica se ordene á dicho profesor no le exija nada; el Ayuntamiento previa discusion acordó sean admitidos como pobres, con arreglo á lo que previene el artículo noveno de la vigente ley de Instruccion pública, comunicándolo á los interesados y dijo á los profesores para su inteligencia.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento á instancia de D. Pedro Salcedo se bonifique la cantidad que se le impuso por reparto en el año último, reduciéndola á lo que corresponda á los meses de Julio y Agosto por haber cesado en ese tiempo en su empleo de Inspector del Peso-harina, unico concepto por que contribuye.

Se dió cuenta de un escrito de D. Francisco Valle de esta vecindad, padre de Cárlos, quinto que en el número cincuenta y cinco por el cupo de esta Ciudad y reemplazo actual

Nº 813668





Exponiendo que ha sido sorteado [illegible] mozo Bautista Moraga y Andrés González, el primero hijo de Francisco de esta naturaleza, bautizado en la parroquia de Santiago, y el segundo de Asturiano, natural de [illegible] vecino y morador en la Aldea de Valverde, y como esta omisión pueda perjudicar a su citado hijo, suplica para evitarlo se [illegible] un sorteo supletorio en que pro- [illegible] ; y el Ayuntamiento acordó se ins- [illegible] expediente para depurar la verdad, pues los mozos aludidos no fueron alis- tados, el primero por que su padre en los padrones de esta Clase, y la que se [illegible] hace cuatro o cinco años, ignorando [illegible] se paradero por ser un huérfano [illegible] padre, y el segundo Andrés González por que además de aparecer con diez y ocho años no supo dar razon del punto de su nacimiento, ignorandolo [illegible] también el párroco de la aldea de Valverde y en que se halla domiciliado sin que de [illegible] declarado su existencia. El expediente se remitirá por el Sr. Alcalde á S. S. la Diputacion p.ª que se digne resolver lo que estime p.

Seguidamente y en cumplimiento de lo

prescriptura la ley electoral, acordó el Ayuntamiento que los Colegios y Secciones en la próxima de un Diputado a Cortes, que comenzará el día diez, sean presididos: el del Ayuntamiento por el Sr. Alcalde y los demas por los respectivos Tenientes del distrito, y las Secciones por los pedaneos de las aldeas, lo cual se haga público segun está prevenido.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de D. Pedro Salé, consultando si los carbones minerales está comprendido entre los artículos de comer, beber y arder para que se done de depósito; y el Ayuntamiento acordó en sentido negativo, escepto los matriculados como almacenistas.

Tambien resolvió el Ayuntamiento otra consulta de Julio Ruiz relativo á si los cubetos de aceitunas han de deberan ó no el arbitrio rebajando los embases, y se acordó contestar que en tarifa está comprendido debiendo pagar el peso bruto del artículo mercantil.

Por el Sr. Ruiz de Leon se manifestó que hallandose la recaudacion del reparto municipal algun tanto atrasada, en de medidas se obligue al recaudador D. José Alcazar y Barragan, á que inmediatamente finda la cuenta general; pues en otro caso se procederá contra la fianza, en la inteligencia que si el Ayuntamiento no accede á esta

proposición queda á salvo de toda responsabilidad que el proponente pudiera corresponderle como individuo de la Corporación, y esta acordó conceder al Sr. Alcalde el término de un mes para rendir la cuenta con las formalidades de ley.

Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se dió por terminada la sesión que firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico =

Almagro — Gonzalez — Ruiz de Leon

Borja — Baltasar Gomez

Vocal — del Campo

Secretario — Manuel M. de Valdes

Sesion del dia 12 de Diciembre de 1872.

Sres. Almagro, Alcalde; Gonzalez, Lopez Rosado, Gomez Martin, Baltasar, Salmeron, Campo, Borja, Gomez y Gomez.

En la Ciudad de Ciudad-Real á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos los Sres. del Ylte. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Almagro, por él fué leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una circular de la Comision provincial fecha siete

inserta en el Boletín número treinta y ocho del día de ayer, montando á los Municipios el pago de los descubiertos por gastos provinciales para evitarse los perjuicios de una ejecución, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se haga el pago según lo fondos lo permitan.

Acto seguido y previa venia compareció Jacinto Lopez de este domicilio, manifestando que su hijo Manuel de edad de veinte años que reside actualmente en Madrid desea ingresar en el ejército en clase de voluntario, y para que pueda verificarlo, le es indispensable obtener el consentimiento paterno que el compareciente le concede ante el Grupo Municipal, tan amplio como en derecho se requiere por considerarlo cumplidor á su citado hijo, y el Ayuntamiento acordó se consigne así en el libro de sus actas expidiéndose el oportuno certificado.

Acto seguido y en cumplimiento de lo que previene el artículo diez y nueve de la ley Municipal se acordó que en el presente mes se haga el empadronamiento general por comisiones del Municipio que nombrará el Sr. Alcalde, debiendo cumplirse por este los demás requisitos que la ley previene.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de este par



Nº 813666



tido, y pensando que para que la Administración de justicia se practique con puntualidad atendida, especialmente cuando se perpetra algún delito, es preciso que en un punto dado tenga su residencia constante uno de los alguaciles, y por ello es conveniente se habilite un local que existe en la planta alta de la cárcel que no tiene objeto determinado, para que se hospede uno de los alguaciles, que podrá además atender a la limpieza del local y custodia de papeles; y el Ayuntamiento acordó se conteste en que se lleve a cabo su pensamiento, siendo de cuenta del que haya de ocupar las habitaciones los pequeños gastos para habilitarlas al efecto.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador pidiendo noticias sobre la conducta dirigida a las autoridades por la Comisión provincial solicitando del Ayuntamiento cincuenta plantas de alamos y acacias de los viveros de los Cerros; para los paseos de las Carreteras de esta Capital a Puertollano y Puerto-lápiche; y el Ayuntamiento acordó se conteste que facilitará cincuenta acacias

y el mismo se choque que juzgue necesario, pues no hay otra clase de alarma de que se pueda disponer.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Alcalde se ordene al Portero de los Arbitrios prevenga a todos los empleados en la recaudación que usen constantemente el distintivo, en la inteligencia que por la primera falta se les exigirá un concepto de multa un día de haber, el duplo á la reincidencia y á la tercera el Ayuntamiento resolverá lo que estime procedente.

Seguidamente se aprobó el contrato celebrado con el Sr. Director de Beneficencia último.

Y últimamente se acordó que las medicinas para los pobres enfermos se faciliten por las farmacias, estableciendo entre todas turno mensual.

Con lo cual se dió por terminada el acto que firmarán los Sres. concurrentes conmigo Secretario de que certifico =

Almagro — Gonzalez — Ramos

L. Ramos

Borja — del Campo

Gomez — Bastarreche

Alcalde

Salazar

Manuel de la Fuente

Sesión ordinaria del 19 de Diciembre 1872.

Señores
Arriaga
Leon
Gonzalez
Ulloa
Borja D. Camilo
Bastamante
Saba
Jaime y Gomez
Campos
Lopez Pando
Franco Alonso

En la Ciudad de Ciudad-Real á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos: reunido en sesion ordinaria los Sres. del Escmo. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Arriaga, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de la relacion de deudores por el primer plazo de la obra destinada á cubrir que ha pasado el Administrador de los arbitrios municipales, y el Ayuntamiento en vista de que ha transcurrido con mucho exceso el termino fijado por instruccion para hacer el pago, acordó por unanimidad se espida mandamiento de apremio contra los deudores, nombrando comisionado á D. Luis Perez del Alamo de esta vecindad, señalandole como retribucion el recargo en que los contribuyentes incurran.

Igualmente se dió cuenta de un escrito de Antonio Martinez de este domicilio, exponiendo que en el reparto municipal de mil ochocientos setenta á setenta y uno se le impusieron á D. Daniel García por la industria de pescador cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos [illegible] anualmente por lo que hace cargo de la industria dicha y siendo su cuanto al Señor por tal concepto diez pesetas setenta y tres céntimos cada trimestre, debió imponerse la mitad por reparto ó sea de veintiseis

por decreto de aquella que es el tipo legal adoptado para todos los contribuyentes por el Municipio, y este considerando justa la reclamación acordó se pase la orden al recaudador para que solo exija la cantidad de seis pesetas veinte y tres céntimos, devolviendose al interesado los recibos que para justificar su acerto ha presentado. Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se dió por terminada la sesión que firmaron todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico

Almagro — Gonzalez — Cueva de Leon

Cabal — Borja — Del Campo — Gomez — L. Perez

Bethencourt

Manuel Mª de Villalba

Sesion del dia 26 de Diciembre de 1872.

Señores.
Almagro
Leon
Borja D. Juan
Borja D. Manuel
Gonzalez
Cueva
Gomez y Gomez
Muñoz
Campo

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos los Sres del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Manuel Almagro, con objeto de celebrar sesion ordinaria; y no habiendo asunto sobre que deliberar, el Sr Presidente declaró abierta la sesion, leyendose la presente acta que fué



Nº 813661



124

manan los Sres. concurrentes, excepto el Sr.
de que certifico

Almagro

Gomez

Ruiz de Luna

Borja

Borja

Garcia

Gomez

Del Campo

Martinez

Manuel Ruiz de Molina

Pro

Sesion extraordinaria del 27 Diciembre 1872.

Sres.
Almagro
Ruiz de Leon
Borja D. Juan
Gonzalez
Elbia
Borja D. Manuel
Saez
Salmeron
Balthasar
Campo
Garcia Moscoso
Baeza.

En la Ciudad Real á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion extraordinaria los Sres. del Gefe Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Almagro previa citacion con expresion de objeto, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido espuso el Sr. Presidente que en su concepto debe el Municipio felicitar al Gobierno de S. M. por el proyecto de re-

tancias para retirarse como ha estado haciendo otros muchos Municipios y con objeto de que no se vea en la conveniencia de ser procedente citar á esta sesion extraordinaria.

Abierta discusion manifestó el Sr. D. Juan Saez que en su concepto el Municipio como Corporacion puramente administrativa no debe inmiscuirse en las cuestiones de alta politica y mucho menos en las de la gravedad y trascendencia de la que se trata, pues si bien en su conciencia la acepta como la aceptara á no dudarlo la generalidad del pais no cree que como miembro de Cuerpo Municipal deba emitir parecer ni pró ni en contra y por tanto opina no se haga la felicitacion.

Habiendo usado de la palabra otros varios Sres. todos en pro de la idea objeto de la sesion se acordó ponerla en practica por conducto del Sr. Gobernador, retirando el Sr. Saez no estar conforme por las razones que deja aducidas. Y siendo el unico asunto indicado para la sesion, se dió por terminada, firmando los Sres. concurrentes de que certifico=

Alcalde
Presidente

Ruiz de Leon

Juan Bautista

Borja

Cabo

Olmeda

Borja

del Campo

Salmeron

Juan Saez

Manuel de Villena
Sec.

Sesion estraordinaria del 30 de Diciembre 1872.

Señores
Almagro
Leon
Borja D. Juan
Gonzalez
Elbia
Borja D. Manuel
Saez
Baltuena
Cabo
Gomez y Gomez
Muñoz
Campo

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en sesion estraordinaria, previa convocatoria con espresion de objeto los Sres. del Margen. Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel de Almagro, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido espuso el Sr. Presidente que por el Administrador de los Establecimientos de Beneficencia se le ha dirigido oficio á las nueve de la mañana participandole que el encargado de las fuentes públicas se negaba á facilitar el agua necesaria para los mismos hasta que se le presentara una lista del número de acogidos empadronados uno para pedir dos cantaros por individuo, segun las ordenes que decia tener de su principal D. Segundo Salamanca, lo cual ocasionaba, como consiguiente, un conflicto grave por carecer de tan indispensable artículo los indicados establecimientos, interesando por ello se ordenara al citado representante desista de su infundada negativa: Que en vista de tal reclamacion, y considerandola de justicia habia ordenado al encargado de las fuentes facilitara el agua para repetido asilo, de cuya medida ha dado conocimiento al Subdelegado y al Sr. Gobernador de la provincia, sin perjuicio de someterla como lo hace á la deliberacion del Cuerpo Municipal, a cuyo efecto y con arreglo al artículo noventa y siete de la ley ha convocado á la presente sesion. El Ayuntamiento previo examen

de la Escritura de compromiso otorgada con Don Joaquín Salamero en 3 de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve, obrante en el libro de actas del propio año, acordó por unanimidad aprobar la medida adoptada por el Sr. Presidente por considerarla en armonía con la primera condición de las especiales del contrato, por la que el concesionario de las fuentes públicas se obligó a facilitar sin retribución alguna el agua necesaria para el consumo diario de los establecimientos de Beneficencia, a cuyo cumplimiento y al de las demas condiciones debe obligarsele dejando á salvo los derechos de que se crea asistida, y en consecuencia que se entregue el oportuno expediente para la clasificación de los pobres de solemnidad a quienes el concesionario fué el deber de facilitar gratis un cantaro de agua por dia y en la epoca oportuna la necesaria para el riego de cincuenta pies de arboles á que tambien esta obligado debiendo darsele conocimiento de este acuerdo con expresion de que el agua para los asilos de Beneficencia no se cuente aquel consignado en el escrito que se pasó al particular dirigió al Sr. Alcalde en dia y mes de corriente; pues

123

Nº 813660





el mismo deber con arreglo a la condición del contrato de que se deja hecho mérito.

Y siendo el mismo acuerdo indicado para la sesión se dió por terminado el acto que firmaban los Sres. concurrentes con migo el Secretario de que certifico=

Almagro Gonzalez

Olivier de Leon

Borja

Borja

Del Campo y Gomez

Otero

Bertuchi

Montoro

Cabal

Manuel Ma. de Nicolas

Sr.

Republic

Ordinaria 27 Junio 1872 (Folio 69)

Acto seguido expuso el Sr Alcalde que debiendo deliberarse en esta sesion respecto á las medidas que hayan de adoptarse p.a q.e no falte agua en las fuentes públicas á fin de evitar un conflicto y siendo asunto q.e merece discutirse detenidamente le parecia oportuno q.e se suspendiera la sesion por lo avanzado de la hora p.a continuarla á las seis de esta tarde y el Ayunt.o acordó en sentido afirmativo. Continuando la sesion expresó el Sr Presidente q.e á consecuencia de la falta de aguas que se viene notando en las fuentes publicas adoptó las medidas q.e consideró oportunas p.a q.e el concesionario Don Eugenio Salarmier cumpliese las condiciones del contrato. Que habiendo comparecido dicho Sr por su mandato le habia indicado la conveniencia de construir un ramal cañeria desde el deposito de la calle de la Lentejuela á la fuente del Pilar á lo cual se prestaba segun comunicacion q.e dicho Sr ha recibido en el dia de hoy en q.e ha salido p.a Madrid dejó punto de su vecindad.

Seguidamente por mi el Srio se leyó la comunicacion indicada en la q.e el Sr Salarmier q.e por el notable ensanche que viene tomando la poblacion en las inmediaciones del ferro-carril y la necesidad de ciertas mejoras materiales que

desde poco tiempo se hacen sentir demostrando la conveniencia de aumentar la dotación de agua de la excepcional fuente del Pilar y aunque la mejora no sea artículo del contrato quiere con placer á su vilateral y por ello ofrece ~~contribuir~~ construir el ramal de cañería de q se deja hecho mérito p.a lo cual encargará los caños á fin de que quede corriente p.a el mes de Abril próximo y para facilitar en el presente estío el servicio de agua habilitar en el cargadero un surtidero p.a los aguadores con objeto de aliviar las fuentes esperando q en lo sucesivo el Ilte Ayunt.o procurará corresponder á los proyectos de conciliación y deferencia q no pasarán desapercibidos como hasta aquí los derechos del concesionario

Abierta discusión y vistas las condiciones del contrato de las q resulta q el Sr Salarines está obligado por su cuenta cargo y riesgo á surtir de agua á la población se manifestó por varios Sres q debe obligársele á cumplir su compromiso sin escusa ni pretexto alguno debiendo hacerle comprender q la fuente del Pilar es una de las tres á que está obligado y por tanto debe dar el agua de q es susceptible

Hasta aquí las que resultan de las actas de las sesiones celebradas por el Cuerpo Municipal, pero antes de terminar el Contador debe hacer constar que en los presupuestos municipales ha venido figurando la cantidad reclamada á los Herederos de D Eugenio que corresponde con exactitud á una cuenta de José Díaz Cabanillas por el trasporte de aguas en cubas para atender a las necesidades de ella y se sentia en la poblacion, cuenta que figuró como pretérito al encargarse de las Depositarias Don Ambrosio Lopez Salazar, y que despues se ha formalizado el gasto sin perjuicio de reclamarlo del Sr Salariner por ser de su cuenta, cargo y riesgo segun se espresa en el acta de la sesion de 27 de Junio de 1872 citada.

Ciudad Real fecha

En cumplimiento del anterior decreto el Contador q/ suscribe ha examinado con toda detencion los acuerdos de la Corporacion Municipal en cuanto al abastecimiento de aguas se refieran y ha encontrado que en 27 de Junio de 1872 (Fol. 69 del libro corresponde) se tomó el d. q/ en cuanto faltara agua en la fuente del Pilar se dispusiera se llevara por medio de cubas siendo el gasto de cuenta del concesionario y asi 2º Debia Ejecutarse por cuanto al encargarse de la Depositaria Don Ambrosio Lopes Salazar recibió como efectivo una cuenta (x de 584 ptas) satisfecha por el anterior Depositario á José Diaz Caballos por el arrastre de aguas en cubas para atender á las necesidades del vecindario.

Es cuanto puede manifestar

Ciudad Real fecha

Salamero

Sesion de 30 de Enero de 1873. – (Folio 1. vuelto)

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Don Eugenio Salamero concesionario de las fuentes publicas fecha 25 del actual protestando del acuerdo del Municipio relativo á que facilite el agua necesaria á los Establecimientos de Beneficencia sin perjuicio de los derechos de q se crea asistido y el Ayunt.o previa discusion acordó se diga al interesado q en nada se ha alterado la cuestion del contrato ni hay novacion del mismo como consigna en su citado escrito y por tanto q se esté á lo resuelto

p.ª el servicio publico. Habiendo usado de la pala
bra la generalidad de los Sres. Concejales convinieron
todos en q.e es de necesidad, imperiosa adoptar cuan
tas medidas sean precisas p.ª q.e el vecindario no
carezca de agua se declaró suficientemente dis-
cutido el particular acordandose por unanimidad
q.e respecto al ramal de cañeria q.e haga lo q.e crea
conveniente (haga) el Sr. Salariner por q.e en el
momento en q.e escasee el agua en el depó-
sito de la calle de Calatrava q.e surte á la fue-
(o/o) te del Pilar se disponga q.e por medio de cubas
se lleve agua, siendo los gastos q.e se origine
de cuenta del concesionario, y en el caso de
q.e á ello no se preste se intervengan las
fuentes p.ª con su producto atender á este ser-
vicio quedando á salvo el derecho del Conce-
sionario p.ª acudir en queja de las medidas
q.e se adopten ante el Tribunal q.e crea con-
veniente. Para esta medida no fuera
eficaz se inspeccione por la persona q.e de-
signe el Sr. Alcalde y por espacio de veinticuatro
horas consecutivas el depósito de origen ó sea
el q.e existe contiguo al pozo de donde se
toman las aguas p.ª ver si en ese tiempo
se estrae por la noria caudal bastante p.ª
el abastecimiento de las fuentes y si el resultado

presa negativo se dé cuenta á la Corporacion
p.ª acordar lo q.e proceda.

— 4 Julio 1872 — Folio 7.º vuelto

Se dió cuenta de un oficio de D.n Ramon Trujillo
Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia
su fecha tres del corriente esperando que á su instancia
le fué concedido por el Ilte Ayunto el permiso ne-
cesario p.ª conducir á la casa de Misericordia las
aguas del pozo intramuros inmediato á la puerta
de Cimbra q.e sirve p.ª el riego del arbolado de los
paseos y como se proponga ejecutar las obras
necesarias al efecto le interesa quede consignado
q.e el agua necesaria al Establecimiento p.ª su consumo
diario serán seis cubas bajo cuyo tipo ruega se
reproduzca la concesion y espera se fijen las bases
por el Municipio y se le comunique p.ª prin-
cipiar las obras. El Ayuntamiento previa dis-
cusion acordó acceder á lo que se solicita pero
con sujecion estricta á las bases con que se hizo la
primera concesion en 15 de Octubre de 1869 q.e
se hallan consignadas en acta de sesion celebrada
en aquel dia